

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2022-0034-OF

Quito, D.M., 03 de febrero de 2022

Asunto: Respuesta a la solicitud de ampliación de Giro Específico del Negocio - CNT EP

Señor Abogado
Ralph Steven Suastegui Brborich
Gerente General de la CNT EP.
CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Ralph.suastegui@cnt.gob.ec

De mi consideración:

En atención a los oficios Nro. CNTEP-GNFA-AA-2021-0005-O de 24 de noviembre de 2021, mediante el cual la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT-EP solicitó al Servicio Nacional de Contratación Pública –SERCOP la ampliación de Giro Específico del Negocio; al respecto me permito manifestar lo siguiente:

1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE:

La CNT E.P. fue creada mediante el Decreto Ejecutivo Nro. 218, publicado en Registro Oficial Nro. 122 del 3 de febrero del 2010; en su artículo 2 se establece el siguiente objeto social: “(...)

- 1. La explotación de los servicios de telecomunicaciones, sean estos finales, portadores, de voz, imagen, datos, video, servicios de valor agregado, convergentes y multimedia, así como todos aquellos servicios que se creen, desarrollen o deriven a partir de los servicios antes mencionados o determinados por los progresos tecnológicos y técnicos en materia de telecomunicaciones. Entre los servicios antes mencionados se incluye la telefonía fija local y de larga distancia nacional e internacional, telefonía móvil, servicios móviles avanzados, télex, telefax nacionales e internacionales, radiotelefonía y telefonía celular, telefoto, transmisión de datos, acceso a la internet, televisión por suscripción, así como medios para la transmisión de programas de radiodifusión y televisión; y, cualquier otro servicio de telecomunicaciones que pudiera surgir sobre la base de una nueva tecnología. Estos servicios se podrán prestar a través de medios alámbricos e inalámbricos. Igualmente incluye la propiedad de equipos y medios de telecomunicaciones.*
- 2. La importación y exportación de equipos de computación, procesamiento de datos, electrónicos, telecomunicaciones, hardware y software; así como, la creación, desarrollo y aplicación de software.*
- 3. La prestación de servicios de soporte, consultoría, asesoría y mantenimiento en telecomunicaciones.*
- 4. El suministro, instalación, construcción, soporte técnico, operación, mantenimiento*

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2022-0034-OF

Quito, D.M., 03 de febrero de 2022

- y supervisión de redes y de sistemas de telecomunicaciones.*
5. *El diseño, fabricación y comercialización de bienes y equipos para los servicios relacionados con su objeto.*
 6. *Participar en empresas nacionales o extranjeras para el desarrollo y prestación de servicios en telecomunicaciones y sociedad de la información.*
 7. *La promoción, inversión y creación de empresas subsidiarias, consorcios, alianzas estratégicas y nuevos emprendimientos para la realización de su objeto.*
 8. *Investigación y desarrollo científicos y tecnológicos en el campo de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información.*
 9. *La representación de personas naturales o jurídicas, fabricantes, productores, distribuidores, comercializadores de marcas, patentes, modelos de utilidad, equipos y maquinarias, en líneas de productos o servicios, iguales, afines o similares a las previstas en su objeto.*
 10. *La realización de todas las actividades propias de la ingeniería de telecomunicaciones en todas sus áreas, tales como asesoría, consultoría, interventoría, montajes, instalaciones, puesta en servicio, análisis técnicos y financieros, diseños, estudios operativos, implantación, fiscalización y mantenimiento (...).*

2. FUNDAMENTOS DE HECHO:

El 11 de febrero del 2017, con oficio Nro. SERCOP-DG-2017-0361-OF, el Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP, emitió un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico del Negocio.

Con los oficios Nro. 20170554 del 27 de marzo de 2017 y Nro. 20170656 del 25 de abril de 2017, la **CNT E.P.** dio respuesta al requerimiento del SERCOP. A su vez, SERCOP emitió respuesta con el oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1001-OF de 20 de mayo de 2017.

Mediante el oficio Nro. 20170050 del 20 de junio de 2017, la **CNT E.P.** solicitó a este Servicio la ampliación del Giro Específico del Negocio. El SERCOP remitió la respuesta con el oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1130-OF del 03 de julio de 2017.

Con los oficios Nro. 20170096 y Nro. 20170143 del 03 y 12 de julio de 2017 respectivamente, la **CNT E.P.** solicitó a este Servicio la ampliación del Giro Específico del Negocio, dando respuesta con el oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1217-OF de 27 de julio de 2017.

Con el oficio Nro. 20170233 del 08 de agosto de 2017, la **CNT E.P.** solicitó a este Servicio la ampliación del Giro Específico del Negocio. El SERCOP respondió con el oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1305-OF de 15 de agosto de 2017.

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2022-0034-OF

Quito, D.M., 03 de febrero de 2022

Con los oficios Nro. 20170265; 20170266 y 20170268 de 18 de agosto de 2017 la **CNT E.P.** solicitó al SERCOP la ampliación del Giro Específico del Negocio. Este Servicio Nacional dio respuesta con el oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1386-OF de 31 de agosto de 2017.

Mediante el oficio Nro. GAB-VS-JC-1395-2017 de 27 de noviembre de 2017 y Nro. GAB-VS-1548-2017 de 13 de diciembre de 2018, la **CNT EP** solicitó la ampliación del objeto de contratación aprobado según el oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1001-OF de 20 de mayo de 2017 y Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1130-OF del 03 de julio de 2017.

Mediante el oficio Nro. GAB-VS-0129-2018 de 17 de enero de 2018, la **CNT EP** solicitó al SERCOP la **ampliación** de Giro Específico del Negocio. Con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0036-OF de 26 de enero de 2018, el SERCOP emitió la respuesta a la solicitud de ampliación de Giro Específico del Negocio.

Mediante el oficio Nro. GAB-VS-0993-2018 de 19 de febrero de 2018 la **CNT EP** solicitó al SERCOP la **ampliación** de Giro Específico del Negocio. Este Servicio Nacional remitió la respuesta con el oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0557-OF de 04 de abril de 2018.

Mediante los oficios Nro. GAB-VS-0288-2018 de 16 de febrero, Nro. GAB-VS-0351-2018 de 02 de marzo y Nro. GAB-VS-375-2018 de 07 de marzo del presente año; y, oficios alcance Nro. GAB-VS-0396-2018, Nro. GAB-VS-405-2018 y Nro. GAB-VS-0458-2018 de 09, 12 y 19 de marzo de 2018, respectivamente, la **CNT E.P.** solicitó a este Servicio Nacional la **ampliación** del Giro Específico de Negocio. Con el oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0596-OF de 20 de abril de 2018, el SERCOP emitió la respuesta.

Mediante los oficios Nro. GAB-VS-812-2018, Nro. GAB-VS-861-2018 de 22 y 31 de mayo de 2018 respectivamente; y los oficios alcance Nro. GAB-VS-891-2018 de 8 de junio de 2018 y Nro. GAB-VS-1018-2018 de 03 de julio de 2018, la **CNT EP** solicitó al SERCOP la **ampliación** de Giro Específico del Negocio. Este Servicio Nacional respondió mediante el oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0845-OF de 27 de julio de 2018.

Con el oficio Nro. GAB-VS-1445-2018 de 20 de septiembre de 2018 y oficio alcance Nro. GAB-VS-1822-2018 de 20 de noviembre, la **CNT EP** solicita al SERCOP la **ampliación** de Giro Específico del Negocio. El SERCOP remitió la respuesta mediante el oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-1307-OF, de 26 de diciembre de 2018.

Mediante los oficios Nro. GAA-2394-2020 y Nro. GAA-2395-2020, ambos de 04 de

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2022-0034-OF

Quito, D.M., 03 de febrero de 2022

noviembre de 2020, la **CNT EP** solicitó al SERCOP la **ampliación** de Giro Específico del Negocio. Y con el oficio Nro. GAA-2668-2020, de 20 de noviembre del mismo año, se remitió el alcance de información. Por su parte el SERCOP remitió su respuesta con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0850-OF, de 24 de diciembre de 2020.

Con el oficio Nro. GAA-080-2021 de 18 de enero de 2021, y el oficio alcance Nro. GAA-0400-2021 del 22 de febrero de 2021, la **CNT EP** solicitó al SERCOP la **ampliación** de Giro Específico del Negocio. De igual manera, mediante el oficio Nro. GAA-0409-2021 del 24 de febrero de 2021, y los oficios alcance Nro. GAA-543-2021, del 25 de marzo de 2021, y el oficio alcance Nro. GAA-575-2021 del 06 de abril de 2021, la CNT EP solicitó la **ampliación** de Giro Específico del Negocio. Por su parte el SERCOP remitió su respuesta con el oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0346-OF, de 28 de julio de 2021.

Mediante oficio Nro. CNTEP-GNFA-AA-2021-0005-O 24 de noviembre de 2021, la **CNT EP** solicitó al SERCOP la **ampliación** de Giro Específico del Negocio.

3. NORMATIVA APLICABLE:

El número 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre: “[...] *el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí [...] El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. [...] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. [...]*”.

El artículo 4 de la LOSNC, establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-, entre otros los principios de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia, transparencia.

El número 1 del artículo 10 de la Ley Ibídem, determina las atribuciones del SERCOP, entre las cuales se encuentra: “[...] *Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública*”.

El artículo 103 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC-, establece que, se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2022-0034-OF**Quito, D.M., 03 de febrero de 2022**

empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de Derecho Público, de conformidad con el artículo 1 y número 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el número 11 del artículo 6 de LOSNCP y el número 9 del artículo 2 de la Ley ibídem.

El artículo 104 del RGLOSNCP, prescribe que: *“Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General [...] Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución [...]”*.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el número 9 del artículo 10, atribuye al SERCOP las facultades para dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con el Sistema Nacional de Contratación Pública, así como el Reglamento General a la LOSNCP, en su artículo 7 y Disposición General Cuarta; por lo que, en uso de sus atribuciones se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional y en el Registro Oficial Edición Especial 245, de 29 de enero de 2018, que contempla en el Capítulo III del Título VIII las “NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO”.

El artículo 415 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *“Todas las empresas públicas, subsidiarias, o personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público, que de conformidad con el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que requieran la determinación del giro específico del negocio por parte del Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, de acuerdo con el objeto social de la entidad contratante que conste en la ley de creación, instrumento constitutivo, normativa sectorial o regulatoria o estatuto social, según sea el caso, deberán observar las disposiciones establecidas en este Capítulo”*.

El artículo 426 de la Codificación, dice que la determinación del Giro Específico del Negocio, su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el representante legal de la entidad contratante al Director General del SERCOP, especificando el tipo de empresa, y para lo cual deberá remitir: “[...] 2. Copia del acto o

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2022-0034-OF

Quito, D.M., 03 de febrero de 2022

normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso. 3. Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2 en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC- a nueve dígitos [...] Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo”.

A través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en el link: <http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/giro-especifico-del-negocio/>, el SERCOP, como ente rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, emitió el “Modelo de Reglamento de Giro Específico de Negocio de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas”.

4. RESOLUCIÓN SOBRE LA AMPLIACIÓN DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO:

Sobre la base de la legislación transcrita y conforme a los análisis pertinentes realizados por las Direcciones de Estudios de Contratación Pública y de Riesgos en Contratación Pública del SERCOP, contenidos en informe Nro. GEN-001-2022 de 03 de enero de 2022 y el Perfil de Riesgos de enero de 2022 respectivamente; y la resolución del Comité de Giro Específico del Negocio, constante en Acta de sesión ordinaria de 28 de enero de 2022; me permito manifestar:

La CNT EP indicó que como empresa pública debe brindar servicios de acceso a información y conectividad de manera oportuna a nivel país, buscando cerrar la brecha digital. Además, resalta el hecho de que compite con otras operadoras privadas que pueden realizar sus contrataciones de acuerdo con sus necesidades y en tiempos menores a los previstos en los procedimientos de Régimen Común.

Cabe mencionar que CNT EP tiene como fin empresarial seguir creciendo en el mercado, captar clientes y evitar su deserción, para lo cual afirma que es necesario contar con los servicios solicitados con el fin de ampliar su catálogo de servicios y soportar la nueva demanda, la actualización de los servicios existentes, así como continuar brindando sus servicios de “manera oportuna y de calidad”.

Para garantizar oportunamente el crecimiento, innovación, operación y actualización de los servicios (telefonía fija, telefonía móvil, datos móviles, banda ancha fija, televisión,

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2022-0034-OF

Quito, D.M., 03 de febrero de 2022

seguridades informáticas, *cloud computing* y data center) que brinda CNT EP a sus usuarios, requiere la adquisición de ciertos servicios de soporte técnico indispensable por su naturaleza.

Además, la Corporación enfatiza que actualmente se cuenta con el CPC “841600312” anclado a un objeto de contratación aprobado, el mismo que es muy amplio, el cual abarca varios proyectos con los que la Empresa ha venido desarrollando los procesos de contratación. Se resalta que debido a la Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-106 realizada por el SERCOP, se requiere una mayor especificación y desglose de los objetos contractuales, por tal motivo es primordial la creación de un nuevo objeto de contratación que permita desagregar los componentes de los “soportes” que incluyen implementaciones, garantías, entre otras actividades o a su vez un soporte específico para una actividad.

Con lo antes expuesto y con base a los justificativos remitidos por CNT EP, en referencia al código CPC Nro. 841600312, y debido a los cambios en la normativa, se considera que es necesario para asegurar la continuidad de los servicios que brinda la Corporación, además de que les aportaría competitividad frente a otras empresas privadas, apalancando otros proyectos, a su vez podría captar nuevos clientes, así como evitar la deserción de los ya existentes. Por lo cual **se aprueba** la solicitud de ampliación de Giro Específico del Negocio de la CNT EP para el siguiente CPC, descripción del producto y objeto de la contratación conforme el siguiente detalle:

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2022-0034-OF

Quito, D.M., 03 de febrero de 2022

Nro.	CPC N9	Descripción del Producto	Objeto de la contratación
1	841600312	Soporte para sistemas y servicios de telecomunicaciones	Soporte técnico para sistemas y/o equipos y/o plataformas de telecomunicaciones y/o data center y/o cloud computing, y/o renovación de garantía y/o garantía extendida de equipos tecnológicos, y/o servicios de implementación y/o instalación y/o parametrización y/o integración y/o migración para la adquisición y/o ampliación y/o mejoramiento y/o repotenciación y/o actualización tecnológica de soluciones y/o equipos y/o sistemas y/o plataformas utilizadas para brindar servicios de telecomunicaciones y/o servicios de cloud computing.

La **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP** deberá utilizar los CPC conforme la descripción del producto y el objeto de la contratación expresamente aprobados por este Servicio Nacional, bajo ningún parámetro se utilizarán los CPC para otras descripciones de producto y otros objetos que no sean los aprobados en el presente pronunciamiento, caso contrario la entidad incurriría en la responsabilidad determinada en el artículo 99 de la LOSNCP.

La **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP** remitirá todos los expedientes y anexos de los procesos de contratación pública realizados bajo Giro Específico del Negocio, a la Dirección de Supervisión de Procedimientos del SERCOP, **cada tres meses**.

Así mismo, es necesario señalar que la contratación de los CPC aprobados mediante Giro Específico del Negocio en **lo único que difiere del procedimiento común es en la fase precontractual**; toda vez que, para la etapa preparatoria, contractual y de ejecución, se regirán en lo determinado en la LOSNCP, su Reglamento General y demás normativa conexas emitida por el SERCOP.

La **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP** deberá observar los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP, y los objetivos previstos en el

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2022-0034-OF

Quito, D.M., 03 de febrero de 2022

artículo 9 de la referida Ley, como son el de **conurrencia, trato justo, igualdad, legalidad, participación ecuatoriana, transparencia, publicidad y el garantizar el correcto uso del gasto público**. De esta manera, los procedimientos que se lleven a cabo a través del Giro Específico del Negocio deberán garantizar la competencia y conurrencia, por lo cual, será responsabilidad de la entidad contratante el cumplimiento de este parámetro para la aplicación de dicho Giro.

La **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP** se sujetará a lo establecido en el número 8 del artículo 2 de la LOSNCP, y al artículo 104 del RGLOSNCP, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro específico exclusivamente y de la determinación aprobada por este Servicio Nacional. Para el efecto, **la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP en un plazo de 30 días**. Para esto puede tomar en cuenta el formato base que se encuentra en el Portal Institucional del SERCOP en el siguiente link:

https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2017/06/Reglamento_Giro-Espec%C3%ADfico_Negocio.doc.

De no remitir la resolución y/o reglamento en el plazo solicitado, el SERCOP, en uso de sus atribuciones podrá revisar lo resuelto en este oficio.

Se recuerda que la autorización para realizar contrataciones según el Giro Específico del Negocio **no exime** a la entidad contratante de la obligación de considerar como proveedores únicamente a aquellas personas naturales o jurídicas que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores –RUP–, ni de la realización de contrataciones por selección y con proveedores confiables y competitivos.

Además, la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP** dará estricto cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 70 del RGLOSNCP, así como lo establecido en el antepenúltimo inciso del artículo 3 de la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, que establece “(...) *Las entidades contratantes para realizar los procedimientos de contratación por Régimen Especial deberán publicar la información considerada como relevante, para lo cual podrán utilizar la herramienta informática de “Régimen Especial” o publicar a través de la herramienta “Publicación” en el plazo de 15 días una vez que se haya realizado la contratación.*” (El subrayado me pertenece).

Es obligación de la empresa antes de contratar, observar lo establecido en el artículo 46 de la LOSNCP, que dispone: “*Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de*

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2022-0034-OF

Quito, D.M., 03 de febrero de 2022

conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes”.

Cabe aclarar que, a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá únicamente como válidos los códigos CPC, descripción del producto y objeto de contratación otorgados mediante oficios Nro.

**SERCOP-SERCOP-2017-1001-OF de 20 de mayo de 2017,
SERCOP-SERCOP-2017-1130-OF de 03 de julio de 2017,
SERCOP-SERCOP-2017-1217-OF de 27 de julio de 2017,
SERCOP-SERCOP-2017-1305-OF de 15 de agosto de 2017,
SERCOP-SERCOP-2017-1386-OF de 31 de agosto de 2017,
SERCOP-SERCOP-2018-0036-OF de 26 de enero de 2018,
SERCOP-SERCOP-2018-0557-OF de 04 de abril de 2018,
SERCOP-SERCOP-2018-0596-OF de 20 de abril,
SERCOP-SERCOP-2018-0845-OF de 27 de julio de 2018,
SERCOP-SERCOP-2018-1307-OF de 26 de diciembre de 2018,
SERCOP-SERCOP-2020-0850-OF de 24 de diciembre de 2020,
SERCOP-SERCOP-2021-0346-OF de 28 de julio de 2021,
SERCOP-SERCOP-2021-0481-OF de 30 de septiembre de 2021 y el presente oficio.**

Se le previene a la entidad que, de utilizar otros documentos anteriores o ajenos al mencionado, el SERCOP, así como las entidades de control, en ejercicio de sus atribuciones tomarán las acciones legales pertinentes, al amparo del artículo 15 de la LOSNCP.

De la misma manera, se debe indicar que la entidad contratante para la aplicación del Giro Específico del Negocio deberá considerar, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 25.1 de la LOSNCP, la incorporación de producción ecuatoriana en los procedimientos de contratación que se lleven a cabo por la entidad contratante a través de Giro Específico del Negocio.

Por otra parte, se menciona a la entidad contratante que, sobre la base a lo establecido en el artículo 15 de la LOSNCP, este Servicio remitirá a la Contraloría General del Estado, los oficios en los que consta la autorización del uso de este Régimen Especial con el fin de que ese ente de control realice las acciones que correspondan.

En cumplimiento del artículo 105 del RGLOSNCP, deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2022-0034-OF

Quito, D.M., 03 de febrero de 2022

definición de su Giro Específico del Negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNCP y su Reglamento General.

Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la LOSNCP, la entidad contratante y sus servidores que intervengan serán responsables de llevar a cabo los procedimientos de contratación pública a través del Giro Específico del Negocio conforme las disposiciones contenidas en el presente documento; así, al tenor del ordenamiento jurídico.

Con sentimientos de distinguida consideración y alta estima.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. María Sara Jijón Calderón, LLM
DIRECTORA GENERAL

Referencias:

- SERCOP-DNEI-2021-0022-EXT

Anexos:

-
informe_justificación_alcance_cpc_como_giro_del_negocio_cpc_8416003120742045001637780662.pdf

Copia:

Señor Magíster
Angel Alfredo Carranza Celleri
Gerente Administrativo y Abastecimiento
CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Señor Abogado
Luis Alberto Andrade Polanco
Subdirector General

Señor Economista
Diego Renán Benavides Huera
Director de Estudios de Contratación Pública

Señorita Economista
Patricia Gabriela Velásquez Cruz
Analista de Estudios de Contratación Pública 2

Señor Economista
Victor Alfonso Flores Procel
Analista de Estudios de Contratación Pública 2



República
del Ecuador



Servicio Nacional de
Contratación Pública

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2022-0034-OF

Quito, D.M., 03 de febrero de 2022

vf/db/la

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0481-OF

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2021

Asunto: Respuesta a la solicitud de ampliación de Giro Específico del Negocio - CNT EP

Señor Abogado
Ralph Steven Suastegui Brborich
Gerente General de la CNT EP.
CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Ralph.suastegui@cnt.gob.ec

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. GAA-798-2021, de 04 de junio de 2021, mediante el cual la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones – CNT EP**, solicitó la ampliación del Giro Específico del Negocio; al respecto, me permito manifestar lo siguiente:

1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE:

La CNT E.P. fue creada mediante el Decreto Ejecutivo Nro. 218, publicado en Registro Oficial Nro. 122 del 3 de febrero del 2010; en su artículo 2 se establece el siguiente objeto social: “(...)

1. *La explotación de los servicios de telecomunicaciones, sean estos finales, portadores, de voz, imagen, datos, video, servicios de valor agregado, convergentes y multimedia, así como todos aquellos servicios que se creen, desarrollen o deriven a partir de los servicios antes mencionados o determinados por los progresos tecnológicos y técnicos en materia de telecomunicaciones. Entre los servicios antes mencionados se incluye la telefonía fija local y de larga distancia nacional e internacional, telefonía móvil, servicios móviles avanzados, télex, telefax nacionales e internacionales, radiotelefonía y telefonía celular, telefoto, transmisión de datos, acceso a la internet, televisión por suscripción, así como medios para la transmisión de programas de radiodifusión y televisión; y, cualquier otro servicio de telecomunicaciones que pudiera surgir sobre la base de una nueva tecnología. Estos servicios se podrán prestar a través de medios alámbricos e inalámbricos. Igualmente incluye la propiedad de equipos y medios de telecomunicaciones.*
2. *La importación y exportación de equipos de computación, procesamiento de datos, electrónicos, telecomunicaciones, hardware y software; así como, la creación, desarrollo y aplicación de software.*
3. *La prestación de servicios de soporte, consultoría, asesoría y mantenimiento en telecomunicaciones.*
4. *El suministro, instalación, construcción, soporte técnico, operación, mantenimiento y supervisión de redes y de sistemas de telecomunicaciones.*
5. *El diseño, fabricación y comercialización de bienes y equipos para los servicios relacionados con su objeto.*
6. *Participar en empresas nacionales o extranjeras para el desarrollo y prestación de servicios en telecomunicaciones y sociedad de la información.*
7. *La promoción, inversión y creación de empresas subsidiarias, consorcios, alianzas estratégicas y nuevos emprendimientos para la realización de su objeto.*
8. *Investigación y desarrollo científicos y tecnológicos en el campo de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información.*

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0481-OF

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2021

9. *La representación de personas naturales o jurídicas, fabricantes, productores, distribuidores, comercializadores de marcas, patentes, modelos de utilidad, equipos y maquinarias, en líneas de productos o servicios, iguales, afines o similares a las previstas en su objeto.*
10. *La realización de todas las actividades propias de la ingeniería de telecomunicaciones en todas sus áreas, tales como asesoría, consultoría, interventoría, montajes, instalaciones, puesta en servicio, análisis técnicos y financieros, diseños, estudios operativos, implantación, fiscalización y mantenimiento (...)*”.

2. FUNDAMENTOS DE HECHO:

El 11 de febrero del 2017, con oficio Nro. SERCOP-DG-2017-0361-OF, el SERCOP emitió un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico del Negocio.

Con oficios Nro. 20170554 del 27 de marzo de 2017 y Nro. 20170656 del 25 de abril de 2017, la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones - CNT EP** (en adelante CNT EP) dio respuesta al requerimiento del SERCOP. A su vez, SERCOP emitió respuesta con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1001-OF del 20 de mayo de 2017.

Con oficio Nro. 20170050 del 20 de junio de 2017, la **CNT EP** solicitó a este Servicio la ampliación del Giro Específico del Negocio. SERCOP remitió respuesta con el oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1130-OF del 3 de julio de 2017.

Con oficios Nro. 20170096 y Nro. 20170143 del 3 y 12 de julio de 2017 respectivamente, la **CNT EP** solicitó a este Servicio Nacional la ampliación del Giro Específico del Negocio, dando respuesta con el oficio Nro. SERCOP-SERCOP-20171217-OF, del 27 de julio de 2017.

Con oficio Nro. 20170233 del 08 de agosto de 2017, la **CNT EP** solicitó a este Servicio Nacional la ampliación del Giro Específico del Negocio. SERCOP respondió con el oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1305-OF del 15 de agosto de 2017.

Con oficios Nro. 20170265; 20170266 y 20170268 del 18 de agosto de 2017 la **CNT EP** solicitó al SERCOP la ampliación del Giro Específico del Negocio. Este Servicio Nacional dio respuesta con el oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1386-OF del 31 de agosto de 2017.

Mediante oficio Nro. GAB-VS-JC-1395-2017 del 27 de noviembre de 2017 y Nro. GAB-VS-1548-2017 del 13 de diciembre de 2018, la **CNT EP** solicitó la ampliación del objeto de contratación aprobado según oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1001-OF del 20 de mayo de 2017 y Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1130-OF del 03 de julio de 2017.

Mediante oficio Nro. GAB-VS-0129-2018 del 17 de enero de 2018, la **CNT EP** solicitó al SERCOP la **ampliación** de Giro Específico del Negocio. Con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0036-OF del 26 de enero de 2018, el SERCOP emitió la respuesta a la solicitud de ampliación de Giro Específico del Negocio.

Mediante oficio Nro. GAB-VS-0993-2018 del 19 de febrero de 2018 la **CNT EP** solicitó al SERCOP la **ampliación** de Giro Específico del Negocio. Este Servicio Nacional remitió la respuesta con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-20180557-OF, del 4 de abril de 2018.

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0481-OF

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2021

Mediante oficios Nro. GAB-VS-0288-2018, del 16 de febrero, Nro. GAB-VS-0351-2018 del 2 de marzo y Nro. GABVS-375-2018 del 7 de marzo del 2018; y, oficios alcance Nro. GAB-VS-0396-2018, Nro. GAB-VS-405-2018 y Nro. GAB-VS-0458-2018 del 9, 12 y 19 de marzo de 2018, respectivamente, la **CNT EP** solicitó a este Servicio Nacional la **ampliación** del Giro Específico de Negocio. Con oficio Nro. SERCOP-SERCOP 2018-0596-OF del 20 de abril de 2018, el SERCOP emitió la respuesta.

Mediante oficios Nro. GAB-VS-812-2018, Nro. GAB-VS-861-2018 del 22 y 31 de mayo de 2018 respectivamente; y, oficios alcance Nro. GAB-VS-891-2018 del 8 de junio de 2018 y Nro. GAB-VS-1018-2018 del 3 de julio de 2018, la **CNT EP** solicitó al SERCOP la **ampliación** de Giro Específico del Negocio. Este Servicio Nacional respondió mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0845-OF del 27 de julio de 2018.

Con oficio Nro. GAB-VS-1445-2018 del 20 de septiembre de 2018 y oficio alcance Nro. GAB-VS-1822-2018 del 20 de noviembre, la **CNT EP** solicita al SERCOP la **ampliación** de Giro Específico del Negocio. El SERCOP remitió respuesta mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-1307-OF, del 26 de diciembre de 2018.

Mediante oficios Nro. GAA-2394-2020, Nro. GAA-2395-2020, ambos del 04 de noviembre de 2020, y oficio alcance Nro. GAA-2668-2020, del 20 de noviembre de 2020, la **CNT EP** solicitó al SERCOP la **ampliación** de Giro Específico del Negocio. El SERCOP remitió respuesta mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0850-OF, del 24 de diciembre de 2020.

Con oficios Nro. GAA-080-2021 del 18 de enero de 2021, Nro. GAA-0400-2021 del 22 de febrero de 2021, Nro. GAA-0409-2021 del 24 de febrero de 2021, Nro. GAA-543-2021, del 25 de marzo de 2021 y Nro. GAA-575-2021 del 06 de abril de 2021, la **CNT EP** solicitó al SERCOP la **ampliación** de Giro Específico del Negocio.

Mediante oficio Nro. GAA-798-2021, de 04 de junio de 2021, la **CNT EP** solicitó al SERCOP la **ampliación** de Giro Específico del Negocio.

3. NORMATIVA APLICABLE:

El número 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre: “[...] el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí [...] El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. [...] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. [...]”.

El artículo 4 de la LOSNCP, dispone los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-, dentro de los cuales se contempla el principio de legalidad, igualdad, trato justo,

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0481-OF

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2021

conurrencia, transparencia, entre otros.

El número 1 del artículo 10 de la Ley *ibídem* por su parte, determina las atribuciones del SERCOP, entre las cuales se encuentra la de: “[...] *Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública*”.

El artículo 103 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNC-*P*-, determina que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de Derecho Público, de conformidad con el artículo 1 y número 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el número 11 del artículo 6 de LOSNC*P* y el número 9 del artículo 2 de la Ley *ibídem*.

El artículo 104 del RGLOSNC*P*, prescribe que: *“Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General [...] Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución [...]”*.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el número 9 del artículo 10, atribuye al SERCOP facultades para dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con el Sistema Nacional de Contratación Pública, así como el Reglamento General a la LOSNC*P*, en su artículo 7 y Disposición General Cuarta; por lo que, en uso de sus atribuciones se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional y en el Registro Oficial Edición Especial 245, de 29 de enero de 2018, que contempla en el Capítulo III del Título VIII las *“NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO”*.

El artículo 415 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, prevé que: *“Todas las empresas públicas, subsidiarias, o personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público, que de conformidad con el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que requieran la determinación del giro específico del negocio por parte del Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, de acuerdo con el objeto social de la entidad contratante que conste en la ley de creación, instrumento constitutivo, normativa sectorial o regulatoria o estatuto social, según sea el caso, deberán observar las disposiciones establecidas en este Capítulo”*.

El artículo 426 de la Codificación *ibídem*, dispone que la determinación del giro específico del negocio, su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el representante legal de la entidad contratante al Director General del SERCOP, especificando el tipo de empresa, y para lo cual deberá remitir: “[...] 2. *Copia del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o acto normativo legal de*

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0481-OF

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2021

constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso. 3. Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2 en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC- a nueve dígitos [...] Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo”.

A través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en el siguiente link: <http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/giro-especifico-del-negocio/>, el SERCOP, como ente rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, emitió el “Modelo de Reglamento de Giro Específico de Negocio de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas”.

4. RESOLUCIÓN SOBRE LA AMPLIACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO:

En virtud de lo expuesto, y conforme los análisis pertinentes realizados por las Direcciones de Estudios de Contratación Pública y de Riesgos en Contratación Pública del SERCOP, contenidos en el informe Nro. GEN-014-2021 de 23 de agosto de 2021, el Perfil de Riesgos Nro.18-21 de 17 de agosto de 2021; respectivamente, y la resolución del Comité de Giro Específico del Negocio, constante en Acta de sesión ordinaria de 20 de septiembre de 2021; me permito manifestar lo siguiente:

La **CNT EP** indicó que como empresa pública debe brindar servicios de acceso a información y conectividad de manera oportuna a nivel país, buscando cerrar la brecha digital. Además, resalta el hecho de que compite con otras operadoras privadas que pueden realizar sus contrataciones de acuerdo con sus necesidades y en tiempos menores a los previstos en los procedimientos de Régimen Común.

Asimismo, resalta que la **CNT EP** tiene como fin empresarial seguir creciendo en el mercado, captar clientes y evitar su deserción, para lo cual afirma que es necesario asegurar la continuidad de sus servicios, a través de la protección de su infraestructura física y la atención inmediata de eventos imprevistos que comprometan su integridad, a través de mantenimientos correctivos que eviten la indisponibilidad del servicio, así como una mayor afectación en la infraestructura. Además, la **CNT EP** es una empresa comercial y estratégica cuyos servicios son prestados bajo un mercado de competencia.

Con base en los justificativos remitidos por la **CNT EP**, en referencia al código CPC Nro. 542900211, se considera que corresponde a un servicio necesario para asegurar la continuidad de los servicios que brinda la **CNT EP**, además de que les aportaría competitividad frente a otras empresas privadas. Por lo cual **se aprueba** la solicitud de ampliación de Giro Específico del Negocio de la **CNT EP** para el siguiente código CPC, descripción del producto y objeto de la contratación conforme el siguiente detalle:

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0481-OF

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2021

Nro.	CPC N9	Descripción del producto	Objeto de la contratación
1	542900211	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES TELEFÓNICAS	OBRAS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES DE LAS REDES DE ACCESO INALÁMBRICO Y/O TRANSMISIÓN Y/O MICROONDAS Y/O TRONCALIZADO DE LA CNT EP

La **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP**, deberá utilizar los CPC conforme la descripción del producto y el objeto de la contratación expresamente aprobados por este Servicio Nacional, bajo ningún parámetro se utilizarán los CPC para otras descripciones de producto y otros objetos que no sean los aprobados en el presente pronunciamiento, caso contrario la entidad incurriría en la responsabilidad determinada en el artículo 99 de la LOSNCP.

La **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP**, remitirá todos los expedientes y anexos de los procesos de contratación pública realizados bajo Giro Específico del Negocio, a la Dirección de Supervisión de Procedimientos del SERCOP, **cada tres meses**.

Así mismo, es necesario señalar que la contratación de los CPC aprobados mediante Giro Específico del Negocio en **lo único que difiere del procedimiento común es en la fase precontractual**; toda vez que, para la etapa preparatoria, contractual y de ejecución, se registrarán en lo determinado en la LOSNCP, su Reglamento General y demás normativa conexa emitida por el SERCOP.

La **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP**, deberá observar los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP, y los objetivos previstos en el artículo 9 de la referida Ley, como son el de **conurrencia, trato justo, igualdad, legalidad, participación ecuatoriana, transparencia, publicidad y el garantizar el correcto uso del gasto público**. De esta manera, los procedimientos que se lleven a cabo a través del Giro Específico del Negocio deberán garantizar la competencia y conurrencia, por lo cual, será responsabilidad de la entidad contratante el cumplimiento de este parámetro para la aplicación de dicho Giro.

La **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP**, se sujetará a lo establecido en el número 8 del artículo 2 de la LOSNCP, y al artículo 104 del RGLOSNCP, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro específico exclusivamente y de la determinación aprobada por este Servicio Nacional. Para el efecto, **la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP en un plazo de 30 días**. Para esto puede tomar en cuenta el formato base que se encuentra en el Portal Institucional del SERCOP en el siguiente link:

https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2017/06/Reglamento_Giro-Espec%C3%ADfico_Negocio.doc.

De no remitir la resolución y/o reglamento en el plazo solicitado, el SERCOP, en uso de sus atribuciones podrá revisar lo resuelto en este oficio.

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0481-OF

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2021

Se recuerda que la autorización para realizar contrataciones según el Giro Específico del Negocio **no exime** a la entidad contratante de la obligación de considerar como proveedores únicamente a aquellas personas naturales o jurídicas que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores –RUP-, ni de la realización de contrataciones por selección y con proveedores confiables y competitivos.

Además, la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP**, dará estricto cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 70 del RGLOSNC, así como lo establecido en el antepenúltimo inciso del artículo 3 de la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, que establece “(...) *Las entidades contratantes para realizar los procedimientos de contratación por Régimen Especial deberán publicar la información considerada como relevante, para lo cual podrán utilizar la herramienta informática de “Régimen Especial” o publicar a través de la herramienta “Publicación” en el plazo de 15 días una vez que se haya realizado la contratación.*” (El subrayado me pertenece).

Es obligación de la empresa antes de contratar, observar lo establecido en el artículo 46 de la LOSNCP, que dispone: “*Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes*”.

Cabe aclarar que, a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá **únicamente como válidos los códigos CPC, descripción del producto y objeto de contratación otorgados mediante oficios Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1001-OF de 20 de mayo de 2017, SERCOP-SERCOP-2017-1130-OF de 03 de julio de 2017, SERCOP-SERCOP-2017-1217-OF de 27 de julio de 2017, SERCOP-SERCOP-2017-1305-OF de 15 de agosto de 2017, SERCOP-SERCOP-2017-1386-OF de 31 de agosto de 2017, SERCOP-SERCOP-2018-0036-OF de 26 de enero de 2018, SERCOP-SERCOP-2018-0557-OF de 04 de abril de 2018, SERCOP-SERCOP-2018-0596-OF de 20 de abril, SERCOP-SERCOP-2018-0845-OF de 27 de julio de 2018, SERCOP-SERCOP-2018-1307-OF de 26 de diciembre de 2018, SERCOP-SERCOP-2020-0850-OF de 24 de diciembre de 2020, SERCOP-SERCOP-2021-0346-OF, de 28 de julio de 2021 y el presente oficio.**

Se le previene a la entidad que, de utilizar otros documentos anteriores o ajenos al mencionado, el SERCOP, así como las entidades de control, en ejercicio de sus atribuciones tomarán las acciones legales pertinentes, al amparo del artículo 15 de la LOSNCP.

De la misma manera, se debe indicar que la entidad contratante para la aplicación del Giro Específico del Negocio deberá considerar, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 25.1 de la LOSNCP, la incorporación de producción ecuatoriana en los procedimientos de contratación que se lleven a cabo por la entidad

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0481-OF

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2021

contratante a través de Giro Específico del Negocio.

Por otra parte, se menciona a la entidad contratante que, sobre la base a lo establecido en el artículo 15 de la LOSNCP, este Servicio remitirá a la Contraloría General del Estado, los oficios en los que consta la autorización del uso de este Régimen Especial con el fin de que ese ente de control realice las acciones que correspondan.

En cumplimiento del artículo 105 del RGLOSNCP, deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su Giro Específico del Negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNCP y su Reglamento General.

Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la LOSNCP, la entidad contratante y sus servidores que intervengan serán responsables de llevar a cabo los procedimientos de contratación pública a través del Giro Específico del Negocio conforme las disposiciones contenidas en el presente documento; así, al tenor del ordenamiento jurídico.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. María Sara Jijón Calderón, LLM
DIRECTORA GENERAL

Referencias:

- SERCOP-DGDA-2021-6217-EXT

Copia:

Señor Abogado
Luis Alberto Andrade Polanco
Subdirector General

Señor Economista
Diego Renán Benavides Huera
Director de Estudios de Contratación Pública

pv/db/la

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0346-OF

Quito, D.M., 28 de julio de 2021

Asunto: Respuesta a la solicitud de ampliación de Giro Específico del Negocio - CNT EP

Señor Arquitecto
Byron Freddy Zapata Salvador
Gerente General de la CNT EP (s)
CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Byron.zapata@cnt.gob.ec

De mi consideración:

En atención a los oficios Nro. GAA-080-2021 del 18 de enero de 2021, Nro. GAA-0400-2021 del 22 de febrero de 2021, Nro. GAA-0409-2021 del 24 de febrero de 2021, Nro. GAA-543-2021, del 25 de marzo de 2021, y Nro. GAA-575-2021 del 06 de abril de 2021, mediante los cuales la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP** solicitó la ampliación de Giro Específico del Negocio; al respecto, me permito manifestar lo siguiente:

1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE:

La Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P. mediante Decreto Ejecutivo Nro. 218, publicado en Registro Oficial Nro. 122 del 3 de febrero del 2010 establece en su Art. 2 el siguiente objeto social: “[...]”

1. *La explotación de los servicios de telecomunicaciones, sean estos finales, portadores, de voz, imagen, datos, video, servicios de valor agregado, convergentes y multimedia, así como todos aquellos servicios que se creen, desarrollen o deriven a partir de los servicios antes mencionados o determinados por los progresos tecnológicos y técnicos en materia de telecomunicaciones. Entre los servicios antes mencionados se incluye la telefonía fija local y de larga distancia nacional e internacional, telefonía móvil, servicios móviles avanzados, télex, telefax nacionales e internacionales, radiotelefonía y telefonía celular, telefoto, transmisión de datos, acceso a la internet, televisión por suscripción, así como medios para la transmisión de programas de radiodifusión y televisión; y, cualquier otro servicio de telecomunicaciones que pudiera surgir sobre la base de una nueva tecnología. Estos servicios se podrán prestar a través de medios alámbricos e inalámbricos. Igualmente incluye la propiedad de equipos y medios de telecomunicaciones.*
2. *La importación y exportación de equipos de computación, procesamiento de datos, electrónicos, telecomunicaciones, hardware y software; así como, la creación, desarrollo y aplicación de software.*
3. *La prestación de servicios de soporte, consultoría, asesoría y mantenimiento en telecomunicaciones.*
4. *El suministro, instalación, construcción, soporte técnico, operación, mantenimiento y supervisión de redes y de sistemas de telecomunicaciones.*
5. *El diseño, fabricación y comercialización de bienes y equipos para los servicios relacionados con su objeto.*
6. *Participar en empresas nacionales o extranjeras para el desarrollo y prestación de servicios en telecomunicaciones y sociedad de la información.*
7. *La promoción, inversión y creación de empresas subsidiarias, consorcios, alianzas estratégicas y nuevos emprendimientos para la realización de su objeto.*
8. *Investigación y desarrollo científicos y tecnológicos en el campo de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información.*
9. *La representación de personas naturales o jurídicas, fabricantes, productores, distribuidores, comercializadores de marcas, patentes, modelos de utilidad, equipos y maquinarias, en líneas de productos o servicios, iguales, afines o similares a las previstas en su objeto.*
10. *La realización de todas las actividades propias de la ingeniería de telecomunicaciones en todas sus áreas, tales como asesoría, consultoría, interventoría, montajes, instalaciones, puesta en servicio, análisis técnicos y financieros, diseños, estudios operativos, implantación, fiscalización y mantenimiento [...]”.*

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0346-OF

Quito, D.M., 28 de julio de 2021

2. FUNDAMENTOS DE HECHO:

El 11 de febrero del 2017, con oficio Nro. SERCOP-DG-2017-0361-OF, el SERCOP emitió un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico del Negocio.

Con oficios Nro. 20170554 del 27 de marzo de 2017 y Nro. 20170656 del 25 de abril de 2017, la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.** dio respuesta al requerimiento del SERCOP. A su vez, SERCOP emitió respuesta con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1001-OF del 20 de mayo de 2017.

Con oficio Nro. 20170050 del 20 de junio de 2017, la **CNT E.P.** solicitó a este Servicio la ampliación del Giro Específico del Negocio. SERCOP remitió respuesta con el oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1130-OF del 3 de julio de 2017.

Con oficios Nro. 20170096 y Nro. 20170143 del 3 y 12 de julio de 2017 respectivamente, la **CNT E.P.** solicitó a este Servicio la ampliación del Giro Específico del Negocio, dando respuesta con el oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1217-OF del 27 de julio de 2017.

Con oficio Nro. 20170233 del 8 de agosto de 2017, la **CNT E.P.** solicitó a este Servicio la ampliación del Giro Específico del Negocio. SERCOP respondió con el oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1305-OF del 15 de agosto de 2017.

Con oficios Nro. 20170265; 20170266 y 20170268 del 18 de agosto de 2017 la **CNT E.P.** solicitó al SERCOP la ampliación del Giro Específico del Negocio. Este Servicio Nacional dio respuesta con el oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1386-OF del 31 de agosto de 2017.

Mediante oficio Nro. GAB-VS-JC-1395-2017 del 27 de noviembre de 2017 y Nro. GAB-VS-1548-2017 del 13 de diciembre de 2018, la **CNT EP** solicitó la ampliación del objeto de contratación aprobado según oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1001-OF del 20 de mayo de 2017 y Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1130-OF del 3 de julio de 2017.

Mediante oficio Nro. GAB-VS-0129-2018 del 17 de enero de 2018, la **CNT EP** solicitó al SERCOP la **ampliación** de Giro Específico del Negocio. Con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0036-OF del 26 de enero de 2018, el SERCOP emitió la respuesta a la solicitud de ampliación de Giro Específico del Negocio.

Mediante oficio Nro. GAB-VS-0993-2018 del 19 de febrero de 2018 la **CNT EP** solicitó al SERCOP la **ampliación** de Giro Específico del Negocio. Este Servicio Nacional remitió la respuesta con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0557-OF del 4 de abril de 2018.

Mediante oficios Nro. GAB-VS-0288-2018 del 16 de febrero, Nro. GAB-VS-0351-2018 del 2 de marzo y Nro. GAB-VS-375-2018 del 7 de marzo del presente año; y, oficios alcance Nro. GAB-VS-0396-2018, Nro. GAB-VS-405-2018 y Nro. GAB-VS-0458-2018 del 9, 12 y 19 de marzo de 2018, respectivamente, la **CNT E.P.** solicitó a este Servicio Nacional la **ampliación** del Giro Específico de Negocio. Con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0596-OF del 20 de abril de 2018, el SERCOP emitió respuesta.

Mediante oficios Nro. GAB-VS-812-2018, Nro. GAB-VS-861-2018 del 22 y 31 de mayo de 2018 respectivamente; y, oficios alcance Nro. GAB-VS-891-2018 del 8 de junio de 2018 y Nro. GAB-VS-1018-2018 del 3 de julio de 2018, la **CNT EP** solicitó al SERCOP la **ampliación** de Giro Específico del Negocio. Este Servicio Nacional respondió mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0845-OF del 27 de julio de 2018.

Con oficio Nro. GAB-VS-1445-2018 del 20 de septiembre de 2018 y oficio alcance Nro. GAB-VS-1822-2018 del 20 de noviembre, la **CNT EP** solicita al SERCOP la **ampliación** de Giro Específico del Negocio. El SERCOP remitió respuesta mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-1307-OF, del 26 de diciembre de 2018.

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0346-OF

Quito, D.M., 28 de julio de 2021

Mediante oficios Nro. GAA-2394-2020, Nro. GAA-2395-2020, ambos del 04 de noviembre de 2020, y oficio alcance Nro. GAA-2668-2020, del 20 de noviembre de 2020, la **CNT EP** solicitó al SERCOP la **ampliación** de Giro Específico del Negocio. El SERCOP remitió respuesta mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0850-OF, del 24 de diciembre de 2020.

Con oficio Nro. GAA-080-2021 del 18 de enero de 2021, y oficio alcance Nro. GAA-0400-2021 del 22 de febrero de 2021, la **CNT EP** solicitó al SERCOP la **ampliación** de Giro Específico del Negocio.

Mediante memorando Nro. SERCOP-SDG-2021-0029-M, del 24 de marzo de 2021, se convocó a sesión ordinaria del Comité de Giro Específico del Negocio para el 26 de marzo de 2021, en el cual se presentó el informe Nro. GEN-006-2021, de la Dirección de Estudios de Contratación Pública, referente a la solicitud de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP. Los miembros del Comité de Giro Específico del Negocio solicitaron a la Dirección de Estudios de Contratación Pública que se presente un nuevo informe con más información, conforme las recomendaciones emitidas por los miembros del Comité.

Mediante oficio Nro. GAA-0409-2021 del 24 de febrero de 2021, y oficio alcance Nro. GAA-543-2021, del 25 de marzo de 2021, la **CNT EP** solicitó la **ampliación** de Giro Específico del Negocio.

El 31 de marzo de 2021, se llevó a cabo una reunión técnica de trabajo entre funcionarios de la CNT EP y la Dirección de Estudios de Contratación Pública del SERCOP, con el fin de solicitar información adicional que permita complementar el análisis, conforme lo solicitado por el Comité de Giro Específico del Negocio.

Mediante oficio Nro. GAA-575-2021 del 06 de abril de 2021, la **CNT EP** remitió a este Servicio el alcance de información solicitado.

3. NORMATIVA APLICABLE:

El número 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre: “[...] el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí [...] El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. [...] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. [...]”.

El artículo 4 de la LOSNC-P, dispone los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-, dentro de los cuales se contempla el principio de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia, transparencia, entre otros.

El número 1 del artículo 10 de la Ley ibídem por su parte, determina las atribuciones del SERCOP, entre las cuales se encuentra la de: “[...] Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

El artículo 103 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC-P-, determina que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de Derecho Público, de conformidad con el artículo 1 y número 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el número 11 del artículo 6 de LOSNC-P y el número 9 del artículo 2 de la Ley ibídem.

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0346-OF

Quito, D.M., 28 de julio de 2021

El artículo 104 del RGLOSNC, prescribe que: *“Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General [...] Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución [...]”*.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el número 9 del artículo 10, atribuye al SERCOP facultades para dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con el Sistema Nacional de Contratación Pública, así como el Reglamento General a la LOSNC, en su artículo 7 y Disposición General Cuarta; por lo que, en uso de sus atribuciones se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional y en el Registro Oficial Edición Especial 245, de 29 de enero de 2018, que contempla en el Capítulo III del Título VIII las *“NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO”*.

El artículo 415 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, prevé que: *“Todas las empresas públicas, subsidiarias, o personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público, que de conformidad con el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que requieran la determinación del giro específico del negocio por parte del Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, de acuerdo con el objeto social de la entidad contratante que conste en la ley de creación, instrumento constitutivo, normativa sectorial o regulatoria o estatuto social, según sea el caso, deberán observar las disposiciones establecidas en este Capítulo”*.

El artículo 426 de la Codificación ibídem, dispone que la determinación del giro específico del negocio, su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el representante legal de la entidad contratante al Director General del SERCOP, especificando el tipo de empresa, y para lo cual deberá remitir: *“[...] 2. Copia del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso. 3. Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2 en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC- a nueve dígitos [...] Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo”*.

A través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en el siguiente link: <http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/giro-especifico-del-negocio/>, el SERCOP, como ente rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, emitió el *“Modelo de Reglamento de Giro Específico de Negocio de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas”*.

4. RESOLUCIÓN SOBRE LA AMPLIACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO:

En virtud de lo expuesto, y conforme al análisis pertinente realizado por la Dirección de Estudios en Contratación Pública del SERCOP, contenido en el informe Nro. GEN-008-2021, de 14 de abril de 2021; y, la resolución del Comité de Giro Específico del Negocio, constante en Acta de sesión ordinaria de 20 de julio de 2021; me permito manifestar lo siguiente:

La Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP (en adelante CNT EP) indicó que como empresa

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0346-OF

Quito, D.M., 28 de julio de 2021

pública debe brindar servicios de acceso a información y conectividad de manera oportuna a nivel país, buscando cerrar la brecha digital. Además, resalta el hecho de que compite con otras operadoras privadas que pueden realizar sus contrataciones de acuerdo con sus necesidades y en tiempos menores a los previstos en los procedimientos de Régimen Común.

Asimismo, resalta que la **CNT EP** tiene como fin empresarial seguir creciendo en el mercado, captar clientes y evitar su deserción, para lo cual afirma que es necesario contar con los bienes y servicios solicitados con el fin de ampliar su catálogo de servicios y soportar la nueva demanda, la actualización de los servicios existentes, así como continuar brindando sus servicios de “manera oportuna y de calidad”.

A decir de la CNT EP, para garantizar oportunamente el crecimiento, innovación, operación y actualización de los servicios (telefonía fija, telefonía móvil, datos móviles, banda ancha fija, televisión, seguridades informáticas, cloud computing y data center) que brinda a sus usuarios, requiere la adquisición de cierto equipamiento indispensable, así como servicios complementarios necesarios para la óptima prestación de sus servicios.

La CNT EP afirma que las soluciones que oferta responden a la demanda del mercado, por lo cual no pueden ser planificadas, ante la cual la empresa debe reaccionar rápidamente con el fin de captar nuevos clientes y evitar la deserción de sus actuales clientes.

Con base en los justificativos remitidos por la CNT EP, en referencia a los códigos CPC Nro. 461131011, 546110013, 546190015 y 841600313, se considera que corresponden a bienes y servicios necesarios para asegurar la continuidad de los servicios que brinda la CNT EP, además de que les aportaría competitividad frente a otras empresas privadas y podría captar nuevos clientes, así como evitar la deserción de los ya existentes. Por lo cual **se aprueba** la solicitud de ampliación de Giro Específico del Negocio a la **CNT EP** de los siguientes códigos CPC, descripción del producto y objeto de la contratación, conforme el siguiente detalle:

Nro.	CPC N9	Descripción del producto	Objeto de contratación
1	461131011	Grupos electrógenos con motores de combustión interna de embolo y encendido por compresión (motores diésel o semidiésel).	Suministro y/o instalación de grupos electrógenos de varias capacidades para energía de respaldo para soluciones integrales de telecomunicaciones.
2	546110013	Servicios de trabajos de construcción especializados relacionados con la instalación de la red de cables eléctricos de aparatos en edificios y otras obras de construcción	Suministro y/o instalación y/o implementación de soluciones integrales para energización de red de media y/o baja tensión en infraestructura de telecomunicaciones de CNT EP.
3	546190015	Otros servicios de instalación eléctrica: equipo de telecomunicaciones, sistema de alimentación, etc.	Adquisición y/o actualización y/o implementación y/o mejoramiento de soluciones integrales para energización de media y/o baja tensión para infraestructura de telecomunicaciones de CNT EP.
4	841600313	Mantenimiento para sistemas y servicios de telecomunicaciones	Mantenimiento correctivo para sistemas y/o equipos y/o plataformas y/o servicios de telecomunicaciones y/o data center y/o cloud computing de la CNT EP

En relación con los códigos CPC Nro. 5129000250 y 841600312, de los que se solicita la ampliación del objeto de contratación, se considera que la información remitida por la empresa **CNT EP**, no justifica la ampliación de los objetos de contratación ya aprobados, lo que no permite evidenciar a este Servicio Nacional la pertinencia para la aprobación, por lo que **se niegan**.

En cuanto a los códigos CPC Nro. 452300048 y 472110215, conforme la justificación remitida por la empresa **CNT EP**, se considera por parte de este Servicio que su adquisición puede ser programada y responder a una

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0346-OF

Quito, D.M., 28 de julio de 2021

planificación operativa; por lo que, para su compra se deben utilizar los procedimientos competitivos que forman parte del Régimen Común.

Por lo expuesto y, en resumen, **se niegan** los siguientes códigos CPC, su descripción del producto y objeto de contratación, conforme lo detallado:

Nro.CPC	Descripción del producto	Objeto de contratación
1 452300048	Kit para rack – servidor	Adquisición de rack y/o sub rack para la implementación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o repotenciación y/o actualización tecnológica de equipos y/o plataformas y/o sistemas utilizados para soluciones integrales de telecomunicaciones y/o servicios de cloud computing.
2 472110215	Equipo para conectividad y redes de telecomunicaciones	Adquisición de equipos de conectividad de redes para la implementación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o actualización tecnológica de soluciones y/o equipos y/o plataformas utilizadas para brindar servicios de telecomunicaciones y/o servicios de cloud.
3 5129000250	Licencia para utilización de equipos	Adquisición de software y/o licencias para la implementación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o repotenciación y/o actualización tecnológica de soluciones y/o equipos y/o plataformas y/o sistemas utilizados para brindar servicios de telecomunicaciones y/o servicios de cloud computing.
4 841600312	Soporte para sistemas y servicios de telecomunicaciones	Soporte técnico para sistemas y/o equipos y/o plataformas de telecomunicaciones y/o data center y/o cloud computing, y/o renovación de garantía y/o garantía extendida de equipos tecnológicos, y/o servicios de implementación y/o instalación y/o parametrización y/o integración y/o migración para la adquisición y/o ampliación y/o mejoramiento y/o repotenciación y/o actualización tecnológica de soluciones y/o equipos y/o sistemas y/o plataformas utilizadas para brindar servicios de telecomunicaciones y/o servicios de cloud computing.

La **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP**, deberá utilizar los CPC conforme la descripción del producto y el objeto de la contratación expresamente aprobados por este Servicio Nacional, bajo ningún parámetro se utilizarán los CPC para otras descripciones del producto y otros objetos que no sean los aprobados en el presente pronunciamiento, caso contrario la entidad incurriría en la responsabilidad determinada en el artículo 99 de la LOSNCP.

La **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP**, remitirá todos los expedientes y anexos de procesos de contratación pública realizados bajo Giro Específico del Negocio, a la Dirección de Supervisión de Procedimientos del SERCOP, **cada tres meses**.

Así mismo, es necesario señalar que la contratación de los CPC aprobados mediante Giro Específico del Negocio en **lo único que difiere del procedimiento común es en la fase precontractual**; toda vez que, para la etapa preparatoria, contractual y de ejecución, se regirán en lo determinado en la LOSNCP, su Reglamento General y demás normativa conexas emitida por el SERCOP.

La **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP**, deberá observar los principios prescritos en el artículo 4 de la LOSNCP, y los objetivos previstos en el artículo 9 de la referida Ley, como son el de **concurrencia, trato justo, igualdad, legalidad, participación ecuatoriana, transparencia, publicidad y el garantizar el correcto uso del gasto público**. De esta manera, los procedimientos que se lleven a cabo a través del Giro Específico del Negocio deberán garantizar la competencia y concurrencia, por lo cual, será

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0346-OF

Quito, D.M., 28 de julio de 2021

responsabilidad de la entidad contratante el cumplimiento de este parámetro para la aplicación de dicho Giro.

La **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP**, se sujetará a lo establecido en el número 8 del artículo 2 de la LOSNCP, y al artículo 104 del RGLOSNCP, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro específico exclusivamente y de la determinación aprobada por este Servicio Nacional. Para el efecto, **la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP en un plazo de 30 días**. Para esto puede tomar en cuenta el formato base que se encuentra en el Portal Institucional del SERCOP en el siguiente link:

https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2017/06/Reglamento_Giro-Espec%C3%ADfico_Negocio.doc. De no remitir la resolución y/o reglamento en el plazo solicitado, el SERCOP, en uso de sus atribuciones podrá revisar lo resuelto en este oficio.

Se recuerda que la autorización para realizar contrataciones según el Giro Específico del Negocio **no exime** a la entidad contratante de la obligación de considerar como proveedores únicamente a aquellas personas naturales o jurídicas que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores –RUP-, ni de la realización de contrataciones por selección y con proveedores confiables y competitivos.

Además, la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP**, dará estricto cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 70 del RGLOSNCP, así como lo establecido en el antepenúltimo inciso del artículo 3 de la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, que establece “(...) *Las entidades contratantes para realizar los procedimientos de contratación por Régimen Especial deberán publicar la información considerada como relevante, para lo cual podrán utilizar la herramienta informática de “Régimen Especial” o publicar a través de la herramienta “Publicación” en el plazo de 15 días una vez que se haya realizado la contratación.*” (El subrayado me pertenece).

Es obligación de la empresa antes de contratar, observar lo establecido en el artículo 46 de la LOSNCP, que dispone: “*Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes*”.

Cabe aclarar que, a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá **únicamente como válidos los códigos CPC, descripción del producto y objeto de contratación otorgados mediante oficios Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1001-OF de 20 de mayo de 2017, SERCOP-SERCOP-2017-1130-OF de 03 de julio de 2017, SERCOP-SERCOP-2017-1217-OF de 27 de julio de 2017, SERCOP-SERCOP-2017-1305-OF de 15 de agosto de 2017, SERCOP-SERCOP-2017-1386-OF de 31 de agosto de 2017, SERCOP-SERCOP-2018-0036-OF de 26 de enero de 2018, SERCOP-SERCOP-2018-0557-OF de 04 de abril de 2018, SERCOP-SERCOP-2018-0596-OF de 20 de abril, SERCOP-SERCOP-2018-0845-OF de 27 de julio de 2018, SERCOP-SERCOP-2018-1307-OF de 26 de diciembre de 2018, SERCOP-SERCOP-2020-0850-OF de 24 de diciembre de 2020 y el presente oficio**. Se le previene a la entidad que, de utilizar otros documentos anteriores o ajenos al mencionado, el SERCOP, así como las entidades de control, en ejercicio de sus atribuciones tomarán las acciones legales pertinentes, al amparo del artículo 15 de la LOSNCP.

De la misma manera, se debe indicar que la entidad contratante para la aplicación del Giro Específico del Negocio deberá considerar, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 25.1 de la LOSNCP, la incorporación de producción ecuatoriana en los procedimientos de contratación que se lleven a cabo por la entidad contratante a través de Giro Específico del

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0346-OF

Quito, D.M., 28 de julio de 2021

Negocio.

Por otra parte, se menciona a la entidad contratante que, sobre la base a lo establecido en el artículo 15 de la LOSNCP, este Servicio remitirá a la Contraloría General del Estado, los oficios en los que consta la autorización del uso de este Régimen Especial con el fin de que ese ente de control realice las acciones que correspondan.

En cumplimiento del artículo 105 del RGLOSNCP, deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su Giro Específico del Negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNCP y su Reglamento General.

Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la LOSNCP, la entidad contratante y sus servidores que intervengan serán responsables de llevar a cabo los procedimientos de contratación pública a través del Giro Específico del Negocio conforme las disposiciones contenidas en el presente documento; así, al tenor del ordenamiento jurídico.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. María Sara Jijón Calderón, LLM
DIRECTORA GENERAL

Referencias:

- SERCOP-DGDA-2021-1905-EXT

Copia:

Señor Abogado
Luis Alberto Andrade Polanco
Subdirector General

Señor Economista
Diego Renán Benavides Huera
Director de Estudios de Contratación Pública

Señorita Economista
Patricia Gabriela Velásquez Cruz
Analista de Estudios de Contratación Pública 2

pv/db/la



Firmado electrónicamente por:
**MARIA SARA
JIJON**

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0850-OF

Quito, D.M., 24 de diciembre de 2020

Asunto: Respuesta a la solicitud de ampliación de Giro Específico del Negocio - CNT E.P.

Señorita Magíster
Martha Alexandra Moncayo Guerrero
Gerente General de la CNT EP.
CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Martha.moncayo@cnt.gob.ec

De mi consideración:

En atención a los oficios Nro. GAA-2394-2020, Nro. GAA-2395-2020, de 04 de noviembre de 2020, y Nro. GAA-2668-2020, de 20 de noviembre de 2020, mediante los cuales la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.** solicitó a este Servicio Nacional la ampliación de Giro Específico del Negocio; al respecto, me permito manifestar lo siguiente:

1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE:

La Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P. mediante Decreto Ejecutivo Nro. 218, publicado en Registro Oficial Nro. 122 del 3 de febrero del 2010 establece en su Art. 2 el siguiente objeto social: “[...]”

1. *La explotación de los servicios de telecomunicaciones, sean estos finales, portadores, de voz, imagen, datos, video, servicios de valor agregado, convergentes y multimedia, así como todos aquellos servicios que se creen, desarrollen o deriven a partir de los servicios antes mencionados o determinados por los progresos tecnológicos y técnicos en materia de telecomunicaciones. Entre los servicios antes mencionados se incluye la telefonía fija local y de larga distancia nacional e internacional, telefonía móvil, servicios móviles avanzados, télex, telefax nacionales e internacionales, radiotelefonía y telefonía celular, telefoto, transmisión de datos, acceso a la internet, televisión por suscripción, así como medios para la transmisión de programas de radiodifusión y televisión; y, cualquier otro servicio de telecomunicaciones que pudiera surgir sobre la base de una nueva tecnología. Estos servicios se podrán prestar a través de medios alámbricos e inalámbricos. Igualmente incluye la propiedad de equipos y medios de telecomunicaciones.*
2. *La importación y exportación de equipos de computación, procesamiento de datos, electrónicos, telecomunicaciones, hardware y software; así como, la creación, desarrollo y aplicación de software.*
3. *La prestación de servicios de soporte, consultoría, asesoría y mantenimiento en telecomunicaciones.*
4. *El suministro, instalación, construcción, soporte técnico, operación, mantenimiento y supervisión de redes y de sistemas de telecomunicaciones.*
5. *El diseño, fabricación y comercialización de bienes y equipos para los servicios relacionados con su objeto.*
6. *Participar en empresas nacionales o extranjeras para el desarrollo y prestación de servicios en telecomunicaciones y sociedad de la información.*
7. *La promoción, inversión y creación de empresas subsidiarias, consorcios, alianzas estratégicas y nuevos emprendimientos para la realización de su objeto.*
8. *Investigación y desarrollo científicos y tecnológicos en el campo de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información.*
9. *La representación de personas naturales o jurídicas, fabricantes, productores, distribuidores, comercializadores de marcas, patentes, modelos de utilidad, equipos y maquinarias, en líneas de productos o servicios, iguales, afines o similares a las previstas en su objeto.*
10. *La realización de todas las actividades propias de la ingeniería de telecomunicaciones en todas sus áreas, tales como asesoría, consultoría, interventoría, montajes, instalaciones, puesta en servicio, análisis técnicos y financieros, diseños, estudios operativos, implantación, fiscalización y mantenimiento [...]”.*

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0850-OF

Quito, D.M., 24 de diciembre de 2020

2. FUNDAMENTOS DE HECHO:

El 11 de febrero del 2017, con oficio Nro. SERCOP-DG-2017-0361-OF, el SERCOP emitió un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico del Negocio.

Con oficios Nro. 20170554 del 27 de marzo de 2017 y Nro. 20170656 del 25 de abril de 2017, la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.** dio respuesta al requerimiento del SERCOP. A su vez, SERCOP emitió respuesta con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1001-OF de 20 de mayo de 2017.

Con oficio Nro. 20170050 del 20 de junio de 2017, la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.** solicitó a este Servicio la ampliación del Giro Específico del Negocio. SERCOP remitió respuesta con el oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1130-OF del 3 de julio de 2017.

Con oficios Nro. 20170096 y Nro. 20170143 del 3 y 12 de julio de 2017 respectivamente, la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.** solicitó a este Servicio la ampliación del Giro Específico del Negocio, dando respuesta con el oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1217-OF de 27 de julio de 2017.

Con oficio Nro. 20170233 del 8 de agosto de 2017, la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.** solicitó a este Servicio la ampliación del Giro Específico del Negocio. SERCOP respondió con el oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1305-OF de 15 de agosto de 2017.

Con oficios Nro. 20170265; 20170266 y 20170268 de 18 de agosto de 2017 la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.** solicitó al SERCOP la ampliación del Giro Específico del Negocio. Este Servicio Nacional dio respuesta con el oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1386-OF de 31 de agosto de 2017.

Mediante oficio Nro. GAB-VS-JC-1395-2017 de 27 de noviembre de 2017 y Nro. GAB-VS-1548-2017 de 13 de diciembre de 2018, la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP** solicitó la ampliación del objeto de contratación aprobado según oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1001-OF de 20 de mayo de 2017 y Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1130-OF del 3 de julio de 2017.

Mediante oficio Nro. GAB-VS-0129-2018 de 17 de enero de 2018, la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP** solicitó al SERCOP la **ampliación** de Giro Específico del Negocio. Con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0036-OF de 26 de enero de 2018, el SERCOP emitió la respuesta a la solicitud de ampliación de Giro Específico del Negocio.

Mediante oficio Nro. GAB-VS-0993-2018 de 19 de febrero de 2018 la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP** solicitó al SERCOP la **ampliación** de Giro Específico del Negocio. Este Servicio Nacional remitió la respuesta con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0557-OF de 4 de abril de 2018.

Mediante oficios Nro. GAB-VS-0288-2018 de 16 de febrero, Nro. GAB-VS-0351-2018 de 2 de marzo y Nro. GAB-VS-375-2018 de 7 de marzo del presente año; y, oficios alcance Nro. GAB-VS-0396-2018, Nro. GAB-VS-405-2018 y Nro. GAB-VS-0458-2018 de 9, 12 y 19 de marzo de 2018, respectivamente, la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP** solicitó a este Servicio Nacional la **ampliación** del Giro Específico de Negocio. Con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0596-OF de 20 de abril de 2018, el SERCOP emitió respuesta.

Mediante oficios Nro. GAB-VS-812-2018, Nro. GAB-VS-861-2018 de 22 y 31 de mayo de 2018 respectivamente; y, oficios alcance Nro. GAB-VS-891-2018 de 8 de junio de 2018 y Nro. GAB-VS-1018-2018 de 3 de julio de 2018, la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP** solicitó al SERCOP la **ampliación** de Giro Específico del Negocio. Este Servicio Nacional respondió mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0845-OF de 27 de julio de 2018.

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0850-OF

Quito, D.M., 24 de diciembre de 2020

Con oficio Nro. GAB-VS-1445-2018 de 20 de septiembre de 2018 y oficio alcance Nro. GAB-VS-1822-2018 de 20 de noviembre, la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP** solicita al SERCOP la **ampliación** de Giro Específico del Negocio. El SERCOP remitió respuesta mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-1307-OF, de 26 de diciembre de 2018.

Mediante oficios Nro. GAA-2394-2020 y Nro. GAA-2395-2020, de 04 de noviembre de 2020, la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP** solicitó al SERCOP la **ampliación** de Giro Específico del Negocio.

El día 12 de noviembre de 2020, se mantuvo una reunión de trabajo entre funcionarios de la CNT EP y la Dirección de Estudios de Contratación Pública del SERCOP, con el fin de solicitar información adicional que permita complementar el análisis. Mediante oficio Nro. GAA-2668-2020, de 20 de noviembre de 2020, la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP** remitió el alcance de información.

3. NORMATIVA APLICABLE:

El número 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre: “[...] *el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí [...] El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. [...] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. [...]*”.

El artículo 4 de la LOSNC, dispone los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-, dentro de los cuales se contempla el principio de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia, transparencia, entre otros.

El número 1 del artículo 10 de la Ley ibídem por su parte, determina las atribuciones del SERCOP, entre las cuales se encuentra la de: “[...] *Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública*”.

El artículo 103 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC-, determina que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de Derecho Público, de conformidad con el artículo 1 y número 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el número 11 del artículo 6 de LOSNC y el número 9 del artículo 2 de la Ley ibídem.

El artículo 104 del RGLOSNC, prescribe que: “*Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General [...] Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución [...]*”.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el número 9 del artículo 10, atribuye al SERCOP facultades para dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con el Sistema Nacional de Contratación Pública, así como el Reglamento General a la LOSNC, en su artículo 7 y

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0850-OF

Quito, D.M., 24 de diciembre de 2020

Disposición General Cuarta; por lo que, en uso de sus atribuciones se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional y en el Registro Oficial Edición Especial 245, de 29 de enero de 2018, que contempla en el Capítulo III del Título VIII las “**NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO**”.

El artículo 415 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, prevé que: *“Todas las empresas públicas, subsidiarias, o personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público, que de conformidad con el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que requieran la determinación del giro específico del negocio por parte del Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, de acuerdo con el objeto social de la entidad contratante que conste en la ley de creación, instrumento constitutivo, normativa sectorial o regulatoria o estatuto social, según sea el caso, deberán observar las disposiciones establecidas en este Capítulo”*.

El artículo 426 de la Codificación ibídem, dispone que la determinación del giro específico del negocio, su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el representante legal de la entidad contratante al Director General del SERCOP, especificando el tipo de empresa, y para lo cual deberá remitir: *“[...] 2. Copia del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso. 3. Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2 en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC- a nueve dígitos [...] Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo”*.

A través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en el siguiente link: <http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/giro-especifico-del-negocio/>, el SERCOP, como ente rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, emitió el “*Modelo de Reglamento de Giro Específico de Negocio de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas*”.

4. RESOLUCIÓN SOBRE LA AMPLIACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO:

En virtud de lo expuesto, y conforme al análisis pertinente realizado por la Dirección de Estudios de Contratación Pública contenido en el informe Nro. GEN-018-2020, de 11 de diciembre de 2020; y, la resolución del Comité de Giro Específico del Negocio, constante en Acta de sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2020; me permito manifestar lo siguiente:

La Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP indicó que como empresa pública debe brindar servicios de acceso a información y conectividad de manera oportuna a nivel país, buscando cerrar la brecha digital. Además, resalta el hecho de que tiene como fin empresarial seguir creciendo en el mercado, captar clientes y evitar su deserción, para lo cual afirma que es necesario contar con los bienes y servicios solicitados con el fin de ampliar su catálogo de servicios y soportar la nueva demanda, la actualización de los servicios existentes, así como continuar brindando sus servicios de “manera oportuna y de calidad”.

También se señaló que las soluciones que oferta CNT EP responden a la demanda del mercado, misma que puede no estar planificada, ante la cual la empresa debe reaccionar rápidamente con el fin de captar nuevos clientes y fidelizar a los clientes que ya posee, por lo que realizar sus contrataciones mediante procedimientos de Régimen Común, les genera que no puedan competir con el privado en el mercado en igualdad de condiciones.

En este sentido, tras el análisis realizado a los justificativos remitidos por la CNT EP, en referencia a los códigos

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0850-OF

Quito, D.M., 24 de diciembre de 2020

CPC Nro. 439130111, 439230318, 452300015, 452300042, 452300044, 452300046, 452300049, 452700028, 452800041, 461220011, 461220015, 461220016, 461220019, 462140121, 472110211, 472200611 y 512900021, se considera, conforme la justificación remitida por la empresa, que son necesarios para asegurar la continuidad de los servicios que brinda CNT EP; además, que esta determinación les aportaría competitividad frente a otras empresas privadas y podría captar nuevos clientes así como evitar la deserción de los clientes ya existentes. Por lo cual **se aprueba** la solicitud de ampliación de Giro Específico del Negocio, de los siguientes códigos CPC, descripción del producto y objeto de contratación, conforme el siguiente detalle:

Nro.CPC	Descripción del producto	Objeto de contratación
1	439130111 Equipo de aire acondicionado	Suministro y/o instalación de sistemas de climatización de varias capacidades para infraestructura de telecomunicaciones de CNT EP
2	439230318 Sistemas y equipos contra incendios; repuestos y accesorios	Suministro y/o instalación de equipos y/o sistemas de detección y/o extinción de incendios para infraestructura de telecomunicaciones de CNT EP
3	452300015 Cables de conexión para redes	Adquisición de cables con diferentes conectores para interconexión de redes y/o equipos de telecomunicaciones que proveen servicios de la CNT EP
4	452300042 Computadores servidores a gran escala	Adquisición de servidores y/o partes y/o piezas para la implementación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o repotenciación y/o actualización tecnológica de soluciones y/o equipos y/o plataformas y/o sistemas utilizados para brindar servicios de telecomunicaciones y/o servicios de cloud computing
5	452300044 Sistema de almacenamiento	Adquisición de sistemas y/o componentes de almacenamiento y/o backup, para la implementación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o repotenciación y/o actualización tecnológica de soluciones y/o equipos y/o plataformas utilizadas para brindar servicios de telecomunicaciones y/o servicios de cloud computing
6	452300046 Tarjetas para equipos servidores	Adquisición de servidores y/o partes y/o piezas para la implementación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o repotenciación y/o actualización tecnológica de soluciones y/o equipos y/o plataformas y/o sistemas utilizados para brindar servicios de telecomunicaciones y/o servicios de cloud computing
7	452300049 Servidor BLADE	Adquisición de servidores blade y/o partes y/o piezas para la implementación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o repotenciación y/o actualización tecnológica de soluciones y/o equipos y/o plataformas y/o sistemas utilizados para brindar servicios de telecomunicaciones y/o servicios de cloud computing
8	452700028 Tarjetas para equipos de telecomunicaciones	Adquisición de tarjetas y/o módulos para ampliación y/o mejoramiento y/o repotenciación de equipos y/o sistemas y/o plataformas utilizadas para brindar servicios de telecomunicaciones y/o servicios de cloud computing
9	452800041 Seguridad para infraestructura de telecomunicaciones	Adquisición de equipos y/o plataformas y/o herramientas y/o componentes para la implementación y/o ampliación y/o repotenciación y/o actualización tecnológica de soluciones que brinden seguridad para equipos y/o redes y/o sistemas y/o soluciones integrales utilizadas para brindar servicios de telecomunicaciones y/o servicios de cloud computing
10	461220011 UPS	Suministro y/o instalación de UPS (sistemas de almacenamiento ininterrumpida) de varias capacidades que forman parte de la infraestructura de telecomunicaciones de CNT EP

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0850-OF

Quito, D.M., 24 de diciembre de 2020

11	461220015	Convertidores estáticos (por ejemplo rectificadores): cargadores de batería	Suministro y/o instalación de sistemas de rectificación de varias capacidades que forman parte de la infraestructura de telecomunicaciones de CNT EP
12	461220016	Convertidores estáticos (por ejemplo rectificadores): convertidores de ciclos eléctricos, convertidores	Suministro y/o instalación de inversores de varias capacidades que forman parte de la infraestructura de telecomunicaciones de CNT EP
13	461220019	Otros bancos de baterías	Suministro y/o instalación de baterías y/o bancos de baterías de varias capacidades de respaldo de energía para infraestructura de telecomunicaciones de CNT EP
14	462140121	Tableros de control, protección y medición para subestaciones	Suministro y/o instalación de tablero (s) de varias capacidades en corriente alterna y/o directa para infraestructura de telecomunicaciones
15	472110211	Equipo de administración de tráfico de red	Adquisición de equipos y/o plataformas y/o herramientas y/o componentes para la implementación y/o ampliación y/o repotenciación y/o actualización tecnológica de soluciones que permitan realizar la administración de tráfico y/o balanceo para equipos y/o redes y/o soluciones integrales utilizadas para brindar servicios de telecomunicaciones y/o servicios de cloud computing
16	472200611	Equipos para sistemas de radio comunicación	Adquisición y/o actualización y/o mejoramiento de equipos de radiocomunicaciones de acceso y/o transporte para soluciones integrales de telecomunicaciones
17	512900021	Software, paquetes y aplicaciones informáticas	Adquisición de software y/o licencias para la implementación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o repotenciación y/o actualización tecnológica de soluciones y/o equipos y/o plataformas y/o sistemas utilizados para brindar servicios de telecomunicaciones y/o servicios de cloud computing

En referencia a los códigos CPC Nro. 452300042, 452300044 y 452300049, se considera que los objetos de contratación se encuentran contenidos en los objetos de contratación detallados en el cuadro anterior por lo que se estaría duplicando la aprobación. En cuanto a los códigos CPC Nro. 452300047 y 841600311, se considera que son planificables y su contratación puede realizarse mediante otros procedimientos de contratación diferentes al Giro Específico del Negocio; por lo tanto, **se niega** la solicitud de ampliación de Giro Específico del Negocio de los siguientes códigos CPC, descripción del producto y objeto de contratación conforme el siguiente detalle:

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0850-OF

Quito, D.M., 24 de diciembre de 2020

Nro.	CPC	Descripción del producto	Objeto de contratación solicitado
1	452300042	Computadores servidores a gran escala	Adquisición de servidores para la implementación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o repotenciación y/o actualización tecnológica de soluciones y/o equipos y/o plataformas y/o sistemas utilizados para brindar servicios de telecomunicaciones y/o servicios de cloud computing
2	452300044	Sistema de almacenamiento	Adquisición de servidores y/o partes y/o piezas para la implementación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o repotenciación y/o actualización tecnológica de soluciones y/o equipos y/o plataformas y/o sistemas utilizados para brindar servicios de telecomunicaciones y/o servicios de cloud computing
3	452300047	Kit de memoria RAM para servidores	Adquisición de servidores y/o partes y/o piezas para la implementación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o repotenciación y/o actualización tecnológica de soluciones y/o equipos y/o plataformas y/o sistemas utilizados para brindar servicios de telecomunicaciones y/o servicios de cloud computing
4	452300049	Servidor BLADE	Adquisición de servidores blade para la implementación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o repotenciación y/o actualización tecnológica de soluciones y/o equipos y/o plataformas y/o sistemas utilizados para brindar servicios de telecomunicaciones y/o servicios de cloud computing
5	841600311	Servicios de telecomunicaciones varios	Servicios de implementación y/o instalación y/o soporte técnico y/o migración y/o diseño para la adquisición y/o ampliación y/o mejoramiento y/o repotenciación y/o actualización tecnológica de equipos y/o sistemas y/o plataformas utilizadas para brindar servicios de telecomunicaciones y/o servicios de cloud computing

La **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.** deberá utilizar los CPC conforme la descripción del producto y el objeto de la contratación expresamente aprobados por este Servicio Nacional, bajo ningún parámetro se utilizarán los CPC para otros objetos que no sean los aprobados en el presente pronunciamiento, caso contrario la entidad incurriría en la responsabilidad determinada en el artículo 99 de la LOSNCP.

La **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.**, remitirá todos los expedientes y anexos de procesos de contratación pública realizados bajo Giro Específico del Negocio, a la Dirección de Supervisión de Procedimientos del SERCOP, **cada tres meses**.

Así mismo, es necesario señalar que la contratación de los CPC aprobados mediante Giro Específico del Negocio en lo único que difiere del procedimiento común es en la fase precontractual; toda vez que, para la etapa preparatoria, contractual y de ejecución, se regirán en lo determinado en la LOSNCP, su Reglamento General y demás normativa conexas emitida por el SERCOP.

La **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.** deberá observar los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP, y los objetivos previstos en el artículo 9 de la referida Ley, **como son el de concurrencia, trato justo, igualdad, legalidad, participación ecuatoriana, transparencia, publicidad y el garantizar el correcto uso del gasto público**. De esta manera, los procedimientos que se lleven a cabo a través del Giro Específico del Negocio deberán garantizar la competencia y concurrencia, por lo cual, será responsabilidad de la entidad contratante el cumplimiento de este parámetro para la aplicación de dicho Giro.

La **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.** se sujetará a lo establecido en el número 8 del artículo 2 de la LOSNCP, y al artículo 104 del RGLOSNCP, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro específico exclusivamente. Para el efecto, **la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las**

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0850-OF

Quito, D.M., 24 de diciembre de 2020

contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP en un plazo de 30 días. Para esto puede tomar en cuenta el formato base que se encuentra en el Portal Institucional del SERCOP en el siguiente link: https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2017/06/Reglamento_Giro-Espec%C3%ADfico_Negocio.doc. De no remitir la resolución y/o reglamento en el plazo solicitado, el SERCOP, en uso de sus atribuciones podrá revisar lo resuelto en este oficio.

Se recuerda que la autorización para realizar contrataciones según el Giro Específico del Negocio, **no exime** a la entidad contratante de la obligación de considerar como proveedores únicamente a aquellas personas naturales o jurídicas que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores –RUP-, ni de la realización de contrataciones por selección y con proveedores confiables y competitivos.

Además, la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.**, dará estricto cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 70 del RGLOSNC, así como lo establecido en el antepenúltimo inciso del artículo 3 de la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, que establece “(...) *Las entidades contratantes para realizar los procedimientos de contratación por Régimen Especial deberán publicar la información considerada como relevante, para lo cual podrán utilizar la herramienta informática de “Régimen Especial” o publicar a través de la herramienta “Publicación” en el plazo de 15 días una vez que se haya realizado la contratación.*” (El subrayado me pertenece).

Es obligación de la empresa antes de contratar, observar lo establecido en el artículo 46 de la LOSNC, que dispone: “*Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes*”.

Cabe aclarar que, a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá **únicamente como válidos los códigos CPC otorgados mediante oficios Nro.**

SERCOP-SERCOP-2017-1001-OF de 20 de mayo de 2017, SERCOP-SERCOP-2017-1130-OF de 03 de julio de 2017, SERCOP-SERCOP-2017-1217-OF de 27 de julio de 2017, SERCOP-SERCOP-2017-1305-OF de 15 de agosto de 2017, SERCOP-SERCOP-2017-1386-OF de 31 de agosto de 2017, SERCOP-SERCOP-2018-0036-OF de 26 de enero de 2018, SERCOP-SERCOP-2018-0557-OF de 04 de abril de 2018, SERCOP-SERCOP-2018-0596-OF de 20 de abril, SERCOP-SERCOP-2018-0845-OF de 27 de julio de 2018, SERCOP-SERCOP-2018-1307-OF de 26 de diciembre de 2018 y el presente oficio. Se le previene a la entidad que, de utilizar otros documentos anteriores o ajenos al mencionado, el SERCOP en ejercicio de sus atribuciones tomará las acciones legales pertinentes.

De la misma manera, se debe indicar que la entidad contratante para la aplicación del Giro Específico del Negocio, deberá considerar, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 25.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la incorporación de producción ecuatoriana en los procedimientos de contratación que se lleven a cabo por la entidad contratante a través de Giro Específico del Negocio.

Por otra parte, se menciona a la entidad contratante que, sobre la base a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Servicio remitirá a la Contraloría General del Estado, los oficios en los que consta la autorización del uso de este Régimen Especial con el fin de que ese ente de control realice las acciones que correspondan.

En cumplimiento del artículo 105 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0850-OF

Quito, D.M., 24 de diciembre de 2020

Contratación Pública -RGLOSNC, deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su Giro Específico del Negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNC y su Reglamento General.

Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la entidad contratante y sus servidores que intervengan serán responsables de llevar a cabo los procedimientos de contratación pública a través del Giro Específico del Negocio.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Laura Silvana Vallejo Páez
DIRECTORA GENERAL

Referencias:
- SERCOP-DGDA-2020-11947-EXT

Copia:
Señor Doctor
Gustavo Alejandro Araujo Rocha
Subdirector General

Señor Abogado
Stalin Santiago Andino González
Coordinador General de Asesoría Jurídica

pv/db/ga



Firmado electrónicamente por:
**LAURA SILVANA
VALLEJO PAEZ**



SERVICIO NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-1307-OF

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2018

Asunto: Respuesta a la solicitud de ampliación de giro específico del negocio - CNT E.P.

Señor Economista
Darwin Gonzalo Romero Mora
Gerente General CNT EP
CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. GAB-VS-1445-2018 de 20 de septiembre de 2018; y, oficio alcance Nro. GAB-VS-1822-2018, de 20 de noviembre de 2018, mediante los cuales la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.** solicitó a este Servicio Nacional la ampliación del Giro Específico de Negocio; al respecto me permito manifestar lo siguiente:

1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE:

La Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P., mediante Decreto Ejecutivo Nro. 218, publicado en Registro Oficial 122 de 3 de Febrero del 2010, establece en el artículo 2 el siguiente objeto social: “[...] 1. La explotación de los servicios de telecomunicaciones, sean estos finales, portadores, de voz, imagen, datos, video, servicios de valor agregado, convergentes y multimedia, así como todos aquellos servicios que se creen, desarrollen o deriven a partir de los servicios antes mencionados o determinados por los progresos tecnológicos y técnicos en materia de telecomunicaciones. Entre los servicios antes mencionados se incluye la telefonía fija local y de larga distancia nacional e internacional, telefonía móvil, servicios móviles avanzados, télex, telefax nacionales e internacionales, radiotelefonía y telefonía celular, telefoto, transmisión de datos, acceso a la internet, televisión por suscripción, así como medios para la transmisión de programas de radiodifusión y televisión; y, cualquier otro servicio de telecomunicaciones que pudiera surgir sobre la base de una nueva tecnología. Estos servicios se podrán prestar a través de medios alámbricos e inalámbricos. Igualmente incluye la propiedad de equipos y medios de telecomunicaciones. 2. La importación y exportación de equipos de computación, procesamiento de datos, electrónicos, telecomunicaciones, hardware y software; así como, la creación, desarrollo y aplicación de software. 3. La prestación de servicios de soporte, consultoría, asesoría y mantenimiento en telecomunicaciones. 4. El suministro, instalación, construcción, soporte técnico, operación, mantenimiento y supervisión de redes y de sistemas de telecomunicaciones. 5. El diseño, fabricación y comercialización de bienes y equipos para los servicios relacionados con su objeto. 6. Participar en empresas nacionales o extranjeras para el desarrollo y prestación de servicios en telecomunicaciones y sociedad de la información. 7. La promoción, inversión y creación de empresas subsidiarias, consorcios, alianzas estratégicas y nuevos emprendimientos para la realización de su objeto. 8. Investigación y desarrollo científicos y tecnológicos en el campo de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información. 9. La representación de personas naturales o jurídicas, fabricantes, productores, distribuidores, comercializadores de marcas, patentes, modelos de utilidad, equipos y maquinarias, en líneas de productos o servicios, iguales, afines o similares a las previstas en su objeto. 10. La realización de todas las actividades propias de la ingeniería de telecomunicaciones en todas sus áreas, tales como asesoría, consultoría, interventoría, montajes, instalaciones, puesta en servicio, análisis técnicos y financieros, diseños,



SERVICIO NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-1307-OF

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2018

estudios operativos, implantación, fiscalización y mantenimiento [...]”.

1. FUNDAMENTOS DE HECHO:

El 11 de febrero de 2017, con oficio No. SERCOP-DG-2017-0361-OF, el SERCOP emitió un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico de Negocio.

Con oficios Nro. 20170554, de 27 de marzo de 2017 y Nro. 20170656, de 25 de abril de 2017, la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.**, dio respuesta al requerimiento del SERCOP. Este Servicio dió respuesta con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1001-OF, de 20 de mayo de 2017.

Con oficio Nro. 20170050, de 20 de junio de 2017, la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.** solicitó a este Servicio la ampliación del Giro Específico del Negocio al que SERCOP dio respuesta mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1130-OF, del 3 de julio de 2017.

Con oficios Nro. 20170096, de 03 de julio de 2017 y Nro. 20170143, de 12 de julio de 2017 la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.** solicitó a este Servicio la ampliación del Giro Específico del Negocio. Este Servicio Nacional dio respuesta con el oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1217-OF, del 27 de julio de 2017.

Con oficio Nro. 20170233, de 08 de agosto de 2017, la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.**, solicitó a este Servicio la ampliación del Giro Específico del Negocio. Este Servicio Nacional dio respuesta con el oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1305-OF, de 15 de agosto de 2017.

Con los oficios Nro. 20170265, 20170266 y 20170268, de 18 de agosto de 2017, la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.** solicitó a este Servicio la ampliación del Giro Específico del Negocio. Este Servicio Nacional dio respuesta con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1386-OF, de 31 de agosto de 2017.

Mediante oficio Nro. GAB-VS-JC-1395-2017, de 27 de noviembre de 2017 y Nro. GAB-VS-1548-2017, de 13 de diciembre de 2017, la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP**, solicitó la ampliación del objeto de contratación aprobado según oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1001-OF, de 20 de mayo de 2017 y Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1130-OF, del 3 de julio de 2017.

Mediante oficio Nro. GAB-VS-0129-2018, de 17 de enero de 2018, la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP**, solicitó al SERCOP la ampliación de Giro Específico del Negocio. Con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0036-OF, de 26 de enero de 2018, el SERCOP emitió la respuesta a la solicitud de ampliación de Giro Específico del Negocio.

Mediante oficio Nro. GAB-VS-0993-2018, de 19 de febrero de 2018, la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP** solicitó al SERCOP la **ampliación** de Giro Específico del Negocio. Este Servicio Nacional remitió la respuesta con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0557-OF, de 4 de abril de 2018.



SERVICIO NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-1307-OF

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2018

Mediante oficios Nro. GAB-VS-0288-2018, de 16 de febrero, Nro. GAB-VS-0351-2018, de 2 de marzo y Nro. GAB-VS-375-2018, de 7 de marzo del presente año; y, oficios alcance Nro. GAB-VS-0396-2018, Nro. GAB-VS-405-2018 y Nro. GAB-VS-0458-2018, de 9, 12 y 19 de marzo de 2018, respectivamente, la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.** solicitó a este Servicio Nacional la **ampliación** del Giro Específico del Negocio. Con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0596-OF, de 20 de abril de 2018, el SERCOP emitió respuesta.

Mediante oficios Nro. GAB-VS-812-2018, Nro. GAB-VS-861-2018, de 22 y 31 de mayo de 2018 respectivamente; y, oficios alcance Nro. GAB-VS-891-2018, de 8 de junio de 2018 y Nro. GAB-VS-1018-2018, de 3 de julio de 2018, la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP** solicitó al SERCOP la **ampliación** del Giro Específico del Negocio. Este Servicio Nacional remitió la respuesta con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0845-OF, de 27 de julio de 2018.

Con al oficio Nro. GAB-VS-1445-2018, de 20 de septiembre de 2018; y oficio alcance Nro. GAB-VS-1822-2018, de 20 de noviembre de 2018, la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.** solicitó la **ampliación** del Giro Específico de Negocio.

1. NORMATIVA APLICABLE:

El número 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre “[...] *el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí [...] El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. [...] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. [...]*”.

El artículo 4 de la LOSNCP, establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro de los cuales se contempla el principio de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia, transparencia, entre otros.

El número 1 del artículo 10 de la Ley Ibídem por su parte, determina que entre las atribuciones del SERCOP está la de “[...] *Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública*”.

El artículo 103 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCP-, establece que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de Derecho Público de conformidad con el artículo 1 y número 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el número 11 del artículo 6 de LOSNCP y el número 9 del artículo 2 Ibídem.



SERVICIO NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-1307-OF

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2018

El artículo 104 del RGLOSNCOP, prescribe que *“Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General [...] Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución [...]”*.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública atribuye al SERCOP facultades para dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con el Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que, en uso de sus atribuciones se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional, que contempla en el Capítulo III del Título VIII las *“NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO”*.

El artículo 415 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública prevé que: *“Todas las empresas públicas, subsidiarias, o personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público, que de conformidad con el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que requieran la determinación del giro específico del negocio por parte del Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, de acuerdo con el objeto social de la entidad contratante que conste en la ley de creación, instrumento constitutivo, normativa sectorial o regulatoria o estatuto social, según sea el caso, deberán observar las disposiciones establecidas en este Capítulo.”*

Así, el artículo 426 de la mencionada Codificación, dispone que la determinación del Giro Específico del Negocio, su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el representante legal de la entidad contratante al Director General del SERCOP, especificando el tipo de empresa, y para lo cual deberá remitir: *“[...] 2. Copia del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso. 3. Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2 en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC- a nueve dígitos [...] Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo.”*

A través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en el siguiente link: <http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/giro-especifico-del-negocio/>, el SERCOP, como ente rector y regulador de la contratación pública, emitió el *“Modelo de Reglamento de Giro Específico de Negocio de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas”*.



SERVICIO NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-1307-OF

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2018

1. ANÁLISIS SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO:

En virtud de las disposiciones legales citadas, con el análisis pertinente realizado por la Dirección de Estudios de la Contratación Pública, que consta en el informe Nro. GEN-037-2018 de 26 de noviembre de 2018, mismo que fue presentado en sesión extraordinaria de 20 de diciembre de 2018 al Comité de Giro Específico del Negocio del SERCOP, el cual recomendó lo siguiente:

Una vez analizada la solicitud de ampliación del objeto de contratación del CPC requerido mediante oficio Nro. GAB-VS-1445-2018, de 20 de septiembre de 2018; y, oficio alcance Nro. GAB-VS-1822-2018, de 20 de noviembre de 2018, por la entidad para que formen parte de su Giro Específico del Negocio, **se aprueba** la solicitud presentada respecto de:

CPC N9	Descripción del Producto	Objeto de la Contratación
542900211	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES TELEFÓNICAS	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA INSTALACIÓN, OPERATIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE CENTRALES Y REDES DE TELECOMUNICACIONES: REPARACIONES E INTERVENCIONES EMERGENTES

Se recuerda a la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.** que la autorización emitida mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0036-OF, de 26 de enero de 2018 para el CPC Nro. 452300086 – Computadoras de escritorio Perfil 3.2 solo tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de 2018**.

La **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.** se sujetará a lo establecido en el número 8 del artículo 2 de la LOSNCP, y al artículo 104 del RGLOSNC, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro específico exclusivamente; para el efecto, **la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP en un plazo de 30 días.** Para esto puede tomar en cuenta el formato base que se encuentra en el Portal Institucional del SERCOP en el siguiente link: https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2017/06/Reglamento_Giro-Espec%C3%ADfico_Negocio.doc. De no remitir la resolución y/o reglamento en el plazo solicitado, el SERCOP en uso de sus atribuciones podrá revisar lo resuelto en este oficio.

Se recuerda que la autorización para realizar contrataciones según el Giro Específico del Negocio, **no exime** a la entidad contratante de la obligación de considerar como proveedores únicamente a aquellas personas naturales o jurídicas que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores ni de la realización de contrataciones por selección y competitivos.

Además, la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP** dará estricto cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 70 del RGLOSNC como lo establecido en el antepenúltimo inciso



SERVICIO NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-1307-OF

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2018

del artículo 3 de la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 que establece “(...) *Las entidades contratantes para realizar los procedimientos de contratación por Régimen Especial deberán publicar la información considerada como relevante, para lo cual podrán utilizar la herramienta informática de “Régimen Especial” o publicar a través de la herramienta “Publicación” en el plazo de 15 días una vez que se haya realizado la contratación.*” (El subrayado me pertenece).

Es obligación de la empresa antes de contratar observar lo establecido en el artículo 46 de la LOSNCP que dispone que “*Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes*”.

Cabe aclarar que, a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá **únicamente como válidos los códigos CPC otorgados mediante oficios Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1001-OF de 20 de mayo de 2017, SERCOP-SERCOP-2017-1130-OF de 03 de julio de 2017, SERCOP-SERCOP-2017-1217-OF de 27 de julio de 2017, SERCOP-SERCOP-2017-1305-OF de 15 de agosto de 2017, SERCOP-SERCOP-2017-1386-OF de 31 de agosto de 2017, SERCOP-SERCOP-2018-0036-OF de 26 de enero de 2018, SERCOP-SERCOP-2018-0557-OF de 04 de abril de 2018, SERCOP-SERCOP-2018-0596-OF de 20 de abril, SERCOP-SERCOP-2018-0845-OF de 27 de julio de 2018 y el presente oficio.** Se le previene a la entidad que de utilizar otros documentos anteriores o ajenos a los mencionados, el SERCOP en ejercicio de sus atribuciones tomará las acciones legales pertinentes.

De la misma manera, se debe indicar que la entidad contratante para la aplicación del Giro Específico del Negocio deberá considerar, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Constitución de la República y 25.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la incorporación de producción ecuatoriana en los procedimientos de contratación que se lleven a cabo por la entidad contratante a través de Giro Específico del Negocio.

Por otra parte, se menciona a la entidad contratante que, sobre la base a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Servicio remitirá a la Contraloría General del Estado los oficios en los que consta la autorización del uso de este Régimen Especial con el fin de que ese ente de control realice las acciones que correspondan.

En cumplimiento del artículo 105 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCP, la empresa deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su Giro Específico del Negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNCP y su Reglamento General.

Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la entidad contratante y sus funcionarios que intervengan serán



SERVICIO NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-1307-OF

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2018

responsables de llevar a cabo los procedimientos de contratación pública a través del Giro Específico del Negocio.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Laura Silvana Vallejo Páez
DIRECTORA GENERAL

Referencias:
- SERCOP-DGDA-2018-9315-EXT

Copia:
Señor Doctor
Gustavo Alejandro Araujo Rocha
Subdirector General

Señorita Magíster
María Belén Loor Iturralde
Directora de Estudios de Contratación Pública

pv/ml/ga

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0845-OF

Quito, D.M., 27 de julio de 2018

Asunto: Respuesta a la solicitud de ampliación de giro específico del negocio - Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP

Señor Economista
Darwin Gonzalo Romero Mora
Gerente General CNT EP
CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a los oficios Nro. GAB-VS-812-2018, Nro. GAB-VS-861-2018 de 22 y 31 de mayo de 2018 respectivamente; y oficios alcance Nro. GAB-VS-891-2018 de 8 de junio de 2018 y Nro. GAB-VS-1018-2018 de 3 de julio de 2018, mediante los cuales la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.** solicitó a este Servicio Nacional la ampliación del Giro Específico de Negocio; al respecto me permito manifestar lo siguiente:

1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE:

La Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P., mediante Decreto Ejecutivo Nro. 218, publicado en Registro Oficial 122 de 3 de Febrero del 2010, establece en el artículo 2 el siguiente objeto social: “[...] 1. La explotación de los servicios de telecomunicaciones, sean estos finales, portadores, de voz, imagen, datos, video, servicios de valor agregado, convergentes y multimedia, así como todos aquellos servicios que se creen, desarrollen o deriven a partir de los servicios antes mencionados o determinados por los progresos tecnológicos y técnicos en materia de telecomunicaciones. Entre los servicios antes mencionados se incluye la telefonía fija local y de larga distancia nacional e internacional, telefonía móvil, servicios móviles avanzados, télex, telefax nacionales e internacionales, radiotelefonía y telefonía celular, telefoto, transmisión de datos, acceso a la internet, televisión por suscripción, así como medios para la transmisión de programas de radiodifusión y televisión; y, cualquier otro servicio de telecomunicaciones que pudiera surgir sobre la base de una nueva tecnología. Estos servicios se podrán prestar a través de medios alámbricos e inalámbricos. Igualmente incluye la propiedad de equipos y medios de telecomunicaciones. 2. La importación y exportación de equipos de computación, procesamiento de datos, electrónicos, telecomunicaciones, hardware y software; así como, la creación, desarrollo y aplicación de software. 3. La prestación de servicios de soporte, consultoría, asesoría y mantenimiento en telecomunicaciones. 4. El suministro, instalación, construcción, soporte técnico, operación, mantenimiento y supervisión de redes y de sistemas de telecomunicaciones. 5. El diseño, fabricación y comercialización de bienes y equipos para los servicios relacionados con su objeto. 6. Participar en empresas nacionales o extranjeras para el desarrollo y prestación de servicios en telecomunicaciones y sociedad de la información. 7. La promoción, inversión y creación de empresas subsidiarias, consorcios, alianzas estratégicas y nuevos emprendimientos para la realización de su objeto. 8. Investigación y desarrollo científicos y tecnológicos en el campo de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información. 9. La representación de personas naturales o jurídicas, fabricantes, productores, distribuidores, comercializadores de marcas, patentes, modelos de utilidad, equipos y maquinarias, en líneas de productos o servicios, iguales, afines o similares a las previstas en su objeto. 10. La realización de todas las actividades propias de la ingeniería de telecomunicaciones en todas sus áreas, tales como asesoría, consultoría, interventoría, montajes, instalaciones, puesta en servicio, análisis técnicos y financieros, diseños, estudios operativos, implantación, fiscalización y mantenimiento [...]”.

1. FUNDAMENTOS DE HECHO:

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0845-OF

Quito, D.M., 27 de julio de 2018

El 11 de febrero de 2017 con oficio No. SERCOP-DG-2017-0361-OF, el SERCOP emitió un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico de Negocio.

Con oficios Nro. 20170554 de 27 de marzo de 2017 y Nro. 20170656 de 25 de abril de 2017, la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.** dió respuesta al requerimiento del SERCOP. Este Servicio dió respuesta con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1001-OF de 20 de mayo de 2017.

Con oficio Nro. 20170050 de 20 de junio de 2017, la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.** solicitó a este Servicio la ampliación del Giro Específico del Negocio al que SERCOP dio respuesta mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1130-OF del 3 de julio de 2017.

Con oficios Nro. 20170096 de 03 de julio de 2017 y Nro. 20170143 de 12 de julio de 2017 la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.** solicitó a este Servicio la ampliación del Giro Específico del Negocio. Este Servicio Nacional dio respuesta con el oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1217-OF del 27 de julio de 2017.

Con oficio Nro. 20170233 de 08 de agosto de 2017, la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.** solicitó a este Servicio la ampliación del Giro Específico del Negocio. Este Servicio Nacional dio respuesta con el oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1305-OF de 15 de agosto de 2017.

Con los oficios Nro. 20170265, 20170266 y 20170268 de 18 de agosto de 2017, la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.** solicitó a este Servicio la ampliación del Giro Específico del Negocio. Este Servicio Nacional dio respuesta con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1386-OF de 31 de agosto de 2017.

Mediante oficio Nro. GAB-VS-JC-1395-2017 de 27 de noviembre de 2017 y Nro. GAB-VS-1548-2017 de 13 de diciembre de 2017, la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP** solicitó la ampliación del objeto de contratación aprobado según oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1001-OF de 20 de mayo de 2017 y Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1130-OF del 3 de julio de 2017.

Mediante oficio Nro. GAB-VS-0129-2018 de 17 de enero de 2018, la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP**, solicitó al SERCOP la ampliación de Giro Específico del Negocio. Con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0036-OF de 26 de enero de 2018, el SERCOP emitió la respuesta a la solicitud de ampliación de Giro Específico del Negocio.

Mediante oficio Nro. GAB-VS-0993-2018 de 19 de febrero de 2018, la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP** solicitó al SERCOP la **ampliación** de Giro Específico del Negocio. Este Servicio Nacional remitió la respuesta con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0557-OF de 4 de abril de 2018.

Mediante oficios Nro. GAB-VS-0288-2018 de 16 de febrero, Nro. GAB-VS-0351-2018 de 2 de marzo y Nro. GAB-VS-375-2018 de 7 de marzo del presente año; y, oficios alcance Nro. GAB-VS-0396-2018, Nro. GAB-VS-405-2018 y Nro. GAB-VS-0458-2018 de 9, 12 y 19 de marzo de 2018, respectivamente, la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.** solicitó a este Servicio Nacional la **ampliación** del Giro Específico del Negocio. Con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0596-OF de 20 de abril de 2018, el SERCOP emitió respuesta.

Mediante oficios Nro. GAB-VS-812-2018, Nro. GAB-VS-861-2018 de 22 y 31 de mayo de 2018 respectivamente; y, oficios alcance Nro. GAB-VS-891-2018 de 8 de junio de 2018 y Nro. GAB-VS-1018-2018 de 3 de julio de 2018, la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP** solicitó al SERCOP la **ampliación** del Giro Específico del Negocio.

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0845-OF

Quito, D.M., 27 de julio de 2018

1. BASE LEGAL:

El número 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCOP-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre “[...] el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí [...] El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. [...] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. [...]”.

El artículo 4 de la LOSNCOP establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro de los cuales se contempla el principio de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia, transparencia, entre otros. El número 1 del artículo 10 por su parte, determina que entre las atribuciones del SERCOP está la de “[...] Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

El artículo 103 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCOP-, establece que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de Derecho Público de conformidad con el artículo 1 y número 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el número 11 del artículo 6 de LOSNCOP y el número 9 del artículo 2 Ibídem.

El artículo 104 del RGLOSNCOP prescribe que “Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General [...] Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución [...]”.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública atribuye al SERCOP facultades para dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con el Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que, en uso de sus atribuciones se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional, que contempla en el Capítulo III del Título VIII las “NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO”.

El artículo 415 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública prevé que: “Todas las empresas públicas, subsidiarias, o personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público, que de conformidad con el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que requieran la determinación del giro específico del negocio por parte del Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, de acuerdo con el objeto social de la entidad contratante que conste en la ley de creación, instrumento constitutivo, normativa sectorial o regulatoria o estatuto social, según sea el caso, deberán observar las disposiciones establecidas en este Capítulo.”.

Así el artículo 426 de la mencionada Codificación dispone que la determinación del Giro Específico del Negocio, su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el representante legal de la entidad contratante al Director General del SERCOP, especificando el tipo de empresa, y para lo cual deberá remitir: “[...] 2. Copia del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social,

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0845-OF

Quito, D.M., 27 de julio de 2018

objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso. 3. Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2 en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC- a nueve dígitos [...] Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo.”

A través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en el siguiente link: <http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/giro-especifico-del-negocio/>, el SERCOP, como ente rector y regulador de la contratación pública, emitió el “Modelo de Reglamento de Giro Específico de Negocio de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas”.

La **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.** se creó mediante Decreto Ejecutivo Nro. 218, publicado en Registro Oficial 122 de 3 de Febrero del 2010.

1. ANÁLISIS SOBRE LA AMPLIACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO:

En virtud de las disposiciones legales citadas, con el análisis pertinente realizado por la Dirección de Estudios de la Contratación Pública, que consta en el informe Nro. GEN-023-2018 de 11 de julio de 2018, mismo que fue presentado en sesión ordinaria de 19 de julio de 2018 al Comité de Giro Específico del Negocio del SERCOP, y con la recomendación del Comité de Giro Específico del Negocio, manifiesto lo siguiente:

Una vez analizada la solicitud de ampliación de los objetos de contratación de los CPC requeridos mediante oficios Nro. GAB-VS-812-2018 y Nro. GAB-VS-861-2018 de 22 y 31 de mayo de 2018; y, oficios alcance Nro. GAB-VS-891-2018 de 8 de junio de 2018 y Nro. GAB-VS-1018-2018 de 3 de julio de 2018, por la entidad para que formen parte de su Giro Específico del Negocio, se determina que a los siguientes CPC se les amplía el objeto de contratación para la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.**, por lo que se **aprueba** la solicitud presentada respecto de:

CPC N9	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
452300034	TERMINALES	ADQUISICION DE KITS THIN CLIENT O KITS ZERO CLIENT, QUE INCLUYEN EL THIN CLIENT O ZERO CLIENT, MONITOR, TECLADO Y MOUSE
471600111	CIRCUITOS INTEGRADOS MONOLITICOS NO DIGITALES: ANALOGICOS, HIBRIDOS, LINEALES, TARJETAS INTELIGENTES	ADQUISICIÓN DE SMART CARDS

La **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.** deberá incorporar el CPC 452300034 a su PAC Confidencial, mismo que será remitido al SERCOP en el plazo de 5 días posteriores a la recepción de este oficio. De no acatar esta disposición, el SERCOP podrá rever lo dispuesto en esta comunicación.

Se comunica a la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.** que la autorización emitida mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0036-OF de 26 de enero de 2018 para el CPC Nro. 452300086 – Computadoras de escritorio Perfil 3.2 solo tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de 2018**.

La **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.** se sujetará a lo establecido en el número 8 del artículo 2 de la LOSNCP, y al artículo 104 del RGLOSNC, para realizar las contrataciones que se han definido

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0845-OF

Quito, D.M., 27 de julio de 2018

como parte de su giro específico exclusivamente; para el efecto, **la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP en un plazo de 30 días.** Para esto puede tomar en cuenta el formato base que se encuentra en el Portal Institucional del SERCOP en el siguiente link: https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2017/06/Reglamento_Giro-Espec%C3%ADfico_Negocio.doc. De no remitir la resolución y/o reglamento en el plazo solicitado, el SERCOP en uso de sus atribuciones podrá revisar lo resuelto en este oficio.

Se recuerda que la autorización para realizar contrataciones según el Giro Específico del Negocio, **no exime** a la entidad contratante de la obligación de considerar como proveedores únicamente a aquellas personas naturales o jurídicas que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores ni de la realización de contrataciones por selección y competitivos.

Además, la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP** dará estricto cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 70 del RGLOSNCOP como lo establecido en el antepenúltimo inciso del artículo 3 de la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 que establece “(...) *Las entidades contratantes para realizar los procedimientos de contratación por Régimen Especial deberán publicar la información considerada como relevante, para lo cual podrán utilizar la herramienta informática de “Régimen Especial” o publicar a través de la herramienta “Publicación” en el plazo de 15 días una vez que se haya realizado la contratación.*” (El subrayado me pertenece).

Es obligación de la empresa antes de contratar observar lo establecido en el artículo 46 de la LOSNCP que dispone que “*Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes*”.

Cabe aclarar que, a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá **únicamente como válidos los códigos CPC otorgados mediante oficios Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1001-OF de 20 de mayo de 2017, SERCOP-SERCOP-2017-1130-OF de 03 de julio de 2017, SERCOP-SERCOP-2017-1217-OF de 27 de julio de 2017, SERCOP-SERCOP-2017-1305-OF de 15 de agosto de 2017, SERCOP-SERCOP-2017-1386-OF de 31 de agosto de 2017, SERCOP-SERCOP-2018-0036-OF de 26 de enero de 2018, SERCOP-SERCOP-2018-0557-OF de 04 de abril de 2018, SERCOP-SERCOP-2018-0596-OF de 20 de abril y el presente oficio.** Se le previene a la entidad que de utilizar otros documentos anteriores o ajenos a los mencionados, el SERCOP en ejercicio de sus atribuciones tomará las acciones legales pertinentes.

De la misma manera, se debe indicar que la entidad contratante para la aplicación del Giro Específico del Negocio deberá considerar, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Constitución de la República y 25.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la incorporación de producción ecuatoriana en los procedimientos de contratación que se lleven a cabo por la entidad contratante a través de Giro Específico del Negocio.

Por otra parte, se menciona a la entidad contratante que, sobre la base a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Servicio remitirá a la Contraloría General del Estado los oficios en los que consta la autorización del uso de este Régimen Especial con el fin de que ese ente de control realice las acciones que correspondan.

En cumplimiento del artículo 105 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0845-OF

Quito, D.M., 27 de julio de 2018

Contratación Pública -RGLOSNCOP, la empresa deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su Giro Específico del Negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNCP y su Reglamento General.

Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la entidad contratante y sus funcionarios que intervengan serán responsables de llevar a cabo los procedimientos de contratación pública a través del Giro Específico del Negocio.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Laura Silvana Vallejo Páez
DIRECTORA GENERAL

Referencias:
- SERCOP-DGDA-2018-4896-EXT

Copia:
Señorita Magíster
María Belén Loo Iturralde
Directora de Estudios de Contratación Pública

Señor Doctor
Gustavo Alejandro Araujo Rocha
Subdirector General

pv/ml/ga

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0596-OF

Quito, D.M., 20 de abril de 2018

Asunto: Respuesta a la solicitud de ampliación de giro específico del negocio de CNT EP

Señor Ingeniero
Andres Sebastian Moreno Villacis
Gerente General CNT EP
CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Quito: Av. Amazonas N36-49 y Corea, Edificio Vivaldi

De mi consideración:

En atención a los oficios Nro. GAB-VS-0288-2018 de 16 de febrero, Nro. GAB-VS-0351-2018 de 2 de marzo y Nro. GAB-VS-375-2018 de 7 de marzo del presente año; y, a los oficios alcance Nro. GAB-VS-0396-2018, Nro. GAB-VS-405-2018 y Nro. GAB-VS-0458-2018 del 9, 12 y 19 de marzo, respectivamente, del presente año, mediante los cuales la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.**, solicita a este Servicio Nacional la ampliación del Giro Específico de Negocio; al respecto me permito manifestar lo siguiente:

1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE:

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 218, publicado en Registro Oficial 122 de 3 de Febrero del 2010, en el artículo 2 se establece el siguiente objeto social para la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.**, : “[...] 1. La explotación de los servicios de telecomunicaciones, sean estos finales, portadores, de voz, imagen, datos, video, servicios de valor agregado, convergentes y multimedia, así como todos aquellos servicios que se creen, desarrollen o deriven a partir de los servicios antes mencionados o determinados por los progresos tecnológicos y técnicos en materia de telecomunicaciones. Entre los servicios antes mencionados se incluye la telefonía fija local y de larga distancia nacional e internacional, telefonía móvil, servicios móviles avanzados, télex, telefax nacionales e internacionales, radiotelefonía y telefonía celular, telefoto, transmisión de datos, acceso a la internet, televisión por suscripción, así como medios para la transmisión de programas de radiodifusión y televisión; y, cualquier otro servicio de telecomunicaciones que pudiera surgir sobre la base de una nueva tecnología. Estos servicios se podrán prestar a través de medios alámbricos e inalámbricos. Igualmente incluye la propiedad de equipos y medios de telecomunicaciones. 2. La importación y exportación de equipos de computación, procesamiento de datos, electrónicos, telecomunicaciones, hardware y software; así como, la creación, desarrollo y aplicación de software. 3. La prestación de servicios de soporte, consultoría, asesoría y mantenimiento en telecomunicaciones. 4. El suministro, instalación, construcción, soporte técnico, operación, mantenimiento y supervisión de redes y de sistemas de telecomunicaciones. 5. El diseño, fabricación y comercialización de bienes y equipos para los servicios relacionados con su objeto. 6. Participar en empresas nacionales o extranjeras para el desarrollo y prestación de servicios en telecomunicaciones y sociedad de la información. 7. La promoción, inversión y creación de empresas subsidiarias, consorcios, alianzas estratégicas y nuevos emprendimientos para la realización de su objeto. 8. Investigación y desarrollo científicos y tecnológicos en el campo de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información. 9. La representación de personas naturales o jurídicas, fabricantes, productores, distribuidores, comercializadores de marcas, patentes, modelos de utilidad, equipos y maquinarias, en líneas de productos o servicios, iguales, afines o similares a las previstas en su objeto. 10. La realización de todas las actividades propias de la ingeniería de telecomunicaciones en todas sus áreas, tales como asesoría, consultoría, interventoría, montajes, instalaciones, puesta en servicio, análisis técnicos y financieros, diseños, estudios operativos, implantación, fiscalización y mantenimiento [...]”.

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0596-OF

Quito, D.M., 20 de abril de 2018

1. FUNDAMENTOS DE HECHO:

El 11 de febrero de 2017 con oficio No. SERCOP-DG-2017-0361-OF, el SERCOP emite un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico de Negocio.

Con oficios Nro. 20170554 de 27 de marzo de 2017 y Nro. 20170656 de 25 de abril de 2017, la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.**, da respuesta al requerimiento del SERCOP. Este Servicio Nacional da respuesta con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1001-OF de 20 de mayo de 2017.

Con oficio Nro. 20170050 de 20 de junio de 2017, mediante el cual la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.**, solicita a este Servicio Nacional la ampliación del Giro Específico de Negocio, se da respuesta con el oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1130-OF el 03 de julio de 2017.

Con oficios Nro. 20170096 de 03 de julio de 2017 y Nro. 20170143 de 12 de julio de 2017, mediante los cuales la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.**, solicita al SERCOP la ampliación del Giro Específico de Negocio. Este Servicio Nacional da respuesta con el oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1217-OF de 27 de julio de 2017.

Con oficio Nro. 20170233 de 08 de agosto de 2017, mediante el cual la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.**, solicita a este Servicio la ampliación del Giro Específico de Negocio. Este Servicio Nacional da respuesta con el oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1305-OF de 15 de agosto de 2017.

Con oficios Nro. 20170265, 20170266 y 20170268 de 18 de agosto de 2017 mediante los cuales la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.**, solicita a este Servicio la ampliación del Giro Específico de Negocio. Este Servicio Nacional da respuesta con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1386-OF de 31 de agosto de 2017.

Mediante oficio Nro. GAB-VS-JC-1395-2017 de 27 de noviembre de 2017 y Nro. GAB-VS-1548-2017 de 13 de diciembre de 2017, la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP**, solicita la ampliación del objeto de contratación aprobado según oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1001-OF de 20 de mayo de 2017 y Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1130-OF de 03 de julio de 2017.

Mediante oficio Nro. GAB-VS-0129-2018 de 17 de enero de 2018, la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP**, solicita al SERCOP la ampliación de Giro Específico del Negocio.

Mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0036-OF de 26 de enero de 2018, el SERCOP emitió la **respuesta a la solicitud de ampliación** de Giro Específico del Negocio de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP. Dentro del punto 4. ANÁLISIS SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO, se establece que *“Referente al CPC Nro. 542900225, el Comité resolvió y dispuso a la Dirección de Estudios profundizar su análisis que será conocido en la próxima sesión”*. En este contexto se mantuvo una reunión de trabajo entre CNT EP y SERCOP, en el cual se acordó que se remita un **alcance con el análisis técnico y jurídico** motivando la solicitud de ampliación de Giro Específico del Negocio; mismo que es remitido mediante oficio Nro. GAB-VS-0993-2018 de 19 de febrero de 2018.

Con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0557-OF de 4 de marzo de 2018 este Servicio Nacional remite la respuesta a la solicitud de CNT EP.

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0596-OF

Quito, D.M., 20 de abril de 2018

Mediante oficios Nro. GAB-VS-0288-2018 de 16 de febrero, Nro. GAB-VS-0351-2018 de 2 de marzo y Nro. GAB-VS-375-2018 de 7 de marzo del presente año; y, oficios alcance Nro. GAB-VS-0396-2018, Nro. GAB-VS-405-2018 y Nro. GAB-VS-0458-2018 de 9, 12 y 19 de marzo de 2018, respectivamente, la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.**, solicita a este Servicio Nacional la **ampliación** del Giro Específico de Negocio.

1. BASE LEGAL:

El número 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre “[...] *el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí [...] El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. [...] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. [...]*”.

El artículo 4 de la LOSNC-P establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro de los cuales se contempla el principio de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia, transparencia, entre otros. El número 1 del artículo 10 por su parte, determina que entre las atribuciones del SERCOP está la de “[...] *Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública*”.

El artículo 103 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC-P-, establece que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de Derecho Público de conformidad con el artículo 1 y número 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el número 11 del artículo 6 de LOSNC-P y el número 9 del artículo 2 *Ibidem*.

El artículo 104 del RGLOSNC-P prescribe que “[*Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General [...] Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución [...]*”.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública atribuye al SERCOP facultades para dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con el Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que, en uso de sus atribuciones se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional, que contempla en el Capítulo III del Título VIII las “**NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO**”.

El artículo 415 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública prevé que: “[*Todas las empresas públicas, subsidiarias, o personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público, que de conformidad con el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del*

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0596-OF

Quito, D.M., 20 de abril de 2018

Sistema Nacional de Contratación Pública que requieran la determinación del giro específico del negocio por parte del Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, de acuerdo con el objeto social de la entidad contratante que conste en la ley de creación, instrumento constitutivo, normativa sectorial o regulatoria o estatuto social, según sea el caso, deberán observar las disposiciones establecidas en este Capítulo.”.

Así, el artículo 426 de la mencionada Codificación, dispone que la determinación del Giro Específico del Negocio, su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el representante legal de la entidad contratante al Director General del SERCOP, especificando el tipo de empresa, y para lo cual deberá remitir: “[...] 2. *Copia del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso.* 3. *Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2 en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC- a nueve dígitos [...]* Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo.”

A través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en el siguiente link: <http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/giro-especifico-del-negocio/>, el SERCOP, como ente rector y regulador de la contratación pública, emitió el “Modelo de Reglamento de Giro Específico de Negocio de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas”.

4. ANÁLISIS SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO: En virtud de las disposiciones legales citadas, con el análisis pertinente realizado por la Dirección de Estudios de la Contratación Pública, que consta en el informe Nro. GEN-012-2018 de 4 de abril de 2018, mismo que fue presentado en sesión extraordinaria de 10 de abril de 2018 al Comité de Giro Específico del Negocio del SERCOP, y con la recomendación del Comité de Giro Específico del Negocio, manifiesto lo siguiente:

Una vez analizada la solicitud de ampliación de los objetos de contratación de los CPC requeridos mediante oficios Nro. GAB-VS-0288-2018 de 16 de febrero, Nro. GAB-VS-0351-2018 de 2 de marzo y Nro. GAB-VS-375-2018 de 7 de marzo del presente año; y, oficios alcance Nro. GAB-VS-0396-2018, Nro. GAB-VS-405-2018 y Nro. GAB-VS-0458-2018 de 9, 12 y 19 de marzo de 2018, respectivamente, por la entidad para que formen parte de su Giro Específico del Negocio, se determina que al siguiente CPC se le amplía el objeto de contratación para la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.**, por lo que **se aprueba** la solicitud presentada respecto de:

CPC N9	Descripción del Producto	Objeto de la contratación
5129000250	Licencia para utilización de equipos	Renovación y/o ampliación de licenciamiento, para la infraestructura y sistemas existentes sobre la que la CNT provee servicios a sus clientes

Respecto a los códigos CPC Nro. 452300047, 452300049, 452300042, 5129000250, 831490411 y 841600313 **pueden ser programados y deben responder a una planificación operativa que abarque**

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0596-OF

Quito, D.M., 20 de abril de 2018

procesos con especificaciones técnicas adecuadas, es decir, su compra puede realizarse mediante procedimientos competitivos que forman parte del Régimen Común, mismos que están establecidos en el Título III, Capítulo III de la LOSNCP, por lo que **se niega** la solicitud

El código CPC 841210213 se encuentra catalogado, por lo que su compra debe realizarse mediante el procedimiento competitivo que forma parte del Régimen Común, mismo que está establecido en el Título III, Capítulo II de la LOSNCP, por lo que **se niega** la solicitud.

En resumen, se **niega** la solicitud de los siguientes códigos CPC:

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0596-OF

Quito, D.M., 20 de abril de 2018

CPC N9	PRODUCTO ESPECÍFICO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
841210213	PRESTACIÓN DE ASISTENCIA MEDIANTE OPERADOR	PROCESO DE PRESELECCIÓN DE PROVEEDORES PARA BRINDAR EL SERVICIO DE DESBORDE DE CONTACT CENTER DE LA CNT EP
452300047	KIT DE MEMORIA RAM PARA SERVIDORES	ACTUALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES DONDE SE ALOJAN LOS DIFERENTES SERVICIOS QUE BRINDA A LOS CLIENTES INTERNOS Y EXTERNOS DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP
452300049	SERVIDOR BLADE	ACTUALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES DONDE SE ALOJAN LOS DIFERENTES SERVICIOS QUE BRINDA A LOS CLIENTES INTERNOS Y EXTERNOS DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP
452300042	COMPUTADORES SERVIDORES A GRAN ESCALA	ACTUALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES DONDE SE ALOJAN LOS DIFERENTES SERVICIOS QUE BRINDA A LOS CLIENTES INTERNOS Y EXTERNOS DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP
5129000250	LICENCIA PARA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS	ACTUALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES DONDE SE ALOJAN LOS DIFERENTES SERVICIOS QUE BRINDA A LOS CLIENTES INTERNOS Y EXTERNOS DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP
831490411	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA INFORMÁTICA QUE NO ESTÉN CLASIFICADOS EN OTRO LUGAR COMO LOS SERVICIOS DE APOYO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA	ACTUALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES DONDE SE ALOJAN LOS DIFERENTES SERVICIOS QUE BRINDA A LOS CLIENTES INTERNOS Y EXTERNOS DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP
841600313	MANTENIMIENTO PARA SISTEMAS Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	ACTUALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES DONDE SE ALOJAN LOS DIFERENTES SERVICIOS QUE BRINDA A LOS CLIENTES INTERNOS Y EXTERNOS DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

La Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P., se sujetará a lo establecido en el número

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0596-OF

Quito, D.M., 20 de abril de 2018

8 del artículo 2 de la LOSNCP, y al artículo 104 del RGLOSNCP, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro específico exclusivamente; para el efecto, **la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP en un plazo de 30 días.** Para esto puede tomar en cuenta el formato base que se encuentra en el Portal Institucional del SERCOP en el siguiente link:

https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2017/06/Reglamento_Giro-Espec%C3%ADfico_Negocio.doc. De no remitir la resolución y/o reglamento en el plazo solicitado, el SERCOP en uso de sus atribuciones podrá revisar lo resuelto en este oficio.

Se recuerda que la autorización para realizar contrataciones según el Giro Específico del Negocio, **no exime** a la entidad contratante de la obligación de considerar como proveedores únicamente a aquellas personas naturales o jurídicas que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores ni de la realización de contrataciones por selección y competitivos.

Además, **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP**, dará estricto cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 70 del RGLOSNCP, así como lo establecido en el antepenúltimo inciso del artículo 3 de la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 que establece “(...) *Las entidades contratantes para realizar los procedimientos de contratación por Régimen Especial deberán publicar la información considerada como relevante, para lo cual podrán utilizar la herramienta informática de “Régimen Especial” o publicar a través de la herramienta “Publicación” en el plazo de 15 días una vez que se haya realizado la contratación.*” (El subrayado me pertenece).

Es obligación de la empresa antes de contratar, observar lo establecido en el artículo 46 de la LOSNCP, que dispone que *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes”.*

Cabe aclarar que a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá **únicamente como válidos los códigos CPC otorgados mediante oficios Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1001-OF de 20 de mayo de 2017, SERCOP-SERCOP-2017-1130-OF de 03 de julio de 2017, SERCOP-SERCOP-2017-1217-OF de 27 de julio de 2017, SERCOP-SERCOP-2017-1305-OF de 15 de agosto de 2017, SERCOP-SERCOP-2017-1386-OF de 31 de agosto de 2017, SERCOP-SERCOP-2018-0036-OF de 26 de enero de 2018, SERCOP-SERCOP-2018-0557-OF de 04 de abril de 2018, SERCOP-SERCOP-2018-0580-OF de 13 de abril de 2018 y el presente oficio.** Se le previene a la entidad que de utilizar otros documentos anteriores o ajenos al mencionado, el SERCOP, en ejercicio de sus atribuciones tomará las acciones legales pertinentes.

De la misma manera, se debe indicar que la entidad contratante para la aplicación del Giro Específico del Negocio, deberá considerar, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Constitución de la República y 25.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la incorporación de producción ecuatoriana en los procedimientos de contratación que se lleven a cabo por la entidad contratante a través de Giro Específico del Negocio.

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0596-OF

Quito, D.M., 20 de abril de 2018

Por otra parte, se menciona a la entidad contratante que, sobre la base a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Servicio remitirá a la Contraloría General del Estado, los oficios en los que consta la autorización del uso de este Régimen Especial con el fin de que ese ente de control realice las acciones que correspondan.

En cumplimiento del artículo 105 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCOP, deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su Giro Específico del Negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNCP y su Reglamento General.

Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la entidad contratante y sus funcionarios que intervengan serán responsables de llevar a cabo los procedimientos de contratación pública a través del Giro Específico del Negocio.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Laura Silvana Vallejo Páez
DIRECTORA GENERAL

Referencias:
- SERCOP-DGDA-2018-1687-EXT

pv/ml/ga

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0580-OF

Quito, D.M., 13 de abril de 2018

Asunto: Alcance al oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0557-OF

Señor Ingeniero
Andres Sebastian Moreno Villacis
Gerente General CNT EP
CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Quito: Av. Amazonas N36-49 y Corea, Edificio Vivaldi

De mi consideración:

Como alcance al oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0557-OF de 4 de abril de 2018 en el cual se aprueba la solicitud de ampliación del objeto de contratación presentado por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, me permito informar lo siguiente:

Donde dice:

CPC N9	Descripción del Producto	Objeto de la contratación
542900225	Montaje e instalación de sistemas de conectividad y redes	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones

Debe decir:

CPC N9	Descripción del Producto	Objeto de la contratación
542900225	Montaje e instalación de sistemas de conectividad y redes	Adquisición de servicios para la instalación, el mantenimiento correctivo de las redes de telecomunicaciones y servicios de televisión satelital

Información que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Laura Silvana Vallejo Páez
DIRECTORA GENERAL

Copia:

Señorita Magíster
María Belén Loor Iturralde
Directora de Estudios de Contratación Pública

Señor Doctor
Gustavo Alejandro Araujo Rocha
Subdirector General

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0580-OF

Quito, D.M., 13 de abril de 2018

pv/ml/ga

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0557-OF

Quito, D.M., 04 de abril de 2018

Asunto: Respuesta a la solicitud de ampliación de giro específico del negocio de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP

Señor Ingeniero
Andres Sebastian Moreno Villacis
Gerente General CNT EP
CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Av. Amazonas N36-49 y Corea, Edificio Vivaldi

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. GAB-VS-JC-1395-2017 de 27 de noviembre de 2017 y al oficio alcance Nro. GAB-VS-0993-2018 de 19 de febrero de 2018 respectivamente, mediante los cuales la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.**, solicita a este Servicio la ampliación del Giro Específico de Negocio; al respecto me permito manifestar lo siguiente:

1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE:

La Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P., conforme Decreto Ejecutivo Nro. 218, publicado en Registro Oficial 122 de 3 de Febrero del 2010, artículo 2, tiene siguiente objeto social: “[...] 1. La explotación de los servicios de telecomunicaciones, sean estos finales, portadores, de voz, imagen, datos, video, servicios de valor agregado, convergentes y multimedia, así como todos aquellos servicios que se creen, desarrollen o deriven a partir de los servicios antes mencionados o determinados por los progresos tecnológicos y técnicos en materia de telecomunicaciones. Entre los servicios antes mencionados se incluye la telefonía fija local y de larga distancia nacional e internacional, telefonía móvil, servicios móviles avanzados, télex, telefax nacionales e internacionales, radiotelefonía y telefonía celular, telefoto, transmisión de datos, acceso a la internet, televisión por suscripción, así como medios para la transmisión de programas de radiodifusión y televisión; y, cualquier otro servicio de telecomunicaciones que pudiera surgir sobre la base de una nueva tecnología. Estos servicios se podrán prestar a través de medios alámbricos e inalámbricos. Igualmente incluye la propiedad de equipos y medios de telecomunicaciones. 2. La importación y exportación de equipos de computación, procesamiento de datos, electrónicos, telecomunicaciones, hardware y software; así como, la creación, desarrollo y aplicación de software. 3. La prestación de servicios de soporte, consultoría, asesoría y mantenimiento en telecomunicaciones. 4. El suministro, instalación, construcción, soporte técnico, operación, mantenimiento y supervisión de redes y de sistemas de telecomunicaciones. 5. El diseño, fabricación y comercialización de bienes y equipos para los servicios relacionados con su objeto. 6. Participar en empresas nacionales o extranjeras para el desarrollo y prestación de servicios en telecomunicaciones y sociedad de la información. 7. La promoción, inversión y creación de empresas subsidiarias, consorcios, alianzas estratégicas y nuevos emprendimientos para la realización de su objeto. 8. Investigación y desarrollo científicos y tecnológicos en el campo de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información. 9. La representación de personas naturales o jurídicas, fabricantes, productores, distribuidores, comercializadores de marcas, patentes, modelos de utilidad, equipos y maquinarias, en líneas de productos o servicios, iguales, afines o similares a las previstas en su objeto. 10. La realización de todas las actividades propias de la ingeniería de telecomunicaciones en todas sus áreas, tales como asesoría, consultoría, interventoría, montajes, instalaciones, puesta en servicio, análisis técnicos y financieros, diseños, estudios operativos, implantación, fiscalización y mantenimiento [...]”.

1. FUNDAMENTOS DE HECHO:

El 11 de febrero de 2017 con oficio No. SERCOP-DG-2017-0361-OF, el SERCOP emite un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico de Negocio.

Con oficios Nro. 20170554 de 27 de marzo de 2017 y Nro. 20170656 de 25 de abril de 2017, la **Corporación**

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0557-OF

Quito, D.M., 04 de abril de 2018

Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P., da respuesta al requerimiento del SERCOP. Este Servicio da respuesta con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1001-OF de 20 de mayo de 2017.

Con oficio Nro. 20170050 de 20 de junio de 2017, **CNT E.P.**, solicita a este Servicio la ampliación del Giro Específico de Negocio; se da respuesta con el oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1130-OF el 03 de julio de 2017.

Con oficios Nro. 20170096 de 03 de julio de 2017 y Nro. 20170143 de 12 de julio de 2017, la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.**, solicita a este Servicio la ampliación del Giro Específico de Negocio. Este Servicio Nacional da respuesta con el oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1217-OF de 27 de julio de 2017.

Con oficio Nro. 20170233 de 08 de agosto de 2017 la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.**, solicita a este Servicio la ampliación del Giro Específico de Negocio. Este Servicio Nacional da respuesta con el oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1305-OF de 15 de agosto de 2017.

Con los oficios Nro. 20170265, 20170266 y 20170268 de 18 de agosto de 2017, la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.**, solicita a este Servicio la ampliación del Giro Específico de Negocio. Este Servicio Nacional da respuesta con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1386-OF de 31 de agosto de 2017.

Mediante oficio Nro. GAB-VS-JC-1395-2017 de 27 de noviembre de 2017 y Nro. GAB-VS-1548-2017 de 13 de diciembre de 2017, la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP**, solicita la ampliación del objeto de contratación aprobado según oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1001-OF de 20 de mayo de 2017 y Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1130-OF de 03 de julio de 2017.

Mediante oficio Nro. GAB-VS-0129-2018 de 17 de enero de 2018, la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP**, solicita al SERCOP la ampliación de Giro Específico del Negocio.

Mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0036-OF de 26 de enero de 2018, el SERCOP emitió la **respuesta a la solicitud de ampliación** de Giro Específico del Negocio de la Corporación nacional de Telecomunicaciones CNT EP. Dentro del punto 4. ANÁLISIS SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO, se establece que “*Referente al CPC Nro. 542900225, el Comité resolvió y dispuso a la Dirección de Estudios profundizar su análisis que será conocido en la próxima sesión*”. En este contexto se mantuvo una reunión de trabajo entre CNT EP y SERCOP, en el cual se acordó que se remita un **alcance con el análisis técnico y jurídico** motivando la solicitud de ampliación de Giro Específico del Negocio; mismo que consta en oficio Nro. GAB-VS-0993-2018 de febrero de 2018.

1. BASE LEGAL:

El número 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre “[...] el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí [...] El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. [...] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. [...]”.

El artículo 4 de la LOSNC-P establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro de los cuales se contempla el principio de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia, transparencia, entre otros. El número 1 del artículo 10 por su parte, determina que entre las atribuciones del SERCOP está la de “[...] Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0557-OF

Quito, D.M., 04 de abril de 2018

Pública”.

El artículo 103 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNC-P-, establece que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de Derecho Público de conformidad con el artículo 1 y número 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el número 11 del artículo 6 de LOSNCP y el número 9 del artículo 2 Ibídem.

El artículo 104 del RGLOSNC-P prescribe que *“Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General [...] Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución [...]”*.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública atribuye al SERCOP facultades para dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con el Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que, en uso de sus atribuciones se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional, que contempla en el Capítulo III del Título VIII las *“NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO”*.

Así, el artículo 426 de la mencionada Codificación, dispone que la determinación del Giro Específico del Negocio, su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el representante legal de la entidad contratante al Director General del SERCOP, especificando el tipo de empresa, y para lo cual deberá remitir:

“[...] 2. Copia del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso. 3. Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2 en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC- a nueve dígitos [...] Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo.”

A través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en el siguiente link: <http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/giro-especifico-del-negocio/>, el SERCOP, como ente rector y regulador de la contratación pública, emitió el *“Modelo de Reglamento de Giro Específico de Negocio de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas”*.

La **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.**, se crea mediante Decreto Ejecutivo Nro. 218, publicado en Registro Oficial 122 de 3 de Febrero del 2010.

1. ANÁLISIS SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO:

En virtud de las disposiciones legales citadas, con el análisis pertinente realizado por la Dirección de Estudios de la Contratación Pública, que consta en el informe Nro. GEN-005-2018 de 21 de febrero de 2018, mismo que fue presentado en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2018 al Comité de Giro Específico del Negocio del

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0557-OF

Quito, D.M., 04 de abril de 2018

SERCOP, y con la recomendación de aprobación por parte del Comité de Giro Específico del Negocio, manifiesto lo siguiente:

En virtud de las disposiciones legales citadas y una vez analizado la solicitud de ampliación de los objetos de contratación de los CPC requeridos mediante oficio Nro. GAB-VS-JC-1395-2017 de 27 de noviembre de 2017 y al oficio alcance Nro. GAB-VS-0993-2018 de 19 de febrero de 2018, se aprueba y determina que el siguiente CPC se incorpore dentro del giro específico de negocio de la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.**, así:

CPC N9	Descripción del Producto	Objeto de la contratación
542900225	Montaje e instalación de sistemas de conectividad y redes	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones.

La **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.**, se sujetará a lo establecido en el número 8 del artículo 2 de la LOSNCP, y al artículo 104 del RGLOSNC, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro específico exclusivamente; para el efecto, **la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP en un plazo de 30 días.** Para esto puede tomar en cuenta el formato base que se encuentra en el Portal Institucional del SERCOP en el siguiente link: https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2017/06/Reglamento_Giro-Espec%C3%ADfico_Negocio.doc De no remitir la resolución y/o reglamento en el plazo solicitado, el SERCOP en uso de sus atribuciones podrá revisar lo resuelto en este oficio.

Se recuerda que la autorización para realizar contrataciones según el Giro Específico del Negocio, **no exime** a la entidad contratante de la obligación de considerar como proveedores únicamente a aquellas personas naturales o jurídicas que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores ni de la realización de contrataciones por selección y competitivos.

Además, **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP**, dará estricto cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 70 del RGLOSNC, así como lo establecido en el antepenúltimo inciso del artículo 3 de la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 que establece "(...) Las entidades contratantes para realizar los procedimientos de contratación por Régimen Especial deberán publicar la información considerada como relevante, para lo cual podrán utilizar la herramienta informática de "Régimen Especial" o publicar a través de la herramienta "Publicación" en el plazo de 15 días una vez que se haya realizado la contratación." (El subrayado me pertenece).

Es obligación de la empresa antes de contratar, observar lo establecido en el artículo 46 de la LOSNCP, que dispone que "*Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes*".

Cabe aclarar que a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá **únicamente como válidos los códigos CPC otorgados mediante oficios Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1001-OF de 20 de mayo de 2017, SERCOP-SERCOP-2017-1130-OF de 03 de julio de 2017, SERCOP-SERCOP-2017-1217-OF de 27 de julio de 2017,**

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0557-OF

Quito, D.M., 04 de abril de 2018

SERCOP-SERCOP-2017-1305-OF de 15 de agosto de 2017, SERCOP-SERCOP-2017-1386-OF de 31 de agosto de 2017, SERCOP-SERCOP-2018-0036-OF de 26 de enero de 2018 y el presente oficio. Se le previene a la entidad que de utilizar otros documentos anteriores o ajenos al mencionado, el SERCOP, en ejercicio de sus atribuciones tomará las acciones legales pertinentes.

De la misma manera, se debe indicar que la entidad contratante para la aplicación del Giro Específico del Negocio, deberá considerar, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Constitución de la República y 25.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la incorporación de producción ecuatoriana en los procedimientos de contratación que se lleven a cabo por la entidad contratante a través de Giro Específico del Negocio.

Por otra parte, se menciona a la entidad contratante que, sobre la base a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Servicio remitirá a la Contraloría General del Estado, los oficios en los que consta la autorización del uso de este Régimen Especial con el fin de que ese ente de control realice las acciones que correspondan.

En cumplimiento del artículo 105 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC, deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su Giro Específico del Negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNCP y su Reglamento General.

Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la entidad contratante y sus funcionarios que intervengan serán responsables de llevar a cabo los procedimientos de contratación pública a través del Giro Específico del Negocio.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Laura Silvana Vallejo Páez
DIRECTORA GENERAL

Referencias:

- SERCOP-DGDA-2018-1738-EXT

Copia:

Señor Doctor
Gustavo Alejandro Araujo Rocha
Subdirector General

Señorita Magíster
María Belén Loor Iturralde
Directora de Estudios de Contratación Pública

pv/rd/fa/ga

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0036-OF

Quito, D.M., 26 de enero de 2018

Señor Ingeniero
Andres Sebastian Moreno Villacis
Gerente General CNT EP
CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Av. Amazonas N36-49 y Corea, Edificio Vivaldi

De mi consideración:

En atención a los oficios Nro. GAB-VS-JC-1395-2017, GAB-VS-1548-2017 y GAB-VS-0129-2018 de 25 de noviembre, 13 de diciembre de 2017 y 17 de enero de 2018 respectivamente, mediante los cuales la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.**, solicita a este Servicio la ampliación del Giro Específico de Negocio; al respecto me permito manifestar lo siguiente:

1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE:

La Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P., mediante Decreto Ejecutivo Nro. 218, publicado en Registro Oficial 122 de 3 de Febrero del 2010, establece en el artículo 2 el siguiente objeto social: “[...] 1. La explotación de los servicios de telecomunicaciones, sean estos finales, portadores, de voz, imagen, datos, video, servicios de valor agregado, convergentes y multimedia, así como todos aquellos servicios que se creen, desarrollen o deriven a partir de los servicios antes mencionados o determinados por los progresos tecnológicos y técnicos en materia de telecomunicaciones. Entre los servicios antes mencionados se incluye la telefonía fija local y de larga distancia nacional e internacional, telefonía móvil, servicios móviles avanzados, télex, telefax nacionales e internacionales, radiotelefonía y telefonía celular, telefoto, transmisión de datos, acceso a la internet, televisión por suscripción, así como medios para la transmisión de programas de radiodifusión y televisión; y, cualquier otro servicio de telecomunicaciones que pudiera surgir sobre la base de una nueva tecnología. Estos servicios se podrán prestar a través de medios alámbricos e inalámbricos. Igualmente incluye la propiedad de equipos y medios de telecomunicaciones. 2. La importación y exportación de equipos de computación, procesamiento de datos, electrónicos, telecomunicaciones, hardware y software; así como, la creación, desarrollo y aplicación de software. 3. La prestación de servicios de soporte, consultoría, asesoría y mantenimiento en telecomunicaciones. 4. El suministro, instalación, construcción, soporte técnico, operación, mantenimiento y supervisión de redes y de sistemas de telecomunicaciones. 5. El diseño, fabricación y comercialización de bienes y equipos para los servicios relacionados con su objeto. 6. Participar en empresas nacionales o extranjeras para el desarrollo y prestación de servicios en telecomunicaciones y sociedad de la información. 7. La promoción, inversión y creación de empresas subsidiarias, consorcios, alianzas estratégicas y nuevos emprendimientos para la realización de su objeto. 8. Investigación y desarrollo científicos y tecnológicos en el campo de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información. 9. La representación de personas naturales o jurídicas, fabricantes, productores, distribuidores, comercializadores de marcas, patentes, modelos de utilidad, equipos y maquinarias, en líneas de productos o servicios, iguales, afines o similares a las previstas en su objeto. 10. La realización de todas las actividades propias de la ingeniería de telecomunicaciones en todas sus áreas, tales como asesoría, consultoría, interventoría, montajes, instalaciones, puesta en servicio, análisis técnicos y financieros, diseños, estudios operativos, implantación, fiscalización y mantenimiento [...]”.

2. FUNDAMENTOS DE HECHO:

El 11 de febrero de 2017 con oficio No. SERCOP-DG-2017-0361-OF, el SERCOP emite un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico de Negocio.

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0036-OF

Quito, D.M., 26 de enero de 2018

Con oficios Nro. 20170554 de 27 de marzo de 2017 y Nro. 20170656 de 25 de abril de 2017, la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.**, da respuesta al requerimiento del SERCOP. Este Servicio da respuesta con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1001-OF de 20 de mayo de 2017.

Con oficio Nro. 20170050 de 20 de junio de 2017, la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.**, solicita a este Servicio la ampliación del Giro Específico del Negocio. Se da respuesta con el oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1130-OF el 03 de julio de 2017.

Con oficios Nro. 20170096 de 03 de julio de 2017 y Nro. 20170143 de 12 de julio de 2017, la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.**, solicita a este Servicio la ampliación del Giro Específico de Negocio. Este Servicio Nacional da respuesta con el oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1217-OF de 27 de julio de 2017.

Con oficio Nro. 20170233 de 08 de agosto de 2017, la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.**, solicita a este Servicio la ampliación del Giro Específico de Negocio. Este Servicio Nacional da respuesta con el oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1305-OF de 15 de agosto de 2017.

Con los oficios Nro. 20170265, 20170266 y 20170268 de 18 de agosto de 2017 la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.**, solicita a este Servicio la ampliación del Giro Específico de Negocio. Este Servicio Nacional da respuesta con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1386-OF de 31 de agosto de 2017.

Mediante oficio Nro. GAB-VS-JC-1395-2017 de 27 de noviembre de 2017 y Nro. GAB-VS-1548-2017 de 13 de diciembre de 2017, la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP**, solicita la ampliación del objeto de contratación aprobado según oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1001-OF de 20 de mayo de 2017 y Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1130-OF de 03 de julio de 2017.

Mediante oficio Nro. GAB-VS-0129-2018 de 17 de enero de 2018, la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP**, solicita al SERCOP la ampliación de Giro Específico del Negocio.

3. BASE LEGAL:

El número 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre “[...] el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí [...] El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. [...] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. [...]”.

El artículo 4 de la LOSNCP establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro de los cuales se contempla el principio de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia, transparencia, entre otros. El número 1 del artículo 10 por su parte, determina que entre las atribuciones del SERCOP está la de “[...] Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

El artículo 103 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNCP-, establece que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0036-OF

Quito, D.M., 26 de enero de 2018

específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de Derecho Público de conformidad con el artículo 1 y número 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el número 11 del artículo 6 de LOSNCP y el número 9 del artículo 2 *Ibidem*.

El artículo 104 del RGLOSNCPP prescribe que *“Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General [...] Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución [...]”*.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública atribuye al SERCOP facultades para dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con el Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que, en uso de sus atribuciones se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional, que contempla en el Capítulo III del Título VIII las *“NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO”*.

Así, el artículo 426 de la mencionada Codificación, dispone que la determinación del Giro Específico del Negocio, su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el representante legal de la entidad contratante al Director General del SERCOP, especificando el tipo de empresa, y para lo cual deberá remitir:

“[...] 2. Copia del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso. 3. Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2 en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC- a nueve dígitos [...] Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo.”

A través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en el siguiente link: <http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/giro-especifico-del-negocio/>, el SERCOP, como ente rector y regulador de la contratación pública, emitió el *“Modelo de Reglamento de Giro Específico de Negocio de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas”*.

La **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.**, se crea mediante Decreto Ejecutivo Nro. 218, publicado en Registro Oficial 122 de 3 de Febrero del 2010.

4. ANÁLISIS SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO:

En virtud de las disposiciones legales citadas, con el análisis pertinente realizado por la Dirección de Estudios de la Contratación Pública, que consta en el informe Nro. GEN-002-2018-A de 24 de enero de 2018, mismo que fue presentado en sesión extraordinaria de 24 de enero de 2018 al Comité de Giro

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0036-OF

Quito, D.M., 26 de enero de 2018

Específico del Negocio del SERCOP, y con la recomendación del Comité de Giro Específico del Negocio, manifiesto lo siguiente:

En virtud de las disposiciones legales citadas y una vez analizada la solicitud de ampliación de los objetos de contratación de los CPC requeridos mediante los oficios Nro. GAB-VS-JC-1395-2017 de 27 de noviembre de 2017 y Nro. GAB-VS-1548-2017 de 13 de diciembre de 2017, por la entidad para que formen parte de su Giro Específico del Negocio, se determina que el siguiente CPC se le amplía el objeto de contratación para la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.**, por lo que **se aprueba** la solicitud presentada respecto de:

CPC N9	Descripción del Producto	Objeto de la contratación
512900021	Software, paquetes y aplicaciones informáticas	Adquisición de desarrollo de página web y APP incluido la diagramación de infraestructura técnica y sistema backend para clientes externos.

Por otro lado, el objeto de contratación del CPC Nro. 439230318 no se lo considera como relativos al giro específico de la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.**, puesto que la adquisición de suministros e instalación para las áreas administrativas y comerciales puede ser **programada y responde a una planificación operativa adecuada**, por lo que para su compra se deben utilizar los procedimientos competitivos que forman parte del Régimen Común, y se encuentran establecidos en el Título II, Capítulo II, III, IV de la LOSNCP, en este sentido **se niega la solicitud** con respecto de:

CPC N9	Descripción del Producto	Objeto de la contratación
439230318	Sistemas y equipos contra incendios; repuestos y accesorios	Suministros e instalación de sistemas de detección y extinción de incendios para centrales de telecomunicaciones CNT EP, áreas administrativas y comerciales de los edificios de la CNT EP

Referente al CPC Nro. 542900225, el Comité resolvió y dispuso a la Dirección de Estudios profundizar su análisis que será conocido en la próxima sesión.

En el caso de la ampliación solicitada mediante oficio Nro. GAB-VS-0129-2018 de 17 de enero de 2018, entendiéndose que las características que requiere la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP**, son diferentes a lo que se encuentra catalogado bajo el código CPC 452300086, y que la adquisición de este bien es para el Proyecto de ampliación de la Red de INFOCENTROS, se determina que el código que se detalla en la siguiente tabla y su objeto de contratación se considera relativo al giro específico del negocio de la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.**, por lo que **se aprueba** la solicitud presentada respecto de:

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0036-OF

Quito, D.M., 26 de enero de 2018

CPC N9	Descripción del Producto	Objeto de la contratación
452300086	Computadoras de escritorio Perfil 3.2	Adquisición de Computadores de escritorio para dar operatividad a los Infocentros empleados por comunidades vulnerables para acceder a las TICS en zonas rurales y urbano-marginales en amparo de la ejecución del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN MINTEL, Y LA COORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT E.P.

La **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.**, se sujetará a lo establecido en el número 8 del artículo 2 de la LOSNCP, y al artículo 104 del RGLOSNCP, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro específico exclusivamente; para el efecto, **la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP en un plazo de 30 días.** Para esto puede tomar en cuenta el formato base que se encuentra en el Portal Institucional del SERCOP en el siguiente link:

https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2017/06/Reglamento_Giro-Espec%C3%ADfico_Negocio.doc
De no remitir la resolución y/o reglamento en el plazo solicitado, el SERCOP en uso de sus atribuciones podrá revisar lo resuelto en este oficio.

Se recuerda que la autorización para realizar contrataciones según el Giro Específico del Negocio, **no exime** a la entidad contratante de la obligación de considerar como proveedores únicamente a aquellas personas naturales o jurídicas que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores ni de la realización de contrataciones por selección y competitivos.

Además, **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP**, dará estricto cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 70 del RGLOSNCP, así como lo establecido en el antepenúltimo inciso del artículo 3 de la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 que establece “(...) *Las entidades contratantes para realizar los procedimientos de contratación por Régimen Especial deberán publicar la información considerada como relevante, para lo cual podrán utilizar la herramienta informática de “Régimen Especial” o publicar a través de la herramienta “Publicación” en el plazo de 15 días una vez que se haya realizado la contratación.*” (El subrayado me pertenece).

Es obligación de la empresa antes de contratar, observar lo establecido en el artículo 46 de la LOSNCP, que dispone que *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes”.*

Cabe aclarar que a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá **únicamente como válidos los códigos CPC otorgados mediante oficios Nro.**

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0036-OF

Quito, D.M., 26 de enero de 2018

SERCOP-SERCOP-2017-1001-OF de 20 de mayo de 2017, SERCOP-SERCOP-2017-1130-OF de 03 de julio de 2017, SERCOP-SERCOP-2017-1217-OF de 27 de julio de 2017, SERCOP-SERCOP-2017-1305-OF de 15 de agosto de 2017, SERCOP-SERCOP-2017-1386-OF de 31 de agosto de 2017 y el presente oficio. Se le previene a la entidad que de utilizar otros documentos anteriores o ajenos al mencionado, el SERCOP, en ejercicio de sus atribuciones tomará las acciones legales pertinentes.

De la misma manera, se debe indicar que la entidad contratante para la aplicación del Giro Específico del Negocio, deberá considerar, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Constitución de la República y 25.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la incorporación de producción ecuatoriana en los procedimientos de contratación que se lleven a cabo por la entidad contratante a través de Giro Específico del Negocio.

Por otra parte, se menciona a la entidad contratante que, sobre la base a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Servicio remitirá a la Contraloría General del Estado, los oficios en los que consta la autorización del uso de este Régimen Especial con el fin de que ese ente de control realice las acciones que correspondan.

En cumplimiento del artículo 105 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC, deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su Giro Específico del Negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNCP y su Reglamento General.

Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la entidad contratante y sus funcionarios que intervengan serán responsables de llevar a cabo los procedimientos de contratación pública a través del Giro Específico del Negocio.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Laura Silvana Vallejo Páez
DIRECTORA GENERAL

Referencias:
- SERCOP-DGDA-2018-0685-EXT

Copia:
Señor Economista
Vicente Eduardo Saavedra Alberca
Gerente de Abastecimiento
CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Señor Doctor
Gustavo Alejandro Araujo Rocha
Subdirector General

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0036-OF

Quito, D.M., 26 de enero de 2018

pv/ml/ga

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1386-OF

Quito, D.M., 31 de agosto de 2017

Asunto: Corporación Nacional de Telecomunicaciones, ampliación de giro específico de negocio

Señor Ingeniero
Andres Sebastian Moreno Villacis
Gerente General CNT EP
CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Av. Amazonas N36-49 y Corea, Edificio Vivaldi

De mi consideración:

En atención a los oficios Nro. 20170265; 20170266 y 20170268 de 18 de agosto de 2017, mediante los cuales la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.**, solicita a este Servicio la ampliación del Giro Específico de Negocio; al respecto me permito manifestar lo siguiente:

1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE:

La Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P., mediante Decreto Ejecutivo Nro. 218, publicado en Registro Oficial 122 de 3 de Febrero del 2010, establece en el Art. 2 el siguiente objeto social: “[...] 1. La explotación de los servicios de telecomunicaciones, sean estos finales, portadores, de voz, imagen, datos, video, servicios de valor agregado, convergentes y multimedia, así como todos aquellos servicios que se creen, desarrollen o deriven a partir de los servicios antes mencionados o determinados por los progresos tecnológicos y técnicos en materia de telecomunicaciones. Entre los servicios antes mencionados se incluye la telefonía fija local y de larga distancia nacional e internacional, telefonía móvil, servicios móviles avanzados, télex, telefax nacionales e internacionales, radiotelefonía y telefonía celular, telefoto, transmisión de datos, acceso a la internet, televisión por suscripción, así como medios para la transmisión de programas de radiodifusión y televisión; y, cualquier otro servicio de telecomunicaciones que pudiera surgir sobre la base de una nueva tecnología. Estos servicios se podrán prestar a través de medios alámbricos e inalámbricos. Igualmente incluye la propiedad de equipos y medios de telecomunicaciones. 2. La importación y exportación de equipos de computación, procesamiento de datos, electrónicos, telecomunicaciones, hardware y software; así como, la creación, desarrollo y aplicación de software. 3. La prestación de servicios de soporte, consultoría, asesoría y mantenimiento en telecomunicaciones. 4. El suministro, instalación, construcción, soporte técnico, operación, mantenimiento y supervisión de redes y de sistemas de telecomunicaciones. 5. El diseño, fabricación y comercialización de bienes y equipos para los servicios relacionados con su objeto. 6. Participar en empresas nacionales o extranjeras para el desarrollo y prestación de servicios en telecomunicaciones y sociedad de la información. 7. La promoción, inversión y creación de empresas subsidiarias, consorcios, alianzas estratégicas y nuevos emprendimientos para la realización de su objeto. 8. Investigación y desarrollo científicos y tecnológicos en el campo de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información. 9. La representación de personas naturales o jurídicas, fabricantes, productores, distribuidores, comercializadores de marcas, patentes, modelos de utilidad, equipos y maquinarias, en líneas de productos o servicios, iguales, afines o similares a las previstas en su objeto. 10. La realización de todas las actividades propias de la ingeniería de telecomunicaciones en todas sus áreas, tales como asesoría, consultoría, interventoría, montajes, instalaciones, puesta en servicio, análisis técnicos y financieros, diseños, estudios operativos, implantación, fiscalización y mantenimiento [...]”.

2. FUNDAMENTOS DE HECHO:

La Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P., se crea mediante Decreto Ejecutivo Nro.



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1386-OF

Quito, D.M., 31 de agosto de 2017

218, publicado en Registro Oficial 122 de 3 de Febrero del 2010.

El 11 de febrero de 2017 con oficio No. SERCOP-DG-2017-0361-OF, el SERCOP emite un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico de Negocio.

Con oficios Nro. 20170554 de 27 de marzo de 2017; y Nro. 20170656 de 25 de abril de 2017, de **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.**, da respuesta al requerimiento del SERCOP. Este Servicio da respuesta con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1001-OF de 20 de mayo de 2017.

Con oficio Nro. 20170050 de 20 de junio de 2017, mediante el cual **la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.**, solicita a este Servicio la ampliación del Giro Específico de Negocio, se da respuesta con el oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1130-OF el 03 de julio de 2017.

Con oficios Nro. 20170096 de 03 de julio de 2017; y Nro. 20170143 de 12 de julio de 2017, mediante los cuales **la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.**, solicita a este Servicio la ampliación del Giro Específico de Negocio. Este Servicio Nacional da respuesta con el oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1217-OF de 27 de julio de 2017.

Con oficio Nro. 20170233 de 08 de agosto de 2017, mediante el cual **la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.**, solicita a este Servicio la ampliación del Giro Específico de Negocio. Este Servicio Nacional da respuesta con el oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1305-OF de 15 de agosto de 2017.

Con los oficios Nro. 20170265; 20170266 y 20170268 de 18 de agosto de 2017 mediante los cuales **la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.**, solicita a este Servicio la ampliación del Giro Específico de Negocio.

3. BASE LEGAL:

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre “[...] el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí [...] El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. [...] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. [...]”.

El artículo 4 de la LOSNCP establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro de los cuales se contempla el principio de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia, transparencia, entre otros. El numeral 1 del artículo 10 por su parte, determina que entre las atribuciones del SERCOP está la de “[...] Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

El artículo 103 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCP-, establece que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de Derecho Público de conformidad con el artículo 1 y numeral 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el numeral 11 del artículo 6



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1386-OF

Quito, D.M., 31 de agosto de 2017

de LOSNCP y el numeral 9 del artículo 2 Ibídem.

El artículo 104 del RGLOSNCP prescribe que *“Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General [...] Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución [...]”*.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública atribuye al SERCOP facultades legales para dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con el Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que, en uso de sus atribuciones se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional, que contempla en el Capítulo III del Título VIII las **“NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO”**.

Así, el artículo 426 de la mencionada Codificación, dispone que la determinación del Giro Específico del Negocio, su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el representante legal de la entidad contratante al Director General del SERCOP, especificando el tipo de empresa, y para lo cual deberá remitir: “[...] 2. *Copia del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso.* 3. *Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2 en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC- a nueve dígitos [...] Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo.*”

4. ANÁLISIS SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO:

En virtud de las disposiciones legales citadas y una vez analizados los CPC requeridos por la entidad para que formen parte de su Giro Específico del Negocio, se determina que los códigos que se detallan en la siguiente tabla y su objeto de contratación se consideran relativos al Giro Específico del Negocio la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.**, por lo que **se aprueba** la solicitud presentada respecto de:

CPC N9	Descripción del Producto	Objeto de la contratación
--------	--------------------------	---------------------------



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1386-OF

Quito, D.M., 31 de agosto de 2017

8540000114	SERVICIOS DE EMPAQUETADO PARA PRODUCTOS DE TELECOMUNICACIONES QUE INCLUYE O NO LA COLOCACION DE ELEMENTOS ADICIONALES ASI COMO EL ALMACENAMIENTO Y LA DISTRIBUCION DEL PRODUCTO TERMINADO	Contratar el servicio de empaquetado, distribución e inclusión de elementos adicionales para la conformación de kits prepago CNT TV necesario para la prestación en el segmento masivo de la segunda fase del servicio de televisión en su modalidad prepaga mediante tecnología satelital codificada DTH; tal que se aprovechen los derechos de la transmisión de Campeonato Nacional de Fútbol con los que cuenta la CNT EP, con el fin de lograr impulsar el posicionamiento con un enfoque a nuevos segmentos de mercado
871530012	SERVICIO DE REACONDICIONADO DE EQUIPOS TERMINALES PARA SU REINSENCION AL EJERCICIO COMERCIAL	Contratación de servicios de re manufacturación/reacondicionamiento de equipos terminales requeridos para la reinserción comercial de decodificadores y módems necesario para la prestación de los servicios de televisión por suscripción mediante tecnología satelital codificada DTH e internet banda ancha mediante tecnologías de cobre o fibra; tal que se optimicen las inversiones en bienes de la Corporación (CAPEX) y se minimicen los gastos en equipamiento requerido para el mantenimiento (OPEX)
473130018	RECEPTOR DE SEÑALES DE TELEVISION A TRAVES DE SEÑALES SATELITALES O DE INTERNET EN ALTA O BAJA DEFINICION	Adquisición de elementos y equipos terminales (antenas satelitales, decodificadores, smart cards, LNBs) que apalanquen la comercialización de los servicios CNT TV PREPAGO y CNT TV POSPAGO, permitiendo atender la demanda de los usuarios de dichos servicios y por ende permitiendo cumplir las metas de ventas planteadas
474030317	CONVERSOR DE REDUCCION DE RUIDO (BLOQUE DE BAJO RUIDO / LNB)	Adquisición de elementos y equipos terminales (antenas satelitales, decodificadores, smart cards, lnb) que apalanquen la comercialización de los servicios CNT TV PREPAGO y CNT TV POSPAGO, permitiendo atender la demanda de los usuarios de dichos servicios y por ende permitiendo cumplir las metas de ventas planteadas
5129000250	LICENCIA PARA UTILIZACION DE EQUIPOS	Adquisición de licencias para la utilización de equipos y/o sistemas que dispone la CNT EP
721110015	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES Y ESTRUCTURA DE SOPORTE DE ANTENAS PARA LA PUESTA EN SERVICIO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES	Prestación de servicios de arrendamiento de bienes inmuebles y estructuras de soporte de antenas (torres de telecomunicaciones) para la puesta en servicio de redes de telefonía e internet, fijo y móvil de la CNT EP



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1386-OF

Quito, D.M., 31 de agosto de 2017

5129000250	LICENCIA PARA UTILIZACION DE EQUIPOS	Adquisición de licenciamiento para la infraestructura informática bajo demanda con que la CNT EP provee servicios de Cloud Computing a clientes públicos y privados
5129000250	LICENCIA PARA UTILIZACION DE EQUIPOS	Adquisición de licenciamiento para la infraestructura informática bajo demanda con que la CNT EP provee servicios de telecomunicaciones a sus clientes

La **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.**, sujetará a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP, y al artículo 104 del RGLOSNCP, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro específico exclusivamente; para el efecto, **la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP en un plazo de 30 días.** Para esto puede tomar en cuenta el formato base que se encuentra en el Portal Institucional del SERCOP en el siguiente link:

http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2017/06/Reglamento_Giro-Espec%C3%ADfico_Negocio.doc
De no remitir la resolución y/o reglamento en el plazo solicitado, el SERCOP en uso de sus atribuciones podrá revisar lo resuelto en este oficio.

En aplicación del Régimen Especial de contratación relacionado con el Giro Específico del Negocio, deberá observar los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP, y los objetivos previstos en el artículo 9 de la referida Ley. Adicionalmente, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 70 del RGLOSNCP, así como lo establecido en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016. Se recuerda que la autorización para realizar contrataciones según el Giro Específico del Negocio, no exime a la entidad contratante de la obligación de considerar como proveedores únicamente a aquellas personas naturales o jurídicas que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores ni de la realización de contrataciones por selección en caso de ser aplicables.

Es obligación de la empresa antes de contratar, observar lo establecido en el artículo 46 de la LOSNCP, que dispone que *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes”*.

Además, si en el futuro uno de los CPC aprobados en este oficio es incorporado a los Catálogo Electrónico o Catálogo Dinámico Inclusivo, se considerará como retirado del Giro Específico del Negocio de la empresa, sin la necesidad de recibir una notificación adicional por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cabe aclarar que a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá **únicamente como válidos los códigos CPC otorgados mediante el oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1001-OF de 20 de mayo de 2017, SERCOP-SERCOP-2017-1130-OF de 03 de julio de 2017, SERCOP-SERCOP-2017-1217-OF de 27 de julio de 2017,**



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1386-OF

Quito, D.M., 31 de agosto de 2017

SERCOP-SERCOP-2017-1305-OF de 15 de agosto de 2017 y el presente oficio. Se le previene a la entidad que de utilizar otros documentos anteriores o ajenos al mencionado, el SERCOP, en ejercicio de sus atribuciones tomará las acciones legales pertinentes.

Finalmente, en cumplimiento del artículo 105 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC, deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su Giro Específico del Negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNCP y su Reglamento General.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Santiago Daniel Vásquez Cazar
DIRECTOR GENERAL

Referencias:
- SERCOP-DGDA-2017-8950-EXT

vc/rt/wf/me



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1305-OF

Quito, D.M., 15 de agosto de 2017

Asunto: CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP. EN REFERENCIA AL OFICIO SERCOP-SERCOP-2017-1001-OF. ELABORADO POR: Gustavo Mateo Cuesta Rugel -ÁREA DE ESTUDIOS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Señor Ingeniero
Andres Sebastian Moreno Villacis
Gerente General
CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP
Av. Amazonas N36-49 y Corea, Edificio Vivaldi

De mi consideración:

En atención oficio Nro. 20170233 de 08 de agosto de 2017 mediante el cual la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.**, solicita a este Servicio la ampliación del Giro Específico de Negocio; al respecto me permito indicar lo siguiente:

1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE

La Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P., mediante Decreto Ejecutivo Nro. 218, publicado en Registro Oficial 122 de 3 de Febrero del 2010, establece en el Art. 2 el siguiente objeto social: "[...] 1. La explotación de los servicios de telecomunicaciones, sean estos finales, portadores, de voz, imagen, datos, video, servicios de valor agregado, convergentes y multimedia, así como todos aquellos servicios que se creen, desarrollen o deriven a partir de los servicios antes mencionados o determinados por los progresos tecnológicos y técnicos en materia de telecomunicaciones. Entre los servicios antes mencionados se incluye la telefonía fija local y de larga distancia nacional e internacional, telefonía móvil, servicios móviles avanzados, télex, telefax nacionales e internacionales, radiotelefonía y telefonía celular, telefoto, transmisión de datos, acceso a la internet, televisión por suscripción, así como medios para la transmisión de programas de radiodifusión y televisión; y, cualquier otro servicio de telecomunicaciones que pudiera surgir sobre la base de una nueva tecnología. Estos servicios se podrán prestar a través de medios alámbricos e inalámbricos. Igualmente incluye la propiedad de equipos y medios de telecomunicaciones. 2. La importación y exportación de equipos de computación, procesamiento de datos, electrónicos, telecomunicaciones, hardware y software; así como, la creación, desarrollo y aplicación de software. 3. La prestación de servicios de soporte, consultoría, asesoría y mantenimiento en telecomunicaciones. 4. El suministro, instalación, construcción, soporte técnico, operación, mantenimiento y supervisión de redes y de sistemas de telecomunicaciones. 5. El diseño, fabricación y comercialización de bienes y equipos para los servicios relacionados con su objeto. 6. Participar en empresas nacionales o extranjeras para el desarrollo y prestación de servicios en telecomunicaciones y sociedad de la información. 7. La promoción, inversión y creación de empresas subsidiarias, consorcios, alianzas estratégicas y nuevos emprendimientos para la realización de su objeto. 8. Investigación y desarrollo científicos y tecnológicos en el campo de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información. 9. La representación de personas naturales o jurídicas, fabricantes, productores, distribuidores, comercializadores de marcas, patentes, modelos de utilidad, equipos y maquinarias, en líneas de productos o servicios, iguales, afines o similares a las previstas en su objeto. 10. La realización de todas las actividades propias de la ingeniería de telecomunicaciones en todas sus áreas, tales como asesoría, consultoría, interventoría, montajes, instalaciones, puesta en servicio, análisis técnicos y financieros, diseños, estudios operativos, implantación, fiscalización y mantenimiento [...]".

1. FUNDAMENTOS DE HECHO

La Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P., mediante Decreto Ejecutivo Nro. 218, publicado en Registro Oficial 122 de 3 de Febrero del 2010.
El 11 de febrero de 2017 con oficio No. SERCOP-DG-2017-0361-OF, el SERCOP emite un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico de Negocio.

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1305-OF

Quito, D.M., 15 de agosto de 2017

Con oficios Nro. 20170554 de 27 de marzo de 2017; y Nro. 20170656 de 25 de abril de 2017, la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.**, da respuesta al requerimiento del SERCOP. Este Servicio da respuesta con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1001-OF de 20 de mayo de 2017.

Con oficio Nro. 20170050 de 20 de junio de 2017 mediante el cual la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.**, solicita a este Servicio la ampliación del Giro Específico de Negocio, se da respuesta con el oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1130-OF el 03 de julio de 2017.

Con oficios Nro. 20170096 de 03 de julio de 2017; y Nro. 20170143 de 12 de julio de 2017 mediante los cuales la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.**, solicita a este Servicio la ampliación del Giro Específico de Negocio. Este Servicio Nacional da respuesta con el oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1217-OF de 27 de julio de 2017.

Con oficio Nro. 20170233 de 08 de agosto de 2017 mediante el cual la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.**, solicita a este Servicio la ampliación del Giro Específico de Negocio.

1. BASE LEGAL

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre “[...] el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí [...] El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. [...] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. [...]”.

El artículo 4 de la LOSNCP establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro de los cuales se contempla el principio de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia, transparencia, entre otros. El numeral 1 del artículo 10 por su parte, determina que entre las atribuciones del SERCOP está la de “[...] Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

El artículo 103 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCP-, establece que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de Derecho Público de conformidad con el artículo 1 y numeral 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el numeral 11 del artículo 6 de LOSNCP y el numeral 9 del artículo 2 Ibidem.

El artículo 104 del RGLOSNCP prescribe que “Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General [...] Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución [...]”.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública atribuye al SERCOP facultades legales para dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con el Sistema Nacional de Contratación

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1305-OF

Quito, D.M., 15 de agosto de 2017

Pública, por lo que, en uso de sus atribuciones se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional, que contempla en el Capítulo III del Título VIII las *"NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO"*.

Así, el artículo 426 de la mencionada Codificación, dispone que la determinación del Giro Específico del Negocio, su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el representante legal de la entidad contratante al Director General del SERCOP, especificando el tipo de empresa, y para lo cual deberá remitir: "[...] 2. *Copia del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso.* 3. *Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2 en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC- a nueve dígitos [...]* Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo."

1. ANÁLISIS SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO

En virtud de las disposiciones legales citadas y una vez analizados los CPC requeridos por la entidad para que formen parte de su Giro Específico del Negocio, se determina que los códigos que se detallan en la siguiente tabla y su objeto de contratación se consideran relativos al giro específico del negocio la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.**, por lo que **se aprueba** la solicitud presentada respecto de:

CPC N9	Descripción del Producto	Objeto de la contratación
841600312	SOPORTE PARA SISTEMAS Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	SOPORTE DE SISTEMAS Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE LA CNT EP
841600313	MANTENIMIENTO PARA SISTEMAS Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	SOPORTE DE SISTEMAS Y SERVICIOS QUE DISPONE LA CNT EP

La **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.**, sujetará a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP, y al artículo 104 del RGLOSNCP, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro específico exclusivamente; para el efecto, **la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP en un plazo de 45 días.** Para esto puede tomar en cuenta el formato base que se encuentra en el Portal Institucional del SERCOP en el siguiente link: http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2017/06/Reglamento_Giro-Espec%C3%ADfico_Negocio.doc De no remitir la resolución y/o reglamento en el plazo solicitado, el SERCOP en uso de sus atribuciones podrá revisar lo resuelto en este oficio.

En aplicación del Régimen Especial de contratación relacionado con el giro específico del negocio, deberá observar los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP, y los objetivos previstos en el artículo 9 de la referida Ley. Adicionalmente, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 70 del RGLOSNCP, así como lo establecido en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016. Se recuerda que la autorización para realizar contrataciones según el Giro Específico del Negocio, no exime a la entidad contratante de la obligación de considerar como proveedores únicamente a

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1305-OF

Quito, D.M., 15 de agosto de 2017

aquellas personas naturales o jurídicas que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores ni de la realización de contrataciones por selección en caso de ser aplicables.

Es obligación de la empresa antes de contratar, observar lo establecido en el artículo 46 de la LOSNCP, que dispone que: *"Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes"*.

Además, si en el futuro uno de los CPC aprobados en este oficio es incorporado a los Catálogo Electrónico o Catálogo Dinámico Inclusivo, se considerará como retirado del giro específico del negocio de la empresa, sin la necesidad de recibir una notificación adicional por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cabe aclarar que a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá únicamente como válidos los códigos CPC otorgados mediante el oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1001-OF de 20 de mayo de 2017, SERCOP-SERCOP-2017-1130-OF de 03 de julio de 2017, SERCOP-SERCOP-2017-1217-OF de 27 de julio de 2017 y el presente oficio. Se le previene a la entidad que de utilizar otros documentos anteriores o ajenos al mencionado, el SERCOP, en ejercicio de sus atribuciones tomará las acciones legales pertinentes.

Finalmente, en cumplimiento del artículo 105 del RGLOSNCP, deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su giro específico del negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNCP y su Reglamento General.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Econ. Santiago Daniel Vásquez Cazar
DIRECTOR GENERAL

Referencias:
- SERCOP-DGDA-2017-8566-EXT

ve/rw/f



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1217-OF

Quito, D.M., 27 de julio de 2017

Asunto: Respuesta sobre ampliación de Giro Específico de Negocio según oficios Nro 20170096 y Nro 20170143 de CNT E.P.

Señor Ingeniero
Andrés Sebastián Moreno Villacís
Gerente General
CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT E.P.
Av. Río Amazonas N36-39 y Corea, Edificio Vivaldi

De mi consideración:

En atención a los oficios Nro. 20170096 de 03 de julio de 2017; y Nro. 20170143 de 12 de julio de 2017 mediante los cuales la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.**, solicita a este Servicio la ampliación del Giro Específico de Negocio; al respecto me permito indicar lo siguiente:

1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE

La **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 218, publicado en Registro Oficial 122 de 3 de Febrero del 2010, establece en el Art. 2 el siguiente objeto social: "[...] 1. La explotación de los servicios de telecomunicaciones, sean estos finales, portadores, de voz, imagen, datos, video, servicios de valor agregado, convergentes y multimedia, así como todos aquellos servicios que se creen, desarrollen o deriven a partir de los servicios antes mencionados o determinados por los progresos tecnológicos y técnicos en materia de telecomunicaciones. Entre los servicios antes mencionados se incluye la telefonía fija local y de larga distancia nacional e internacional, telefonía móvil, servicios móviles avanzados, télex, telefax nacionales e internacionales, radiotelefonía y telefonía celular, telefoto, transmisión de datos, acceso a la internet, televisión por suscripción, así como medios para la transmisión de programas de radiodifusión y televisión; y, cualquier otro servicio de telecomunicaciones que pudiera surgir sobre la base de una nueva tecnología. Estos servicios se podrán prestar a través de medios alámbricos e inalámbricos. Igualmente incluye la propiedad de equipos y medios de telecomunicaciones. 2. La importación y exportación de equipos de computación, procesamiento de datos, electrónicos, telecomunicaciones, hardware y software; así como, la creación, desarrollo y aplicación de software. 3. La prestación de servicios de soporte, consultoría, asesoría y mantenimiento en telecomunicaciones. 4. El suministro, instalación, construcción, soporte técnico, operación, mantenimiento y supervisión de redes y de sistemas de telecomunicaciones. 5. El diseño, fabricación y comercialización de bienes y equipos para los servicios relacionados con su objeto. 6. Participar en empresas nacionales o extranjeras para el desarrollo y prestación de servicios en telecomunicaciones y sociedad de la información. 7. La promoción, inversión y creación de empresas subsidiarias, consorcios, alianzas estratégicas y nuevos emprendimientos para la realización de su objeto. 8. Investigación y desarrollo científicos y tecnológicos en el campo de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información. 9. La representación de personas naturales o jurídicas, fabricantes, productores, distribuidores, comercializadores de marcas, patentes, modelos de utilidad, equipos y maquinarias, en líneas de productos o servicios, iguales, afines o similares a las previstas en su objeto. 10. La realización de todas las actividades propias de la ingeniería de telecomunicaciones en todas sus áreas, tales como asesoría, consultoría, interventoría, montajes, instalaciones, puesta en servicio, análisis técnicos y financieros, diseños, estudios operativos, implantación, fiscalización y mantenimiento [...]".

1. FUNDAMENTOS DE HECHO

La **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 218, publicado en Registro Oficial 122 de 3 de Febrero del 2010.

El 11 de febrero de 2017 con oficio No. SERCOP-DG-2017-0361-OF, el SERCOP emite un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico de Negocio.



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1217-OF

Quito, D.M., 27 de julio de 2017

Con oficios Nro. 20170554 de 27 de marzo de 2017; y Nro. 20170656 de 25 de abril de 2017, de **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.**, da respuesta al requerimiento del SERCOP. Este Servicio da respuesta con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1001-OF de 20 de mayo de 2017.

Con oficio Nro. 20170050 de 20 de junio de 2017 mediante el cual la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.**, solicita a este Servicio la ampliación del Giro Específico de Negocio, se da respuesta con el oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1130-OF el 03 de julio de 2017.

Con oficios Nro. 20170096 de 03 de julio de 2017; y Nro. 20170143 de 12 de julio de 2017 mediante los cuales la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.**, solicita a este Servicio la ampliación del Giro Específico de Negocio.

1. BASE LEGAL

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre "[...] el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí [...] El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. [...] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. [...]".

El artículo 4 de la LOSNC-P establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro de los cuales se contempla el principio de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia, transparencia, entre otros. El numeral 1 del artículo 10 por su parte, determina que entre las atribuciones del SERCOP está la de "[...] Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública".

El artículo 103 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC-P-, establece que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de Derecho Público de conformidad con el artículo 1 y numeral 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el numeral 11 del artículo 6 de LOSNC-P y el numeral 9 del artículo 2 Ibidem.

El artículo 104 del RGLOSNC-P prescribe que "*Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General [...] Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución [...]*".

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública atribuye al SERCOP facultades legales para dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con el Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que, en uso de sus atribuciones se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional, que contempla en el Capítulo III del Título VIII las "**NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO**".



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1217-OF

Quito, D.M., 27 de julio de 2017

Así, el artículo 426 de la mencionada Codificación, dispone que la determinación del Giro Específico del Negocio, su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el representante legal de la entidad contratante al Director General del SERCOP, especificando el tipo de empresa, y para lo cual deberá remitir: "[...] 2. *Copia del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso.* 3. *Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2 en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC- a nueve dígitos [...]* Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo."

1. ANÁLISIS SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO

En virtud de las disposiciones legales citadas y una vez analizados los CPC requeridos por la entidad para que formen parte de su Giro Específico del Negocio, se determina que los códigos que se detallan en la siguiente tabla y su objeto de contratación se consideran relativos al giro específico del negocio la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.**, por lo que se **aprueba** la solicitud presentada respecto de:

CPC N9	Descripción del Producto	Objeto de la contratación
831490411	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA INFORMÁTICA QUE NO ESTÉN CLASIFICADOS EN OTRO LUGAR COMO LOS SERVICIOS DE APOYO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA	SERVICIOS DE DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA SOBRE LA QUE LA CNT EP PROVEE SERVICIOS DE CLOUD COMPUTING A CLIENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS
831410513	SOPORTE TÉCNICO INFORMÁTICO	SERVICIOS DE DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA SOBRE LA QUE LA CNT EP PROVEE SERVICIOS DE CLOUD COMPUTING A CLIENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Por otro lado, los siguientes CPC no se los considera como relativos al giro específico de esta empresa, por lo que **se niega la solicitud**:



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1217-OF

Quito, D.M., 27 de julio de 2017

CPC N9	Descripción del Producto	Objeto de la contratación
831600011	PRESTACION DE ASISTENCIA PARA MANTENER LOS SISTEMAS (PROGRAMAS) INFORMATICOS EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO. EL MANTENIMIENTO PUEDE SER CORRECTIVO O PREVENTIVO E INCLUIR SERVICIOS COMO LA PRESTACION DE ASISTENCIA PARA MANTENER LOS SISTEMAS (PROGRAMAS) I	IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EVENTOS Y MONITOREO DE LA ACTIVIDAD DE BASE DE DATOS PARA CORRELACION DE EVENTOS DE PLATAFORMAS CRITICAS Y ASEGURAMIENTO DE BASE DE DATOS Y SERVICIO DE SOPORTE ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS LICENCIAS DE SOLUCIÓN
733100011	SERVICIOS PARA PERMITIR, OTORGAR O AUTORIZAR DE OTRA MANERA EL USO DE DERECHOS PARA UTILIZAR PROGRAMAS DE COMPUTACION, DESCRIPCION DE PROGRAMAS Y MATERIALES DE APOYO PARA SISTEMAS Y APLICACIONES DE SOFTWARE	SERVICIO DE CONTACT CENTER PARA EL AGENDAMIENTO DE CITAS PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DE REQUERIMIENTOS E INCONFORMIDADES CIUDADANOS DEL MINISTERIO DE SALUD
873900011	INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE CABLEADO ESTRUCTURADO	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CABLEADO ESTRUCTURADO PARA CUBRIR LA DEMANDA DE LOS CLIENTES DE HOUSING DE LOS CENTROS TECNOLÓGICOS INTEGRADOS DE LA CNT EP

En el caso de todos los ítems negados no se los considera como relativos al giro específico de su representada, ya que son productos cuya adquisición puede ser **programada y responde a una planificación operativa adecuada**, por lo que para su compra se deben utilizar los procedimientos competitivos que forman parte del Régimen Común, están establecidos en el Título III, Capítulo II, III, IV de la LOSNCP.

La **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.**, sujetará a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP, y al artículo 104 del RGLOSNCP, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro específico exclusivamente; para el efecto, **la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP en un plazo de 90 días**. Para esto puede tomar en cuenta el formato base que se encuentra en el Portal Institucional del SERCOP en el siguiente link: http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2017/06/Reglamento_Giro-Espec%C3%ADfico_Negocio.doc De no remitir la resolución y/o reglamento en el plazo solicitado, el SERCOP en uso de sus atribuciones podrá revisar lo resuelto en este oficio.

En aplicación del Régimen Especial de contratación relacionado con el giro específico del negocio, deberá observar los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP, y los objetivos previstos en el artículo 9 de la referida Ley. Adicionalmente, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 70 del RGLOSNCP, así como lo establecido en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016. Se recuerda que la autorización para realizar contrataciones según el Giro Específico del Negocio, no exime a la entidad contratante de la obligación de considerar como proveedores únicamente a aquellas personas naturales o jurídicas que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores ni de la realización de contrataciones por selección en caso de ser aplicables.



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1217-OF

Quito, D.M., 27 de julio de 2017

Es obligación de la empresa antes de contratar, observar lo establecido en el artículo 46 de la LOSNCP, que dispone que *"Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes"*.

Además, si en el futuro uno de los CPC aprobados en este oficio es incorporado a los Catálogo Electrónico o Catálogo Dinámico Inclusivo, se considerará como retirado del giro específico del negocio de la empresa, sin la necesidad de recibir una notificación adicional por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cabe aclarar que a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá únicamente como válidos los códigos CPC otorgados mediante el oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1001-OF de 20 de mayo de 2017, SERCOP-SERCOP-2017-1130-OF de 03 de julio de 2017 y el presente oficio. Se le previene a la entidad que de utilizar otros documentos anteriores o ajenos al mencionado, el SERCOP, en ejercicio de sus atribuciones tomará las acciones legales pertinentes.

Finalmente, en cumplimiento del artículo 105 del RGLOSNC, deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su giro específico del negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNCP y su Reglamento General.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Econ. Santiago Daniel Vázquez Cazar
DIRECTOR GENERAL

Referencias:
- SERCOP-DGDA-2017-7503-EXT

vc/rf/wf/vg



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1130-OF

Quito, D.M., 03 de julio de 2017

Asunto: Ampliación de Giro Especifico de Negocio de CNT EP

Señor Ingeniero
Andrés Sebastian Moreno Villacís
Gerente General
CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP.
Av. Río Amazonas N36-39 y Corea, Edificio Vivaldi

En mi consideración:

En atención al oficio Nro. 20170050 de 20 de junio de 2017 mediante el cual la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.**, solicita a este Servicio la ampliación del Giro Especifico de Negocio; al respecto me permito indicar lo siguiente:

1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE

La Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P., mediante Decreto Ejecutivo Nro. 218, publicado en Registro Oficial 122 de 3 de Febrero del 2010, establece en el Art. 2 el siguiente objeto social: "[...] 1. La explotación de los servicios de telecomunicaciones, sean estos finales, portadores, de voz, imagen, datos, video, servicios de valor agregado, convergentes y multimedia, así como todos aquellos servicios que se creen, desarrollen o deriven a partir de los servicios antes mencionados o determinados por los progresos tecnológicos y técnicos en materia de telecomunicaciones. Entre los servicios antes mencionados se incluye la telefonía fija local y de larga distancia nacional e internacional, telefonía móvil, servicios móviles avanzados, télex, telefax nacionales e internacionales, radiotelefonía y telefonía celular, telefoto, transmisión de datos, acceso a la internet, televisión por suscripción, así como medios para la transmisión de programas de radiodifusión y televisión; y, cualquier otro servicio de telecomunicaciones que pudiera surgir sobre la base de una nueva tecnología. Estos servicios se podrán prestar a través de medios alámbricos e inalámbricos. Igualmente incluye la propiedad de equipos y medios de telecomunicaciones. 2. La importación y exportación de equipos de computación, procesamiento de datos, electrónicos, telecomunicaciones, hardware y software; así como, la creación, desarrollo y aplicación de software. 3. La prestación de servicios de soporte, consultoría, asesoría y mantenimiento en telecomunicaciones. 4. El suministro, instalación, construcción, soporte técnico, operación, mantenimiento y supervisión de redes y de sistemas de telecomunicaciones. 5. El diseño, fabricación y comercialización de bienes y equipos para los servicios relacionados con su objeto. 6. Participar en empresas nacionales o extranjeras para el desarrollo y prestación de servicios en telecomunicaciones y sociedad de la información. 7. La promoción, inversión y creación de empresas subsidiarias, consorcios, alianzas estratégicas y nuevos emprendimientos para la realización de su objeto. 8. Investigación y desarrollo científicos y tecnológicos en el campo de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información. 9. La representación de personas naturales o jurídicas, fabricantes, productores, distribuidores, comercializadores de marcas, patentes, modelos de utilidad, equipos y maquinarias, en líneas de productos o servicios, iguales, afines o similares a las previstas en su objeto. 10. La realización de todas las actividades propias de la ingeniería de telecomunicaciones en todas sus áreas, tales como asesoría, consultoría, interventoría, montajes, instalaciones, puesta en servicio, análisis técnicos y financieros, diseños, estudios operativos, implantación, fiscalización y mantenimiento [...]".

1. FUNDAMENTOS DE HECHO

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1130-OF

Quito, D.M., 03 de julio de 2017

La **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.**, se crea mediante Decreto Ejecutivo Nro. 218, publicado en Registro Oficial 122 de 3 de Febrero del 2010.

El 11 de febrero de 2017 con oficio No. SERCOP-DG-2017-0361-OF, el SERCOP emite un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico de Negocio.

Con oficios Nro. 20170554 de 27 de marzo de 2017; y Nro. 20170656 de 25 de abril de 2017, de **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.**, da respuesta al requerimiento del SERCOP. Este Servicio da respuesta con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1001-OF de 20 de mayo de 2017.

Con oficio Nro. 20170050 de 20 de junio de 2017 mediante el cual **la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.**, solicita a este Servicio la ampliación del Giro Específico de Negocio.

1. BASE LEGAL

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre “[...] el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí [...] El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. [...] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. [...]”.

El artículo 4 de la LOSNC-P establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro de los cuales se contempla el principio de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia, transparencia, entre otros. El numeral 1 del artículo 10 por su parte, determina que entre las atribuciones del SERCOP está la de “[...] Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

El artículo 103 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC-P-, establece que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de Derecho Público de conformidad con el artículo 1 y numeral 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el numeral 11 del artículo 6 de LOSNC-P y el numeral 9 del artículo 2 Ibidem.

El artículo 104 del RGLOSNC-P prescribe que “Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General [...] Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución [...]”.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública atribuye al SERCOP facultades legales para dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con el Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que, en uso de sus atribuciones se expidió la Codificación y Actualización de



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1130-OF

Quito, D.M., 03 de julio de 2017

las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional, que contempla en el Capítulo III del Título VIII las *"NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO"*.

Así, el artículo 426 de la mencionada Codificación, dispone que la determinación del Giro Específico del Negocio, su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el representante legal de la entidad contratante al Director General del SERCOP, especificando el tipo de empresa, y para lo cual deberá remitir: "[...] 2. *Copia del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso.* 3. *Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2 en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC- a nueve dígitos [...]* Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo."

1. ANÁLISIS SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO

En virtud de las disposiciones legales citadas y una vez analizados los CPC requeridos por la entidad para que formen parte de su Giro Específico del Negocio, se determina que los códigos que se detallan en la siguiente tabla y su objeto de contratación se consideran relativos al giro específico del negocio **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.**, por lo que **se aprueba** la solicitud presentada respecto de:

CPC N9	Descripción del Producto	Objeto de la contratación
542900211	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES TELEFÓNICAS	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA INSTALACIÓN DE LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES
542900212	MONTAJE E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CENTRALES TELEFÓNICAS	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA INSTALACIÓN DE CENTRALES TELEFÓNICAS PARA LA PLATAFORMA DE TELECOMUNICACIONES
542900223	MONTAJE E INSTALACION DE SISTEMAS DE RADIO COMUNICACIONES	ADQUIRIR SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACIÓN PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE SISTEMAS DE RADIO MICROONDAS DIGITAL EN LA RED DE TELECOMUNICACIONES
542900224	MONTAJE E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE FIBRA ÓPTICA	IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE FIBRA ÓPTICA PARA PROVEER DE CONECTIVIDAD A EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES - INGENIERÍA

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1130-OF

Quito, D.M., 03 de julio de 2017

542900224	MONTAJE E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE FIBRA ÓPTICA	IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE FIBRA ÓPTICA PARA PROVEER DE CONECTIVIDAD A EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES - MANTENIMIENTO
542900225	MONTAJE E INSTALACION DE SISTEMAS DE CONECTIVIDAD Y REDES	IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE CONECTIVIDAD DE REDES PARA PROVEER DE CONECTIVIDAD A EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES - INGENIERÍA
542900225	MONTAJE E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CONECTIVIDAD DE REDES	IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE CONECTIVIDAD DE REDES PARA PROVEER DE CONECTIVIDAD A EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES - MANTENIMIENTO
452800041	SEGURIDAD PARA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y/O PLATAFORMAS QUE BRINDEN SEGURIDAD ANTE ATAQUES DE DDOS O ATAQUES MALICIOSOS A LA INFORMACIÓN, EQUIPOS Y REDES DE TELECOMUNICACIONES
842900017	SERVICIO DE CONECTIVIDAD	ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD QUE PERMITA A CNT EP LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET, TRANSPORTE DE DATOS, TELEFONÍA INTERNACIONAL, ETC
873400014	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE NETWORKING TANTO IP COMO DE TRANSMISIONES, CON EL FIN DE DEJAR DICHOS BIENES EN OPERACIÓN DENTRO DE LAS REDES DE CNT EP

Por otro lado, los siguientes CPC no se los considera como relativos al giro específico de esta empresa, por lo que **se niega la solicitud**:

Código	Descripción
421100113	TORRES PARA ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES
452800042	EQUIPOS PARA FIBRA OPTICA
461131011	GRUPOS ELECTROGENOS CON MOTORES DE COMBUSTION INTERNA DE EMBOLO Y ENCENDIDO POR COMPRESION (MOTORES DIESEL O SEMIDIESEL).
461220014	CONVERTIDOR ESTATICO AC/DC
472110215	EQUIPOS PARA CONECTIVIDAD Y REDES DE TELECOMUNICACIONES
482440011	INSTRUMENTOS Y APARATOS ESPECIALMENTE DISEÑADOS PARA TELECOMUNICACIONES: DIAFONIMETROS, GANANCIMETRO
512900011	OTROS BIENES INTANGIBLES NO FINANCIEROS



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1130-OF

Quito, D.M., 03 de julio de 2017

546190015	OTROS SERVICIOS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA: EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES, SISTEMA DE ALIMENTACIÓN, ETC
547900411	SERVICIOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO
831390031	CONSULTORIA DE TELECOMUNICACIONES
841600311	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES VARIOS
873400034	SERVICIO DE INSTALACIÓN Y EQUIPOS PARA EL MONITOREO Y CONTROL DE REDES
452800044	PATCH CORD PARA FIBRA OPTICA
4423209113	MANGAS MECANICAS
463400061	CABLE MULTIPAR TELEFONICO PARA EXTERIOR, 10 PARES
463400067	CABLE MULTIPAR TELEFONICO PARA EXTERIOR, 100 PARES
4634000620	CABLE MULTIPAR TELEFONICO PARA EXTERIOR, 1200 PARES
463400069	CABLE MULTIPAR TELEFONICO PARA EXTERIOR, 150 PARES
4634000621	CABLE MULTIPAR TELEFONICO PARA EXTERIOR, 1500 PARES
4634000622	CABLE MULTIPAR TELEFONICO PARA EXTERIOR, 1800 PARES
463400062	CABLE MULTIPAR TELEFONICO PARA EXTERIOR, 20 PARES
4634000610	CABLE MULTIPAR TELEFONICO PARA EXTERIOR, 200 PARES
463400063	CABLE MULTIPAR TELEFONICO PARA EXTERIOR, 30 PARES
4634000611	CABLE MULTIPAR TELEFONICO PARA EXTERIOR, 300 PARES
4634000612	CABLE MULTIPAR TELEFONICO PARA EXTERIOR, 400 PARES
463400065	CABLE MULTIPAR TELEFONICO PARA EXTERIOR, 50 PARES
4634000618	CABLE MULTIPAR TELEFONICO PARA EXTERIOR, 600 PARES
463400066	CABLE MULTIPAR TELEFONICO PARA EXTERIOR, 70 PARES
4634000619	CABLE MULTIPAR TELEFONICO PARA EXTERIOR, 900 PARES
4634000111	CABLE UTP CATEGORIA 5E SOLIDO
4634000113	CABLE UTP CATEGORIA 6
462120916	CAJA DE DISPERSION
4299905216	GANCHO SOPORTE DE ACOMETIDA
482430012	AMPERIMETRO DE PINZAS
463400143	CABLE DESNUDO DE COBRE, CALIBRE 4 AWG
4612200117	CABLE DE ALIMENTACION
463400145	CABLE DESNUDO DE COBRE, CALIBRE 8 AWG
4634000110	CABLE FLEXIBLE DE COBRE CON UN VOLTAGE DE HASTA 50 V, CALIBRE 22 AWG
463400115	CABLES AISLADOS PARA BAJA TENSION MENOR A 1000 V
462120015	FUSIBLES
4295000110	PROTECCIONES ELECTRICAS
474010011	SUPRESOR DE TRANSIENTES
461220012	CARGADOR DE BATERIAS
461220017	CONVERTIDORES ESTATICOS (POR EJEMPLO RECTIFICADORES):CONVERTIDORES DE CONTACTO V.
442320922	FUSIONADORA DE FIBRA OPTICA

En el caso de todos los ítems negados no se los considera como relativos al giro específico de su representada, ya que son productos cuya adquisición puede ser **programada y responde a una planificación operativa adecuada**, por lo que para su compra se deben utilizar los procedimientos competitivos que forman parte del Régimen Común, están establecidos en el Título III, Capítulo II, III, IV de la LOSNCP.

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1130-OF

Quito, D.M., 03 de julio de 2017

La **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.**, sujetará a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP, y al artículo 104 del RGLOSNCP, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro específico exclusivamente; para el efecto, **la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP en un plazo de 90 días.** Para esto puede tomar en cuenta el formato base que se encuentra en el Portal Institucional del SERCOP en el siguiente link:

http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2017/06/Reglamento_Giro-Espec%C3%ADfico_Negocio.doc
De no remitir la resolución y/o reglamento en el plazo solicitado, el SERCOP en uso de sus atribuciones podrá revisar lo resuelto en este oficio.

En aplicación del Régimen Especial de contratación relacionado con el giro específico del negocio, deberá observar los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP, y los objetivos previstos en el artículo 9 de la referida Ley. Adicionalmente, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 70 del RGLOSNCP, así como lo establecido en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016. Se recuerda que la autorización para realizar contrataciones según el Giro Específico del Negocio, no exime a la entidad contratante de la obligación de considerar como proveedores únicamente a aquellas personas naturales o jurídicas que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores ni de la realización de contrataciones por selección en caso de ser aplicables.

Es obligación de la empresa antes de contratar, observar lo establecido en el artículo 46 de la LOSNCP, que dispone que *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes”*.

Además, si en el futuro uno de los CPC aprobados en este oficio es incorporado a los Catálogo Electrónico o Catálogo Dinámico Inclusivo, se considerará como retirado del giro específico del negocio de la empresa, sin la necesidad de recibir una notificación adicional por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cabe aclarar que a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá **únicamente como válidos los códigos CPC otorgados mediante el oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1001-OF de 20 de mayo de 2017 y el presente oficio.** Se le previene a la entidad que de utilizar otros documentos anteriores o ajenos al mencionado, el SERCOP, en ejercicio de sus atribuciones tomará las acciones legales pertinentes.

Finalmente, en cumplimiento del artículo 105 del RGLOSNCP, deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su giro específico del negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNCP y su Reglamento General.

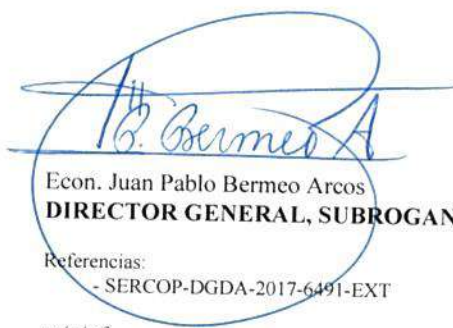
Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1130-OF

Quito, D.M., 03 de julio de 2017


Econ. Juan Pablo Bermeo Arcos
DIRECTOR GENERAL, SUBROGANTE
Referencias:
- SERCOP-DGDA-2017-6491-EXT

vc/rt/wf



Handwritten notes:
16:30
móvil

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1001-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

Asunto: Giro de Negocio Corporación Nacional de Telecomunicaciones

Señor Ingeniero
Enrique Juan Arosemena Robles
Gerente General
CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Amazonas n 3649 y Corea

De mi consideración:

En atención a los oficios Nro. 20170554 de 27 de marzo de 2017; y Nro. 20170656 de 25 de abril de 2017, mediante el cual la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.**, solicita a este Servicio la determinación del Giro Específico de Negocio; al respecto me permito indicar lo siguiente:

1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE

La Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P., se crea mediante Decreto Ejecutivo Nro. 218, publicado en Registro Oficial 122 de 3 de Febrero del 2010, establece en el Art. 2 el siguiente objeto social: “[...]1. La explotación de los servicios de telecomunicaciones, sean estos finales, portadores, de voz, imagen, datos, video, servicios de valor agregado, convergentes y multimedia, así como todos aquellos servicios que se creen, desarrollen o deriven a partir de los servicios antes mencionados o determinados por los progresos tecnológicos y técnicos en materia de telecomunicaciones. Entre los servicios antes mencionados se incluye la telefonía fija local y de larga distancia nacional e internacional, telefonía móvil, servicios móviles avanzados, télex, telefax nacionales e internacionales, radiotelefonía y telefonía celular, telefoto, transmisión de datos, acceso a la internet, televisión por suscripción, así como medios para la transmisión de programas de radiodifusión y televisión; y, cualquier otro servicio de telecomunicaciones que pudiera surgir sobre la base de una nueva tecnología. Estos servicios se podrán prestar a través de medios alámbricos e inalámbricos. Igualmente incluye la propiedad de equipos y medios de telecomunicaciones. 2. La importación y exportación de equipos de computación, procesamiento de datos, electrónicos, telecomunicaciones, hardware y software; así como, la creación, desarrollo y aplicación de software. 3. La prestación de servicios de soporte, consultoría, asesoría y mantenimiento en telecomunicaciones. 4. El suministro, instalación, construcción, soporte técnico, operación, mantenimiento y supervisión de redes y de sistemas de telecomunicaciones. 5. El diseño, fabricación y comercialización de bienes y equipos para los servicios relacionados con su objeto. 6. Participar en empresas nacionales o extranjeras para el desarrollo y prestación de servicios en telecomunicaciones y sociedad de la información. 7. La promoción, inversión y creación de empresas subsidiarias, consorcios, alianzas estratégicas y nuevos emprendimientos para la realización de su objeto. 8. Investigación y desarrollo científicos y tecnológicos en el campo de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información. 9. La representación de personas naturales o jurídicas, fabricantes, productores, distribuidores, comercializadores de marcas, patentes, modelos de utilidad, equipos y maquinarias, en líneas de productos o servicios, iguales, afines o similares a las previstas en su objeto. 10. La realización de todas las actividades propias de la ingeniería de telecomunicaciones en todas sus áreas, tales como asesoría, consultoría, interventoría, montajes, instalaciones, puesta en servicio, análisis técnicos y financieros, diseños, estudios operativos, implantación, fiscalización y mantenimiento [...]”.

2. FUNDAMENTOS DE HECHO

La Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P., se crea mediante Decreto Ejecutivo Nro. 218, publicado en Registro Oficial 122 de 3 de Febrero del 2010.

El 11 de febrero de 2017 con oficio No. SERCOP-DG-2017-0361-OF, el SERCOP emite un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico de Negocio.



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1001-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

Con oficios Nro. 20170554 de 27 de marzo de 2017; y Nro. 20170656 de 25 de abril de 2017, de **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.**, da respuesta al requerimiento del SERCOP.

3. BASE LEGAL

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre “[...] el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí [...] El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. [...] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. [...]”.

El artículo 4 de la LOSNC-P establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro de los cuales se contempla el principio de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia, transparencia, entre otros. El numeral 1 del artículo 10 por su parte, determina que entre las atribuciones del SERCOP está la de “[...] Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

El artículo 103 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC-P-, establece que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de Derecho Público de conformidad con el artículo 1 y numeral 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el numeral 11 del artículo 6 de LOSNC-P y el numeral 9 del artículo 2 Ibídem.

El artículo 104 del RGLOSNC-P prescribe que “Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General [...] Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución [...]”.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública atribuye al SERCOP facultades legales para dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con el Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que, en uso de sus atribuciones se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional, que contempla en el Capítulo III del Título VIII las “NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO”.

Así, el artículo 426 de la mencionada Codificación, dispone que la determinación del Giro Específico del Negocio, su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el representante legal de la entidad contratante al Director General del SERCOP, especificando el tipo de empresa, y para lo cual deberá remitir: “[...] 2. Copia del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso. 3. Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1001-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC- a nueve dígitos [...] Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo.”

4. ANÁLISIS SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO

En virtud de las disposiciones legales citadas y una vez analizados los CPC requeridos por la entidad para que formen parte de su Giro Específico del Negocio, se determina que los códigos que se detallan en la siguiente tabla y su objeto de contratación se consideran relativos al giro específico del negocio **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.**, por lo que **se aprueba** la solicitud presentada respecto de:

CPC N9	Descripción del Producto	Objeto de la contratación
46910043	BATERIAS ELECTRICAS(BATERIAS DE ACUMULACION): ACUMULADORES ALCALINOS, ACUMULADORES DE NIQUEL Y CADM	Suministro e Instalación de bancos de respaldo de energía para centrales de telecomunicaciones de CNT EP
439130111	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	Suministro e Instalación de sistemas de climatización para centrales de telecomunicaciones CNT EP
439230318	SISTEMAS Y EQUIPOS CONTRA INCENDIOS; REPUESTOS Y ACCESORIOS	Suministro e Instalación de sistemas de detección y extinción de incendios para centrales de telecomunicaciones CNT EP
452300011	CONVERSORES	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
452300015	CABLES DE CONEXION PARA REDES	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
452300017	TARJETAS DE E1S	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
452300018	CABLES DE E1S	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1001-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

452300041	COMPUTADORES SERVIDORES MID RANGE	Adquirir bienes necesarios que permitan disponer de una "Herramienta de Optimización para el Monitoreo y Asistencia en sitio a la red Móvil WCDMA/HSPA+ y LTE de la CNT EP.", a través de una plataforma tecnológica, con la finalidad de disponer de la información necesaria para dar una visión del comportamiento del cliente y su calidad de experiencia y desempeño de la red móvil de Acceso a nivel de las redes WCDMA/HSPA+, LTE y Roaming Nacional que permita evaluar la calidad de servicio que recibe el usuario final.
452300042	COMPUTADORES SERVIDORES A GRAN ESCALA	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
452300044	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
452300046	TARJETAS PARA EQUIPOS SERVIDORES	Tarjeta de Audio para Servidor Nemo
452300049	SERVIDOR BLADE	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
452400017	EQUIPOS DE SEGURIDAD INFORMATICA	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
452700021	SOLUCIONES DE ALMACENAMIENTO MID RANGE	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
452700022	SOLUCIONES DE ALMACENAMIENTO HIGH RANGE	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
452700023	SOLUCIONES DE ALMACENAMIENTO ENTRY LEVEL	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
452700028	TARJETAS PARA EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
452900022	LAN MODEM	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
452900023	LAN SWITCH	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
452900026	MULTIPLEXORES	Adquisición de multiplexores para redes de telecomunicaciones de fibra optica



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1001-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

452900028	SWITCH	Adquisición de switch para redes de telecomunicaciones
461130012	CONVERTIDORES DE FRECUENCIA	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
462130017	CONSOLA DE DISTRIBUCION PARA TELECOMUNICACIONES	Adquisición de armarios de distribución para telecomunicaciones
462140121	TABLEROS DE CONTROL, PROTECCION Y MEDICION PARA SUBESTACIONES	Suministro e instalación de tableros de varias capacidades en DC para equipos de telecomunicaciones
472110112	EQUIPOS Y APARATOS DE TELEVISION EN ALTA DEFINICION HD	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
472110211	EQUIPO DE ADMINISTRACION DE TRAFICO DE RED	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
472110212	RUTEADORES	Adquisición de routers para redes de telecomunicaciones
472110213	ACCES GATEWAY	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
472110214	EQUIPO DE CONMUTACION Y ENRUTAMIENTO DE RED LAN	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
472110216	RUTEADORES - ACCESS POINTS	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
472110221	MODEM	Adquisición de modems, ont, etc., para redes de telecomunicaciones
472200343	FILTROS PARA EQUIPOS DE RADIO	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
472200414	MODEM SATELITAL	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
472200421	EQUIPOS PARA SISTEMAS DE TRANSMISION POR LINEA CON ONDA PORTADORA	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
472200611	EQUIPOS PARA SISTEMAS DE RADIO COMUNICACION	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
473310411	AMPLIFICADOR DE SEÑAL	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
473310514	AMPLIFICADOR DE RADIO	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
474030311	ANTENA PARA EQUIPOS SATELITALES	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
474030313	ANTENA PARA RADIOENLACES	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1001-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

831410012	SEGURIDAD DE LA INFORMACION	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
831600211	PRESTACION DE ASISTENCIA PARA MANTENER LOS SISTEMAS (PROGRAMAS) INFORMATICOS EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO. EL MANTENIMIENTO PUEDE SER CORRECTIVO O PREVENTIVO E INCLUIR SERVICIOS COMO LOS SUMINISTRO DE MANUALES ACTUALIZADOS DE INSTRUCCIONES PARA EL US	Aquirir servicios para soporte técnico y upgrades de software
831600311	PRESTACION DE ASISTENCIA PARA MANTENER LOS SISTEMAS (PROGRAMAS) INFORMATICOS EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO. EL MANTENIMIENTO PUEDE SER CORRECTIVO O PREVENTIVO E INCLUIR SERVICIOS COMO LOS PRESTACION DE ASESORAMIENTO SOBRE LA BUENA UTILIZACION DE UN SI	Aquirir servicios para upgrades de software
841100012	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES QUE PROPORCIONAN LA CAPACIDAD NECESARIA PARA EL TRANSPORTE DE SEÑALES QUE PERMITEN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINALES, DE DIFUSIÓN Y DE VALOR AÑADIDO	Prestación de servicios necesarios para la operación y/o prestación de servicios de telecomunicaciones que ofrece CNT EP, tales como: conexiones de puertos, arriendo de capacidad de transporte, arriendo de capacidad de Internet arriendo de capacidad satelital, uso de enlaces, facilidades de infraestructura, derecho de uso irreversible (IRU), O&M cables submarinos, O&M IRUs, etc.
841310012	SERVICIOS DE PROVISION DE ACCESO Y USO DE CAMBIO O NO DE REDES PARA TRANSMISION DE VOZ	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
841310013	SERVICIOS DE PROVISION DE ACCESO Y USO DE CAMBIO O NO DE REDES PARA TRANSMISION DE DATOS	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
841310014	SERVICIOS DE PROVISION DE ACCESO Y USO DE CAMBIO O NO DE REDES PARA TRANSMISION DE VIDEO	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
841320014	ESTE SERVICIO ES POSIBLE POR EL SOFTWARE ESPECIALIZADO Y APLICACIONES DE BASES DE DATOS	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
841500012	SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS POR REDES ALAMBRICA Y/O INALAMBRICAS (RECUPERACION CADA 4 HORAS)	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1001-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

842100011	SERVICIOS DE TRAFICO DE INTERNET AL PORTADOR POR UN ISP (PROVEEDOR DE SERVICIOS DE INTERNET) PARA OTRO ISP (PROVEEDOR DE SERVICIOS DE INTERNET) (GENERALMENTE CONOCIDO EN LA INDUSTRIA COMO CARGA EN TRANSITO QUE SE COBRA O RECARGA.	Prestación de servicios necesarios para brindar servicios de Internet a los clientes de CNT EP, tales como: conexiones de puertos, arriendo de capacidad de Internet arriendo de capacidad satelital, derecho de uso irreversible (IRU), O&M cables submarinos, O&M IRUs, etc
842200012	SERVICIOS DE SUMINISTROS DE UNA CONEXION DIRECTA A INTERNET	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
842900011	SERVICIOS DE SUMINISTROS DE LAS TELECOMUNICACIONES CON ACCESO A INTERNET. ESTO INCLUYE LOS SERVICIOS COMO EL FACSIMIL, TELEFONIA, CONFERENCIA AUDIO Y CONFERENCIA VIDEO SOBRE EL INTERNET.	Prestación de servicios necesarios para brindar servicios de Internet a los clientes de CNT EP, tales como: conexiones de puertos, arriendo de capacidad de Internet arriendo de capacidad satelital, derecho de uso irreversible (IRU), etc
842900012	SERVICIOS DE SUMINISTROS DE LAS TELECOMUNICACIONES CON ACCESO A INTERNET	Prestación de servicios necesarios para brindar servicios de Internet a los clientes de CNT EP, tales como: conexiones de puertos, arriendo de capacidad de Internet arriendo de capacidad satelital, derecho de uso irreversible (IRU), O&M cables submarinos, O&M IRUs, etc
4523000111	TARJETAS CON PUERTOS ETHERNET	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
4523000410	SERVIDOR MACK PRO	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
4523000411	SERVIDOR QUAD - CORE	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
4529000114	DATA SWITCH	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
4529000212	ACCESS POINTS	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
452700028	TARJETAS PARA EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	Adquisición de tarjetas para las plataformas de accesos para la operación y mantenimiento de los equipos de la Gerencia de O&M
871530113	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE TELEFONOS CELULARES	Prestación de servicio técnico, soporte técnico y reparación de los equipos terminales móviles activados por la cnt ep



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1001-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

482200021	EQUIPO PARA UBICACION SATELITAL CON COMUNICACION DE TELEFONIA CELULAR	Adquisición, instalación, mantenimiento y soporte de equipos avl en los vehículos de los clientes corporativos de la corporación nacional de telecomunicaciones cnt e.p.”
841400014	SERVICIOS DE PROVISION DE TELECOMUNICACIONES PROTEGIDO ENTRE DOS PERSONAS ESPECIFICAS PARA USO EXCLUSIVO DEL CLIENTE	Servicios de encriptación y cifrado de transmisión de señales de telecomunicaciones
512900021	SOFTWARE, PAQUETES Y APLICACIONES INFORMATICAS	Adquisición de Licencias de productos que permitan brindar los diferentes servicios de la CNT EP para sus clientes internos y externos
512900021	SOFTWARE, PAQUETES Y APLICACIONES INFORMATICAS	Adquisición de Licencias de productos que permitan brindar los diferentes servicios de la CNT EP para sus clientes internos y externos
841100014	LOS SERVICIOS PORTADORES UTILIZAN LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA PORTADOR TIENEN LA FACULTAD DE PROPORCIONAR LA CAPACIDAD NECESARIA PARA EL TRANSPORTE Y ENRUTAMIENTO DE LAS SEÑALES DE COMUNICACIONES	Prestación de servicios necesarios para la operación y/o prestación de servicios de telecomunicaciones que ofrece CNT EP, tales como: arriendo de capacidad de transporte, arriendo de capacidad satelital, uso de enlaces, facilidades de infraestructura, derecho de uso irreversible (IRU), O&M cables submarinos, O&M IRUs, etc.
841100015	LAS SEÑALES TRANSPORTADAS POR EL SISTEMA PORTADOR DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS TÉCNICAS NACIONALES APROBADAS POR EL MINISTERIO SEGÚN EL SERVICIO DE QUE SE TRATE	Prestación de servicios necesarios para la operación y/o prestación de servicios de telecomunicaciones que ofrece CNT EP, tales como: arriendo de capacidad de transporte, arriendo de capacidad satelital, uso de enlaces, facilidades de infraestructura, derecho de uso irreversible (IRU), O&M cables submarinos, O&M IRUs, etc.
841100111	POR LA INTERCONEXION PAGO O TERMINACION DE LLAMADAS DOMESTICAS O INTERNACIONALES	Prestación de servicios necesarios para la operación y/o prestación de servicios de telecomunicaciones, a través de la suscripción de acuerdos o contratos de interconexión para llamadas nacionales, internacionales, roaming nacional, internacional, Hub de mensajería internacional, Hub de Roaming Internacional, u otros servicios que permitan la captación de tráfico de servicios de telecomunicaciones (voz, datos, mensajería)



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1001-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

841100211	POR COBROS DE LLAMADAS DE LARGAS DISTANCIAS QUE SE ORIGINA EN UN TELEFONO A OTRO PORTADOR DE LA RED	Prestación de servicios necesarios para la operación y/o prestación de servicios de telecomunicaciones, a través de la suscripción de acuerdos o contratos de interconexión para llamadas nacionales, internacionales, roaming nacional, internacional, Hub de mensajería internacional, Hub de Roaming Internacional, u otros servicios que permitan la captación de tráfico de servicios de telecomunicaciones (voz, datos, mensajería)
841500011	PROVISION DE ACCESO A LOS MEDIOS CONECTADOS O INALAMBRICOS Y SERVICIOS ESPECIFICAMENTE DISEÑADOS PARA LA TRANSMISION EFICAZ DE DATOS EN UNA BASE DE PAGO PERSONALIZADO	Prestación de servicios necesarios para la operación y/o prestación de servicios de telecomunicaciones que ofrece CNT EP, tales como: arriendo de capacidad de transporte, arriendo de capacidad satelital, uso de enlaces, facilidades de infraestructura, derecho de uso irreversible (IRU), O&M cables submarinos, O&M IRUs, etc.
733200015	GRABACIONES LEGITIMAS DE RADIO, TELEVISION Y VIDEO	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.
733200016	REPRODUCCION DE OBRAS DE ARTE ORIGINALES	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.
836320015	NEGOCIACIÓN DE PRECIOS ESPECIALES CON LAS EMISORAS DE RADIO Y CANALES DE TV SOBRE VOLUMEN DE CONTRATACIÓN PUBLICITARIA	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.
836320016	CONTRATACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA LOS ANUNCIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL CLIENTE EN LAS EMISORAS Y CANALES ELEGIDOS O SUGERIDOS POR LA AGENCIA	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.
836320017	PLAN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO SOBRE DIFUSIÓN DE ANUNCIOS EN LAS EMISORAS Y CANALES CONVENIDOS	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.
961110111	SERVICIOS DE GRABACION EN ESTUDIO	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1001-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

961110211	SERVICIOS MOVILES DE GRABACION	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.
961120011	SERVICIOS DE MEZCLA DE SONIDOS EN ESTUDIO	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.
961210011	PRODUCCION DE PELICULAS DE PUBLICIDAD	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.
961210012	PRODUCCION DE SPOTS PUBLICITARIOS PARA TELEVISION	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.
961410013	SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE CINTAS DE VIDEO A OTRAS INDUSTRIAS (PERO NO AL PUBLICO EN GENERAL)	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.
961410112	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA DISTRIBUCION DE PELICULAS Y CINTAS DE VIDEO COMO POR EJEMPLO LA RESERVA DE PELICULAS Y CINTAS DE VIDEO	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.
961410113	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA DISTRIBUCION DE PELICULAS Y CINTAS DE VIDEO COMO POR EJEMPLO LA ENTREGA DE PELICULAS Y CINTAS DE VIDEO	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.
961410114	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA DISTRIBUCION DE PELICULAS Y CINTAS DE VIDEO COMO POR EJEMPLO EL ALMACENAMIENTO DE PELICULAS Y CINTAS DE VIDEO	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.
961410212	SERVICIOS COMERCIALES RELACIONADOS CON LOS DERECHOS DE DISTRIBUCION DE PELICULAS	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.
961410213	SERVICIOS COMERCIALES RELACIONADOS CON LOS DERECHOS DE DISTRIBUCION DE CINTAS DE VIDEO	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1001-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

961420012	SERVICIOS AUXILIARES N.C.P. PARA LA PRODUCCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y CINTAS DE VIDEO, COMO MONTAJE DE PELICULAS	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.
961420013	SERVICIOS AUXILIARES N.C.P. PARA LA PRODUCCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y CINTAS DE VIDEO, COMO CORTE	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.
961420014	SERVICIOS AUXILIARES N.C.P. PARA LA PRODUCCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y CINTAS DE VIDEO, COMO COLORACION	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.
961420015	SERVICIOS AUXILIARES N.C.P. PARA LA PRODUCCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y CINTAS DE VIDEO, COMO DOBLAJE	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.
961420016	SERVICIOS AUXILIARES N.C.P. PARA LA PRODUCCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y CINTAS DE VIDEO, COMO IMPRESION DE TITULOS	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.
961420017	SERVICIOS AUXILIARES N.C.P. PARA LA PRODUCCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y CINTAS DE VIDEO, COMO EFECTOS ESPECIALES	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.
961420018	SERVICIOS AUXILIARES N.C.P. PARA LA PRODUCCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y CINTAS DE VIDEO, COMO REVELADO DE LA PELICULA	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.
961420019	SERVICIOS AUXILIARES N.C.P. PARA LA PRODUCCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y CINTAS DE VIDEO, COMO PROCESAMIENTO DE LA PELICULA	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.
9614200110	SERVICIOS AUXILIARES N.C.P. PARA LA PRODUCCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y CINTAS DE VIDEO, COMO IMPRESION DE COPIAS SONORAS	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.
961490011	SERVICIOS DE REPRESENTACION DE ARTISTAS (SERVICIOS DE AGENCIAS CAZATALENTOS)	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1001-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

961490111	SERVICIOS DE PREPARACION DE ARTISTAS	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.
961490211	SERVICIOS AUXILIARES DE BUSQUEDA DE DOBLES PERSONALES	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.
961510012	SERVICIOS DE PROYECCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS EN SALAS DE CINE	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.
961510013	SERVICIOS DE PROYECCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS AL AIRE LIBRE	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.
961510014	SERVICIOS DE PROYECCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS EN CINECLUBES	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.
961510015	SERVICIOS DE PROYECCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS EN SALAS DE PROYECCION PRIVADA	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.
961510016	SERVICIOS DE PROYECCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS EN OTROS LOCALES DE EXHIBICION	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.
961510017	SERVICIOS DE PROGRAMACION CINEMATOGRAFICA	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.
961520012	SERVICIOS DE PROYECCION DE CINTAS DE VIDEO EN SALAS DE CINE AL AIRE LIBRE	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.
961520013	SERVICIOS DE PROYECCION DE CINTAS DE VIDEO EN CINECLUBES	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1001-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

961520014	SERVICIOS DE PROYECCION DE CINTAS DE VIDEO EN SALAS DE PROYECCION PRIVADA	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.
961520015	SERVICIOS DE PROYECCION DE CINTAS DE VIDEO EN OTROS LOCALES DE EXHIBICION	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.
961600012	SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.
961600014	TRANSMISION DE PROGRAMAS DE TELEVISION Y DE RADIO	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.
961600015	SERVICIOS COMBINADOS DE PRODUCCION DE PROGRAMAS	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.
961600016	SERVICIOS COMBINADOS DE EMISION DE PROGRAMAS	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.
961600111	SERVICIOS COMBINADOS DE PRODUCCION Y EMISION DE PROGRAMAS	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.
963100012	SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTORES	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.
471600111	CIRCUITOS INTEGRADOS MONOLÍTICOS NO DIGITALES: ANALÓGICOS, HÍBRIDOS, LINEALES, TARJETAS INTELIGENTES	Adquisición de smart cards dth
472200113	TELÉFONO	Adquisición de teléfonos móviles
452300034	TERMINALES	Adquisición de tablets
841500011	PROVISION DE ACCESO A LOS MEDIOS CONECTADOS O INALÁMBRICOS Y SERVICIOS ESPECIFICAMENTE DISEÑADOS PARA LA TRANSMISION EFICAZ DE DATOS EN UNA BASE DE PAGO PERSONALIZADO	IPT ECUADOR COMPROMISO + BURST GAIN

Por otro lado, los siguientes CPC no se los considera como relativos al giro específico de esta empresa, por lo



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1001-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

que se niega la solicitud con respecto a:

CPC N9	Descripción del Producto	Objeto de la contratación
364900211	TAPONES, TAPAS, CAPSULAS Y DEMAS DISPOSITIVOS DE CIERRE DE PLASTICO	Adquisición de tapones para canalización de telecomunicaciones
421100113	TORRES PARA ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES	Contratación de bienes obras y servicios de infraestructura técnica civil.
421100114	MASTILES DE CELOSIAS	Contratación de bienes obras y servicios de infraestructura técnica civil.
429444512	RACKS PARA EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	Adquisición de rack y organizadores para equipos de telecomunicaciones
429444513	RACKS PARA EQUIPOS INFORMATICOS	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
452800041	SEGURIDAD PARA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
452800042	EQUIPOS PARA FIBRA OPTICA	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
452800044	PATCH CORD PARA FIBRA OPTICA	Adquisición de patch cord para utilización en redes de telecomunicaciones
452800049	OTROS ACCESORIOS PARA FIBRA OPTICA	Adquisición de elementos y materiales para redes de fibra optica de telecomunicaciones
461131011	GRUPOS ELECTROGENOS CON MOTORES DE COMBUSTION INTERNA DE EMBOLO Y ENCENDIDO POR COMPRESION (MOTORES DIESEL O SEMIDIESEL).	Suministro e Instalación de Grupos electrógenos para disponer de energía de respaldo para corriente alterna
461220014	CONVERTIDOR ESTATICO AC/DC	Suministro e Instalación de sistemas de rectificación para disponer de energía DC en centrales de telecomunicaciones de CNT EP
462110553	CONECTORES PARA TELECOMUNICACIONES	Adquisición de conectores para telecomunicaciones
463200011	CABLE COAXIAL USO GENERAL, 1 HILO EN SU CABLE CONDUCTOR	Adquisición de cables coaxiales para telecomunicaciones
463400021	CABLE MONOMODO 6 FIBRAS	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
463400022	CABLE MONOMODO 6 FIBRAS ADSS	Adquisición de cable de fibra optica para telecomunicaciones
463400023	CABLE MONOMODO 6 FIBRAS ANTIROEDORES	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
463400027	OTROS CABLES DE FIBRA OPTICA	Adquisición de cable de fibra optica para telecomunicaciones
472110011	ANTENA EXTERNA	Adquisición antena externa para telecomunicaciones
472110215	EQUIPO PARA CONECTIVIDAD Y REDES DE TELECOMUNICACIONES	Adquisición de elementos para conectividad y redes de telecomunicaciones
473130015	EQUIPOS DE VISUALIZACION CON CAMARAS DE VIDEO	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
474030314	ANTENA PARA TELEVISION	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
474030316	RECEPTOR PARA EQUIPO DE RADIO	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
481100046	EQUIPOS OPTICOS	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1001-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

482430012	AMPERIMETRO DE PINZAS	Suministro de equipo de medición para control de parametros eléctricos que energizan los equipos de telecomunicaciones
482430016	MULTIMETRO	Suministro de equipo de medición para control de parametros eléctricos que energizan los equipos de telecomunicaciones
482430017	MEDIDOR DIGITAL DE PUESTA A TIERRA	Suministro de equipo de medición para control de parametros eléctricos que energizan los equipos de telecomunicaciones
482430019	EQUIPO ANALIZADOR DE PARAMETROS ELECTRICOS	Suministro de equipo de medición para control de parametros eléctricos que energizan los equipos de telecomunicaciones
482440011	INSTRUMENTOS Y APARATOS ESPECIALMENTE DISEÑADOS PARA TELECOMUNICACIONES: DIAFONIMETROS, GANANCIMETRO	El proceso tienen por objeto la "Adquisición de Equipamiento que permita realizar la detección de interferencia externas multibandas sobre las redes CDMA450, WCDMA/HSPA+ y LTE de la CNT EP", contando de esta manera con toda la información de las interferencias encontradas a fin de poder tomar acciones correctivas oportunamente.
532510018	TORRES PARA ANTENAS Y ESTACIONES DE RADIO	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
532610013	TORRES	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
541120013	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE AMPLIACIONES	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
541120014	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION, REFORMAS Y RENOVACIONES	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
541210012	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE OBRAS NUEVAS	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
541210013	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION AMPLIACIONES	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
541210015	SERVICIO DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE EFICACIONES Y PREDIOS	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
541220012	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION INCLUIDAS LAS OBRAS NUEVAS, AMPLIACIONES	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
541220013	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION REFORMAS Y RENOVACION	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
542900211	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE REDES TELEFONICAS	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
542900212	MONTAJE E INSTALACION DE SISTEMAS DE CENTRALES TELEFONICAS	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
542900221	MONTAJE E INSTALACION DE SISTEMAS DE ONDA PORTADORA	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
542900223	MONTAJE E INSTALACION DE SISTEMAS DE RADIO COMUNICACIONES	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
542900224	MONTAJE E INSTALACION DE SISTEMAS DE FIBRA OPTICA	Montaje e instalacion de sistemas de fibra optica
542900225	MONTAJE E INSTALACION DE SISTEMAS DE CONECTIVIDAD Y REDES	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1001-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

544000211	SERVICIOS DE INSTALACION, ENSAMBLAJE Y MONTAJE DE OTRAS ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
545110011	SERVICIOS DE INSTALACION DE PILOTES Y OBRAS ASOCIADAS	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
546110013	SERVICIOS DE TRABAJOS DE CONSTRUCCION ESPECIALIZADOS RELACIONADOS CON LA INSTALACION DE LA RED DE CABLES ELECTRICOS DE APARATOS EN EDIFICIOS Y OTRAS OBRAS DE CONSTRUCCION	Suministro e Instalación de red de media y baja tensión para energización de nodos y centrales de telecomunicaciones de CNT EP
546120011	SERVICIOS DE CONSTRUCCION ESPECIALIZADOS EN INSTALACION DE EQUIPOS DE ALARMA CONTRA INCENDIOS	Suministro e Instalación de sistemas de detección de incendios para centrales de telecomunicaciones CNT EP
546140011	- SERVICIOS DE INSTALACION DE TODOS LOS TIPOS DE ANTENA PARA EDIFICIOS RESIDENCIALES, INCLUIDAS LAS ANTENAS PARA SATELITES	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
546190015	OTROS SERVICIOS DE INSTALACION ELECTRICA: EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES, SISTEMA DE ALIMENTACION, ETC	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
547600111	SERVICIOS DE INSTALACION DE PUERTAS EXTERIORES DE SEGURIDAD Y DE PUERTAS DE SEGURIDAD EN GENERAL	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
643340011	SERVICIOS DE TRANSPORTES DE CARGA POR CARRETERA EN VEHICULOS DE TRACCION HUMANA O ANIMAL	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
643350111	TRANSPORTE DE MOBILIARIO POR CARRETERA, INDEPENDIENTEMENTE DE LA DISTANCIA	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
672900111	OTROS SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
715510064	SERVICIO DE ASESORAMIENTO TECNICO	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
731250014	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCION DE COMPRA DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES, ENLACES, ETC	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
831310011	SERVICIOS DE CONSULTORIA DEL MEDIO AMBIENTE	Contratación para obtención de permiso ambientales y seguimiento y control ambiental
831310012	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	Contratación para obtención de licencias ambientales
831310013	AUDITORIA AMBIENTAL	Contratación de auditorías ambientales de cumplimiento



Quito

Matriz: Av. de los Shyris 38-28 y El Telégrafo, Ed. SERCOP • 02 2440 050

Centro Nacional de Capacitación: Jorge Washington E4-53 y Amazonas, Ed. Rocafuerte • 02 2440 050

www.sercop.gob.ec / 1800 ECOMPRA / f t c

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1001-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

831390031	CONSULTORÍA DE TELECOMUNICACIONES	Prestación de servicios de asesoría y soporte en Telecomunicaciones. Prestación de servicios de asesoría económica en materia de competencia y mercado en el ámbito de Telecomunicaciones. Prestación de servicios de consultoría para análisis económicos y comerciales en el mercado de Telecomunicaciones Prestación de servicios de consultoría para construcción de modelos estadísticos, econométricos, etc. Para evaluar impacto en líneas de negocio de CNT EP de medidas de regulación ex ante, en mercados mayoristas como minoristas. Etc., etc. Prestación de servicios de asesoría y soporte en Telecomunicaciones. Prestación de servicios de asesoría económica en materia de competencia y mercado en el ámbito de Telecomunicaciones. Prestación de servicios de consultoría para análisis económicos y comerciales en el mercado de Telecomunicaciones Prestación de servicios de consultoría para construcción de modelos estadísticos, econométricos, etc. Para evaluar impacto en líneas de negocio de CNT EP de medidas de regulación ex ante, en mercados mayoristas como minoristas. Etc., etc. Prestación de servicios de asesoría y soporte en Telecomunicaciones. Prestación de servicios de asesoría económica en materia de competencia y mercado en el ámbito de Telecomunicaciones. Prestación de servicios de consultoría para análisis económicos y comerciales en el mercado de Telecomunicaciones Prestación de servicios de consultoría para construcción de modelos estadísticos, econométricos, etc. Para evaluar impacto en líneas de negocio de CNT EP de medidas de regulación ex ante, en mercados mayoristas como minoristas. Etc., etc. Prestación de servicios de asesoría y soporte en Telecomunicaciones. Prestación de servicios de asesoría económica en materia de competencia y mercado en el ámbito de Telecomunicaciones. Prestación de servicios de consultoría para análisis económicos y comerciales en el mercado de Telecomunicaciones Prestación de servicios de consultoría para construcción de modelos estadísticos, econométricos, etc. Para evaluar impacto en líneas de negocio de CNT EP de medidas de regulación ex ante, en mercados mayoristas como minoristas. Etc., etc.
-----------	-----------------------------------	---



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1001-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

831410013	SISTEMAS DE CONECTIVIDAD Y REDES LOCALES (LAN)	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
831410014	SISTEMAS DE CONECTIVIDAD Y REDES EXTENDIDAS (WAN)	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
831410014	SISTEMAS DE CONECTIVIDAD Y REDES EXTENDIDAS (WAN)	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
831410512	ASESORAMIENTO HARDWARE Y SOFTWARE PARA CONSOLIDACION Y ACTUALIZACION DE PLATAFORMA DE SERVIDORES	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
831410513	SOPORTE TECNICO INFORMATICO	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
831410611	CONSULTORIA EN TELECOMUNICACIONES	Prestación de servicios de asesoría y soporte en Telecomunicaciones. Prestación de servicios de asesoría económica en materia de competencia y mercado en el ámbito de Telecomunicaciones. Prestación de servicios de consultoría para análisis económicos y comerciales en el mercado de Telecomunicaciones. Prestación de servicios de consultoría para construcción de modelos estadísticos, econométricos, etc. Para evaluar impacto en líneas de negocio de CNT EP de medidas de regulación ex ante, en mercados mayoristas como minoristas. Etc., etc.
831900111	SERVICIOS DE GESTION DE PROYECTOS QUE PUEDEN INCLUIR LA PRESUPUESTACION CONTABILIDAD Y EL CONTROL DE LA ADQUISICION, PLANIFICACION CRONOLOGICA Y OTRAS CONDICIONES OPERACIONALES COORDINACION DE LA LABOR DE LOS SUBCONTRATISTAS INSPECCION Y CONTROL DE CAL	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
831900211	OTROS SERVICIOS DE GESTION, EXCEPTO LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION, ESTOS SERVICIOS INCLUYEN LA GESTION Y LOS SERVICIOS DE GESTION DE OFICINAS CON O SIN EL SUMINISTRO DE SU PROPIO PERSONAL	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
833490031	CALCULO ESTRUCTURAL PARA PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL	Contratación de bienes obras y servicios de infraestructura técnica civil.
833490111	CONSULTORIA DE LA INGENIERIA BASICA DE SISTEMAS DE RADIO COMUNICACION	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
833490112	CONSULTORIA DE LA INGENIERIA DE DETALLE DE SISTEMAS DE RADIO COMUNICACION	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
833920218	OTROS SERVICIOS DE INGENIERIA REALIZADOS POR BUZOS PROFESIONALES: SOLDADURA Y CORTE SUBMARINO, ETC.	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
833930112	OBRAS DE INGENIERÍA Y TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
833930114	SERVICIOS DE INGENIERÍA	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
834900311	SERVICIOS QUE CONSISTEN EN LA CREACION DE DISENOS Y LA PREPARACION DE ESQUEMAS PARA DIVERSOS PRODUCTOS MEDIANTE LA ARMONIZACION DE CONSIDERACIONES ESTETICAS CON REQUISITOS TECNICOS Y DE OTRO TIPO, COMO , SERVICIOS DE DISEÑO DE EMPAQUETADO	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1001-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

835100018	SERVICIOS DE CONSULTORIA GEOTECNICOS	Contratación de bienes obras y servicios de infraestructura técnica civil.
835100021	ESTUDIOS GEOLOGICOS	Contratación de bienes obras y servicios de infraestructura técnica civil.
835100022	ESTUDIOS GEOTECNICO	Contratación de bienes obras y servicios de infraestructura técnica civil.
835100023	ESTUDIOS DE MECANICA DE SUELOS	Contratación de bienes obras y servicios de infraestructura técnica civil.
835300215	ESTUDIOS DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	Contratación de bienes obras y servicios de infraestructura técnica civil.
835690014	INSPECCION Y CONTROL DE LINEAS SUBMARINAS	Contratación de bienes obras y servicios de infraestructura técnica civil.
839900112	FISCALIZACION DE CONSTRUCCION DE LINEAS Y REDES TELEFONICAS	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
841220013	SERVICIO DE PROVISION DE LLAMADAS MEDIANTE SOFTWARE ESPECIALIZADO	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
841220014	SERVICIO DE PROVISION DE LLAMADAS MEDIANTE SOFTWARE ESPECIALIZADO Y APLICACIONES DE LA BASE DE DATOS UNIDAS A LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
841600015	MONTAJE E INSTALACION DE SISTEMAS DE RADIO COMUNICACIONES	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
841600121	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y FIBRA OPTICA	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
841600211	DISEÑO Y ESTUDIOS DE TELECOMUNICACIONES	Prestación de servicios necesarios diseño o configuración de soluciones en telecomunicaciones para estrategias de costos o tecnológicas.
841600311	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES VARIOS	Aquirir los servicios de implementación telecomunicaciones y conexos (TSS, diseño, obra civil, transmisión, pruebas y despliegue de RED)
842900017	SERVICIO DE CONECTIVIDAD	Prestación de servicios necesarios para la operación y/o prestación de servicios de telecomunicaciones que ofrece CNT EP, tales como: conexiones de puertos, arriendo de capacidad de transporte, arriendo de capacidad de Internet arriendo de capacidad satelital, uso de enlaces, facilidades de infraestructura, derecho de uso irreversible (IRU), O&M cables submarinos, O&M IRUs, etc.
851230013	SERVICIOS DE COLOCACION DE TRABAJADORES ENCARGADOS DEL MANTENIMIENTO	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
854000113	SERVICIO DE ENVIO A TRAVÉS CORREO CERTIFICADO	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
863110012	MONTAJE E INSTALACION DE CABLES DE FIBRA OPTICA, MATERIALES Y ACCESORIOS PARA SUBESTACIONES Y L/T	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
873300012	MONTAJE E INSTALACION DE SISTEMAS DE CONECTIVIDAD Y REDES	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
873400014	SERVICIOS DE INSTALACION DE EQUIPO Y APARATOS DE COMUNICACIONES	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
873400033	SERVICIO DE MONITOREO PARA TELECOMUNICACIÓN	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1001-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

873400034	SERVICIO DE INSTALACIÓN Y EQUIPOS PARA EL MONITOREO Y CONTROL DE REDES	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
873900011	INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE CABLEADO ESTRUCTURADO	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
873900012	INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE FIBRA OPTICA	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
873900021	SERVICIO DE INSTALACION DE EQUIPOS DE AMPLIFICACION	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
911340716	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LAS COMUNICACIONES, COMO LOS SERVICIOS DE SATELITES DE COMUNICACION	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
912200211	SUMINISTRO O APOYO PARA CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
4824300110	EQUIPO ANALIZADOR DE RED	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
4824300111	CONTADOR DE FRECUENCIAS	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
4824300112	EQUIPO DE MEDICION DE SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA	Suministro de equipo de medición para control de parametros eléctricos que energizan los equipos de telecomunicaciones
4824300115	EQUIPOS DE PRUEBAS Y LABORATORIO PARA TELECOMUNICACIONES	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
4824300116	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE PRUEBAS Y LABORATORIO PARA TELECOMUNICACIONES	Adquisición de herramientas y equipos de pruebas para telecomunicaciones
4826502114	MEDIDOR DE CAMPOS ELECTRICOS Y MAGNETICOS	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
8313100115	SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y VERIFICACIÓN	Implementación y verificación de un sga
8714904113	ESPECIALISTA EN TELECOMUNICACIONES	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
8714904113	ESPECIALISTA EN TELECOMUNICACIONES	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
8714904123	DISEÑADOR ELECTRONICO Y DE TELECOMUNICACIONES	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
8714904124	ASISTENTE EN DISEÑO ELECTRONICO Y TELECOMUNICACIONES	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
452800042	EQUIPOS PARA FIBRA OPTICA	Adquisición de equipos de medición para fibra optica
452800049	OTROS ACCESORIOS PARA FIBRA OPTICA	Adquisición de accesorios para fibra optica.
472110215	EQUIPO PARA CONECTIVIDAD Y REDES DE TELECOMUNICACIONES	Adquisición de equipo para conectividad y redes de telecomunicaciones.
4824300115	EQUIPOS DE PRUEBAS Y LABORATORIO PARA TELECOMUNICACIONES	Adquisición de equipos de prueba para redes de telecomunicaciones
542900211	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE REDES TELEFONICAS	Contratación de servicios de instalación y/o mantenimiento de redes de telefonía fija en diferentes localidades
542900224	MONTAJE E INSTALACION DE SISTEMAS DE FIBRA OPTICA	Montaje e instalacion de sistemas de fibra optica.
542900225	MONTAJE E INSTALACION DE SISTEMAS DE CONECTIVIDAD Y REDES	Contratación de servicios de instalación y/o mantenimiento de servicios finales en diferentes localidades
831110952	SERVICIOS DE LABORATORIOS DE CALIBRACION	Servicios de laboratorios para la calibración de equipos.



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1001-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

831600011	PRESTACION DE ASISTENCIA PARA MANTENER LOS SISTEMAS (PROGRAMAS) INFORMATICOS EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO. EL MANTENIMIENTO PUEDE SER CORRECTIVO O PREVENTIVO E INCLUIR SERVICIOS COMO LA PRESTACION DE ASISTENCIA PARA MANTENER LOS SISTEMAS (PROGRAMAS) I	Contratacion asistencia técnica, soporte, mantenimiento de de software y/o hardware de las plataformas core de datos o isp
841600121	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y FIBRA OPTICA	Contratacion de soporte, mantenimientos, actualizaciones de equipos del core y transmision de la cnt ep
841600311	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES VARIOS	Servicios varios en telecomunicaciones para atención, diagnóstico, mantenimiento, soporte relacionados a
871540112	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIR	Contratación de servicios de mantenimiento y reparación de equipos de medición de las diferentes áreas técnicas
871540114	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA HACER PRUEBAS	Contratación de servicios de mantenimiento y reparación de equipos de prueba de las diferentes áreas técnicas
873400033	SERVICIO DE MONITOREO PARA TELECOMUNICACIÓN	Adquisición de una plataforma de monitoreo de los servicios de telecomunicaciones de la empresa
873900012	INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE FIBRA OPTICA	Instalacion y mantenimiento de red troncal, metropolitana y de accesos de fibra optica.
733100011	SERVICIOS PARA PERMITIR, OTORGAR O AUTORIZAR DE OTRA MANERA EL USO DE DERECHOS PARA UTILIZAR PROGRAMAS DE COMPUTACION, DESCRIPCION DE PROGRAMAS Y MATERIALES DE APOYO PARA SISTEMAS Y APLICACIONES DE SOFTWARE	Catalogado
429990531	HERRAJES Y ACCESORIOS PARA CABLES DE FIBRA OPTICA OPGW, ADSS, ARMADO, OTROS	Adquisicion de herrajes para redes de telecomunicaciones
429990532	HERRAJES Y ACCESORIOS DE MONTAJE PARA CABLES DE FIBRA OPTICA OPGW, ADSS, ARMADO, OTROS	Adquisicion de herrajes para redes de telecomunicaciones
429990533	CAJAS DE EMPALME PARA FIBRA OPTICA	Montaje e instalacion de sistemas de fibra optica
442320922	FUSIONADORA DE FIBRA OPTICA	Adquisicion de fusionadora de fibra optica
452800045	PATCH CORDS PARA CABLEADO ESTRUCTURADO	Servicios de internet, datos, telefonía, para clientes finales de la cnt ep
546110112	SERVICIOS DE TENDIDO DE CABLES ELECTRICOS	Servicios de internet, datos, telefonía, para clientes finales de la cnt ep
546140111	SERVICIOS DE INSTALACION DE CABLES PARA TRANSMISION DE TELEVISION POR CABLE DENTRO DE UN EDIFICIO	Servicios de internet, datos, telefonía, para clientes finales de la cnt ep
911340811	SERVICIOS RELATIVOS A LA PROYECCION, CONSTRUCCION, FUNCIONAMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE COMUNICACIONES	Estudio de nuevas tecnologías para atender requerimientos en el área de telecomunicaciones
821200011	SERVICIOS DE REPRESENTACION Y ASESORAMIENTO JURIDICOS DURANTE EL PROCESO DE LITIGIO, Y SERVICIOS DE REDACCION DE DOCUMENTACION JURIDICA EN RELACION CON PROCEDIMIENTOS LEGALES. GENERALMENTE ESTO INVOLUCRA LA REPRESENTACION DE UN CLIENTE ANTE UN ORGANO LEGA	Servicios de Asesoría Jurídica para analizar desde el punto de vista jurídica la ejecución y cumplimiento de los contratos que se han suscrito con la CNT EP
831600011	PRESTACION DE ASISTENCIA PARA MANTENER LOS SISTEMAS (PROGRAMAS) INFORMATICOS EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO. EL MANTENIMIENTO PUEDE SER CORRECTIVO O PREVENTIVO E INCLUIR SERVICIOS COMO LA PRESTACION DE ASISTENCIA PARA MANTENER LOS SISTEMAS (PROGRAMAS) I	Soporte y Mantenimiento de los diferentes sistemas sobre los que la CNT EP tiene implementados sus diferentes servicios que brinda a sus clientes



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1001-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

831110211	SERVICIOS DE ASISTENCIA OPERACIONALES DE ORIENTACION Y DE ASESORAMIENTO EN RELACION CON LA ESTRATEGIA Y NORMATIVA DE SOCIEDADES Y CON LA PLANIFICACION ESTRUCTURACION Y SUS ACTUACIONES DE CONSULTORIA EN MATERIA DE GESTION GENERAL INCLUYE LAS PLANES DE ESTR	Consultoría de diagnóstico para determinar el estado de un Proyecto específico contratado por la CNT EP
831420411	PRESTACION DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA EN CUESTIONES RELACIONADAS CON LOS PROGRAMAS DE INFORMATICA, SUMINISTRO DE CONOCIMIENTOS TECNICOS ESPECIALIZADOS PARA LA INTEGRACION DEL EQUIPO Y LOS PROGRAMAS DE INFORMATICA	Levantamiento de Inventarios de software en la infraestructura de servidores la CNT EP
831420011	ELABORACION (ANALISIS, DISEÑO Y PROGRAMACION) DE PROGRAMAS DE INFORMATICA	Soporte Especializado para análisis, diseño y programación de los diferentes aplicativos a medida que requiere la CNT EP para complementar el seguimiento y ejecución de su portafolio de servicios
831490411	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA INFORMATICA QUE NO ESTEN CLASIFICADOS EN OTRO LUGAR COMO LOS SERVICIOS DE APOYO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA	Soporte y Mantenimiento en sitio de Plataformas Especializadas sobre las que la CNT EP brinda sus servicios en los Data Center de Quito y Guayaquil a clientes
871300011	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION Y ATENCION DEL EQUIPO DE COMPUTACION (INFORMATICA)	Actualización de los Sistemas Core Transaccionales a su última versión en la CNT EP
300000060	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INFORMATICA	Consultoría de diagnóstico para determinar el estado de un Proyecto específico contratado por la CNT EP
300000061	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE	Consultoría de diagnóstico para determinar el estado de un Proyecto específico contratado por la CNT EP
831600011	PRESTACION DE ASISTENCIA PARA MANTENER LOS SISTEMAS (PROGRAMAS) INFORMATICOS EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO. EL MANTENIMIENTO PUEDE SER CORRECTIVO O PREVENTIVO E INCLUIR SERVICIOS COMO LA PRESTACION DE ASISTENCIA PARA MANTENER LOS SISTEMAS (PROGRAMAS) I	Consultoría de diagnóstico para determinar el estado de un Proyecto específico contratado por la CNT EP
831490411	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA INFORMATICA QUE NO ESTEN CLASIFICADOS EN OTRO LUGAR COMO LOS SERVICIOS DE APOYO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA	Consultoría de diagnóstico para determinar el estado de un Proyecto específico contratado por la CNT EP
831420011	ELABORACION (ANALISIS, DISEÑO Y PROGRAMACION) DE PROGRAMAS DE INFORMATICA	Soporte Especializado para análisis, diseño y programación de los diferentes aplicativos a medida que requiere la CNT EP para complementar el seguimiento y ejecución de su portafolio de servicios
4634000110	CABLE FLEXIBLE DE COBRE CON UN VOLTAJE DE HASTA 50 V, CALIBRE 22 AWG	Adquisición de cables para telecomunicaciones
462110521	TERMINALES Y CONECTORES DE CABLES	Terminales y conectores de cables
4423209113	MANGAS MECANICAS	Mangas mecanicas
452800043	ODFS	Odfs
4423209115	MAQUINA PARA CONECTORES MODULARES	Maquina para conectores modulares
431210014	MOTOR DE COMBUSTION INTERNA DE EMBOLOS PARA USO GENERAL (MOTOBOMBAS, ETC)	Motor de combustion interna de embolos para uso general (motobombas, etc)
462120915	ATENUADOR	Atenuador
363205011	OTROS TUBOS, CANOS Y MANGUERAS DE MATERIALES PLASTICOS REFORZADOS O COMBINADOS CON OTROS MATERIALES	Otros tubos, canos y mangueras de materiales plasticos reforzados o combinados con otros materiales
462120614	BLOQUES Y REGLETAS DE INTERCONEXION	Bloques y regletas de interconexion
463400061	CABLE MULTIPAR TELEFONICO PARA EXTERIOR, 10 PARES	Cable multipar telefonico para exterior, 10 pares
463400067	CABLE MULTIPAR TELEFONICO PARA EXTERIOR, 100 PARES	Cable multipar telefonico para exterior, 100 pares



Quito,

Matriz: Av. de los Shyris 38-28 y El Telégrafo, Ed. SERCOP • 02 2440 050

Centro Nacional de Capacitación: Jorge Washington E4-53 y Amazonas, Ed. Rocafuerte • 02 2440 050

www.sercop.gob.ec / 1800 ECOMPRA / f t

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1001-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

4634000620	CABLE MULTIPAR TELEFONICO PARA EXTERIOR, 1200 PARES	Cable multipar telefonico para exterior, 1200 pares
463400069	CABLE MULTIPAR TELEFONICO PARA EXTERIOR, 150 PARES	Cable multipar telefonico para exterior, 150 pares
4634000621	CABLE MULTIPAR TELEFONICO PARA EXTERIOR, 1500 PARES	Cable multipar telefonico para exterior, 1500 pares
4634000622	CABLE MULTIPAR TELEFONICO PARA EXTERIOR, 1800 PARES	Cable multipar telefonico para exterior, 1800 pares
463400062	CABLE MULTIPAR TELEFONICO PARA EXTERIOR, 20 PARES	Cable multipar telefonico para exterior, 20 pares
4634000610	CABLE MULTIPAR TELEFONICO PARA EXTERIOR, 200 PARES	Cable multipar telefonico para exterior, 200 pares
463400063	CABLE MULTIPAR TELEFONICO PARA EXTERIOR, 30 PARES	Cable multipar telefonico para exterior, 30 pares
4634000611	CABLE MULTIPAR TELEFONICO PARA EXTERIOR, 300 PARES	Cable multipar telefonico para exterior, 300 pares
4634000612	CABLE MULTIPAR TELEFONICO PARA EXTERIOR, 400 PARES	Cable multipar telefonico para exterior, 400 pares
463400065	CABLE MULTIPAR TELEFONICO PARA EXTERIOR, 50 PARES	Cable multipar telefonico para exterior, 50 pares
4634000618	CABLE MULTIPAR TELEFONICO PARA EXTERIOR, 600 PARES	Cable multipar telefonico para exterior, 600 pares
463400066	CABLE MULTIPAR TELEFONICO PARA EXTERIOR, 70 PARES	Cable multipar telefonico para exterior, 70 pares
4634000619	CABLE MULTIPAR TELEFONICO PARA EXTERIOR, 900 PARES	Cable multipar telefonico para exterior, 900 pares
463400001	CABLE TELEFONICO PARA USO INTERIOR MULTIPAR CON CONDUCTOR DE 0,50 MM	Cable telefonico para uso interior multipar con conductor de 0,50 mm
4634001629	CABLE DE ACOMETIDA 2 X 17 AWG ENTORCHADO	Cable de acometida 2 x 17 awg entorchado
4634001628	CABLE DE ACOMETIDA ACERO REVESTIDO DE COBRE 2 X 20 – PARALELO	Cable de acometida acero revestido de cobre 2 x 20 – paralelo
463200012	CABLE COAXIAL USO GENERAL, 7 HILOS EN SU CABLE CONDUCTOR	Cable coaxial uso general, 7 hilos en su cable conductor
463400145	CABLE DESNUDO DE COBRE, CALIBRE 8 AWG	Cable desnudo de cobre, calibre 8 awg
463400143	CABLE DESNUDO DE COBRE, CALIBRE 4 AWG	Cable desnudo de cobre, calibre 4 awg
463400115	CABLES AISLADOS PARA BAJA TENSION MENOR A 1000 V	Cables aislados para baja tension menor a 1000 v
463400002	CABLE FTP	Cable ftp
463400011	CABLE UTP CATEGORIA 5E SOLIDO	Cable utp categoria 5e solido
4634000113	CABLE UTP CATEGORIA 6	Cable utp categoria 6
462110551	CONECTOR PARA CABLES TELEFONICOS	Conector para cables telefonicos
462120916	CAJA DE DISPERSION	Caja de dispersion
461220012	CARGADOR DE BATERIAS	Cargador de baterias
412140112	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE SIN OTRA ELABORACION QUE EL LAMINADO EN CALIENTE, DE UN ANCHO INFERIOR A 600 MM Y UN ESPESOR INFERIOR A 4.75 MM.: CINTAS.	Productos laminados planos de acero inoxidable sin otra elaboracion que el laminado en caliente, de un ancho inferior a 600 mm y un espesor inferior a 4.75 mm.: cintas.
3692000113	CINTA FOIL DE ALUMINIO	Cinta foil de aluminio
429992212	CINTAS	Cintas
3692000118	CINTA AISLANTE	Cinta aislante
474010011	SUPRESOR DE TRANSIENTES	Supresor de transientes
462120015	FUSIBLES	Fusibles
429910114	GRILLETE CON UN ACABADO EN GALVANIZADO	Grillete con un acabado en galvanizado
353220012	DESENGRASANTES	Desengrasantes
3632010110	MANGAS TERMOCONTRAIBLES	Mangas termocontraibles
363205014	MANGUERA CORRUGADA	Manguera corrugada
3632010111	MANGUITO TERMOCONTRAIBLE	Manguito termocontraible
461220017	CONVERTIDORES ESTATICOS (POR EJEMPLO RECTIFICADORES):CONVERTIDORES DE CONTACTO V.	Convertidores estaticos (por ejemplo rectificadores):convertidores de contacto v.
452800046	PIG TAIL	Pig tail
4299905216	GANCHO SOPORTE DE ACOMETIDA	Gancho soporte de acometida
363201011	TUBOS DE PVC	Tubos de pvc
4295000110	PROTECCIONES ELECTRICAS	Protecciones electricas
4612200117	CABLE DE ALIMENTACION	Cable de alimentacion



Quito

Matriz: Av. de los Shyris 38-28 y El Telégrafo, Ed. SERCOP • 02 2440 050

Centro Nacional de Capacitación: Jorge Washington E4-53 y Amazonas, Ed. Rocafuerte • 02 2440 050

www.sercop.gob.ec / 1800 ECOMPRA / f t c

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1001-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

474020111	PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA GRABADORES DE IMAGEN O SONIDO DE TELEVISION: ARMARIOS DISEÑADOS ES	Partes, piezas y accesorios para grabadores de imagen o sonido de television: armarios diseñados es
472200116	TELEFONOS INALAMBRICOS	Telefonos inalambricos
4292112112	PINZA CRIMPEADORA	Pinza crimpeadora
442320923	EMPALMADORA DE FIBRA OPTICA	Empalmadora de fibra optica
482520911	APARATOS DE PRUEBA PARA GASES; REPUESTOS Y ACCESORIOS	Aparatos de prueba para gases; repuestos y accesorios
4423209114	HERRAMIENTAS DE PRESION	Herramientas de presion
482200011	RECEPTOR TRANSPORTABLE GPS	Receptor transportable gps
442320931	CABESTRANTE	Cabestrante
389993332	ESCALERAS AISLADAS	Escaleras aisladas
429910111	ESLABON GIRATORIO	Eslabon giratorio
4423100112	HERRAMIENTAS DE IMPACTO E INSERCIÓN	Herramientas de impacto e insercion
429430011	MALLAS	Mallas
429211414	MAQUINA DE FLEJE	Maquina de fleje
4299905214	MORDAZA FORJADA TIPO U	Mordaza forjada tipo u
482120032	ODOMETRO	Odometro
389993334	CORTADOR DE BUFFER	Cortador de buffer
429460011	ALAMBRE DE PUA, DE HIERRO O ACERO; TORCIDAS O FLEJES PLANOS, CON PUAS O SIN ELLAS, Y ALAMBRE DOBLE DE BAJA TORSION, DEL TIPO UTILIZADO PARA CERCAS, DE HIERRO O ACERO	Alambre de pua, de hierro o acero; torcidas o flejes planos, con puas o sin ellas, y alambre doble de baja torsion, del tipo utilizado para cercas, de hierro o acero
429213013	TALADRO DE MANO	Taladro de mano
442320932	TECLE	Tecle
421900131	TAPA CON CERCO D600 HIERRO DUCTIL GRUPO A GRADO 65 45 12	Tapa con cerco d600 hierro ductil grupo a grado 65 45 12
421900136	TAPA CON CERCO D600 HIERRO DUCTIL GRUPO C GRADO 80 55 06	Tapa con cerco d600 hierro ductil grupo c grado 80 55 06
421900137	TAPA CON CERCO D600 HIERRO GRIS GRUPO A GRADO 150	Tapa con cerco d600 hierro gris grupo a grado 150
421900139	TAPA CON CERCO D600 HIERRO GRIS GRUPO C GRADO 150	Tapa con cerco d600 hierro gris grupo c grado 150
839100012	TRADUCCIÓN DE TEXTOS GENERAL Y ESPECIALIZADA (TRADUCCIÓN DE TEXTOS TANTO PEQUEÑOS TALES COMO CERTIFICADOS)	Contratación de los Servicios Profesionales especializados de Traducciones español a inglés o viceversa de documentos en materia de Telecomunicaciones, garantizando de esta manera el cumplimiento de los intereses y la confidencialidad de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP
841100013	LOS SERVICIOS PORTADORES ESTÁN CONSTITUIDOS POR LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE ALTA CAPACIDAD, INSTALADOS E INTERCONECTADOS	Prestación de servicios necesarios para la operación y/o prestación de servicios de telecomunicaciones que ofrece CNT EP, tales como: conexiones de puertos, arriendo de capacidad de transporte, arriendo de capacidad de Internet arriendo de capacidad satelital, uso de enlaces, facilidades de infraestructura, derecho de uso irreversible (IRU), O&M cables submarinos, O&M IRUs, etc.
841210012	CONEXIÓN, CALIDAD Y COBERTURA	Prestación de servicios necesarios para la operación y/o prestación de servicios de telecomunicaciones que ofrece CNT EP, tales como: arriendo de capacidad de transporte, arriendo de capacidad satelital, uso de enlaces, facilidades de infraestructura, derecho de uso irreversible (IRU), O&M cables submarinos, O&M IRUs, etc.
841210119	PROGRAMAS DE DESARROLLO Y FORMACION EN GESTION DE INTERCONEXION	Contratación de los Servicios especializados para desarrollo de talleres a nivel nacional o internacional en materia de interconexión



Quito,

Matriz: Av. de los Shyris 38-28 y El Telégrafo, Ed. SERCOP • 02 2440 050

Centro Nacional de Capacitación: Jorge Washington E4-53 y Amazonas, Ed. Rocafuerte • 02 2440 050

www.sercop.gob.ec / 1800 ECOMPRA / f t

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1001-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

841310016	SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL	Prestación de servicios necesarios para la operación y/o prestación de servicios de telecomunicaciones, a través de la suscripción de acuerdos o contratos de interconexión para llamadas nacionales, internacionales, roaming nacional, internacional, Hub de mensajería internacional, Hub de Roaming Internacional, u otros servicios que permitan la captación de tráfico de servicios de telecomunicaciones (voz, datos, mensajería)
842900014	SERVICIOS COMO LA TELEFONIA	Prestación de servicios necesarios para la operación y/o prestación de servicios de telecomunicaciones, a través de la suscripción de acuerdos o contratos de interconexión para llamadas nacionales, internacionales, roaming nacional, internacional, Hub de mensajería internacional, Hub de Roaming Internacional, u otros servicios que permitan la captación de tráfico de servicios de telecomunicaciones (voz, datos, mensajería)
843000011	SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INFORMACION EN LINEA DE BASE DE DATOS	Prestación de servicios para la provisión de información especializada en materia de telecomunicaciones.
843000111	SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INFORMACION EN LINEA DE LOS SITIOS WEB	Prestación de servicios para la provisión de información especializada en materia de telecomunicaciones.
843000213	SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INFORMACION EN OTRAS INFORMACIONES	Prestación de servicios para la provisión de información especializada en materia de telecomunicaciones.
843000214	SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INFORMACION A TODOS O EL NUMERO LIMITADO DE USUARIOS	Prestación de servicios para la provisión de información especializada en materia de telecomunicaciones.
324000018	SUSCRIPCION A DIARIOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIODICAS ILUSTRADOS O NO	Prestación de servicios para la provisión de información especializada en materia de telecomunicaciones
473130016	EQUIPOS ELECTRONICOS DE CONTROL Y VIGILANCIA	Adquisición de decodificadores hd
512900011	OTROS BIENES INTANGIBLES NO FINANCIEROS	Adquisición de licencias
841600111	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTRONICOS	Contratación del servicio de remanufactura dth
831120011	SERVICIOS DE ASISTENCIA EN MATERIA DE ASESORAMIENTO, ORIENTACION Y OPERACIONALES RELATIVOS A LAS ESFERAS DE DECISION DE CARACTER FINANCIERO, COMO CAPITAL DE EXPLOTACION Y GESTION DE LA LIQUIDEZ, DETERMINACION DE UNA ESTRUCTURA DE CAPITAL APROPIADA	Adopción a niff y corrección abstención eeff 2013 2014
482440011	INSTRUMENTOS Y APARATOS ESPECIALMENTE DISEÑADOS PARA TELECOMUNICACIONES: DIAFONIMETROS, GANANCIMETRO	Adquisición de un equipo para la detección de interferencias externas multibandas que afectan a las redes cdma 450, wcdma/hspa+ y lte
841600311	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES VARIOS	Adquisición de un equipo para la detección de interferencias externas multibandas que afectan a las redes cdma 450, wcdma/hspa+ y lte



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1001-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

821200011	SERVICIOS DE REPRESENTACION Y ASESORAMIENTO JURIDICOS DURANTE EL PROCESO DE LITIGIO, Y SERVICIOS DE REDACCION DE DOCUMENTACION JURIDICA EN RELACION CON PROCEDIMIENTOS LEGALES. GENERALMENTE ESTO INVOLUCRA LA REPRESENTACION DE UN CLIENTE ANTE UN ORGANO LEGA	Ases y patroc juridic daños y perjuicios
-----------	---	--

En el caso de los CPC Nro. 429444512; 463400021; 4634001629; 4634001628; 463400145; 463400143; 463400115; 353220012; 429460011; 421900131, no son considerados parte del Régimen Especial de Giro Especifico de negocio puesto que se encuentran catalogados, el uso del mismo está establecido en el Título III, Capítulo II, sección I de la LOSNCP.

En el caso de todos los ítems negados no se los considera como relativos al giro específico de su representada, ya que son productos cuya adquisición puede ser **programada y responde a una planificación operativa adecuada**, por lo que para su compra se deben utilizar los procedimientos competitivos que forman parte del Régimen Común, están establecidos en el Título III, Capítulo II, III, IV de la LOSNCP.

La **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.**, sujetará a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP, y al artículo 104 del RGLOSNCP, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro específico exclusivamente; para el efecto, **la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP en un plazo de 90 días**. Para esto puede tomar en cuenta el formato base que se encuentra en el Portal Institucional del SERCOP en el siguiente link: <http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/downloads/2017/01/mrgene.docx>. De no remitir la resolución y/o reglamento en el plazo solicitado, el SERCOP en uso de sus atribuciones podrá revisar lo resuelto en este oficio.

En aplicación del Régimen Especial de contratación relacionado con el giro específico del negocio, deberá observar los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP, y los objetivos previstos en el artículo 9 de la referida Ley. Adicionalmente, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 70 del RGLOSNCP, así como lo establecido en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016. Se recuerda que la autorización para realizar contrataciones según el Giro Específico del Negocio, no exime a la entidad contratante de la obligación de considerar como proveedores únicamente a aquellas personas naturales o jurídicas que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores ni de la realización de contrataciones por selección en caso de ser aplicables.

Es obligación de la empresa antes de contratar, observar lo establecido en el artículo 46 de la LOSNCP, que dispone que *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes”*.

Además, **si en el futuro uno de los CPC aprobados en este oficio es incorporado a los Catálogo Electrónico o Catálogo Dinámico Inclusivo, se considerará como retirado del giro específico del negocio de la empresa, sin la necesidad de recibir una notificación adicional por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública**.

Cabe aclarar que a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1001-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

únicamente como válidos los códigos CPC otorgados mediante el presente oficio. Se le previene a la entidad que de utilizar otros documentos anteriores o ajenos al mencionado, el SERCOP, en ejercicio de sus atribuciones tomará las acciones legales pertinentes.

Finalmente, en cumplimiento del artículo 105 del RGLOSNC, deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su giro específico del negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNC y su Reglamento General.

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Santiago Daniel Vásquez Cazar
DIRECTOR GENERAL

Referencias:

- SERCOP-DGDA-2017-4375-EXT



Quito

Matriz: Av. de los Shyris 38-28 y El Telégrafo, Ed. SERCOP • 02 2440 050

Centro Nacional de Capacitación: Jorge Washington E4-53 y Amazonas, Ed. Rocafuerte • 02 2440 050

www.sercop.gob.ec / 1800 ECOMPRA /   